



expedido por la Cámara de Comercio de Chocó, y EXPUSO: -----

**PRIMERO:** Que trae para que se eleve a escritura pública el Acta No. 033 del 27 de Marzo de 2025, por medio de la cual se realiza una Reforma estatutaria de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO – DISPAC S.A. E.S.P.**, que al pie de letra dice:

**ACTA No. 033.**

**REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA  
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.**

**NIT. 818001629-4**

A los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025, a las 10:05 a.m., se dio inicio a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas No. 033 de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P, de manera mixta, en virtud de lo dispuesto en el literal C del artículo 10 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, en el artículo 426 del Código de Comercio y en el artículo veintiocho (28) de Estatutos Sociales de la empresa.

**I. ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS**

<b>Accionista</b>	<b>No. de Acciones</b>	<b>Participación (%)</b>
La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	1.313.438	99,9996
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.	1	0,0001
Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.	1	0,0001
Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. E.S.P.	1	0,0001
Eneel Colombia S.A. E.S.P.	1	0,0001
<b>TOTALES</b>	<b>1.313.442</b>	<b>100.00</b>

**II. CONVOCATORIA DE LA REUNIÓN**

cadena.

República de Colombia



A0107517157

La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas fue citada por el Ing. Jorge Julián Quintero Polo en su calidad de Representante Legal Suplente y Gerente General (E) de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas a las respectivas direcciones registradas, con quince (15) días hábiles de antelación, así:

- DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑO – Ministro de Hacienda y Crédito Público, oficio con Radicado No. 20256000001431, enviado el día 04 de marzo de 2025, a la carrera 7 No 6B-80 en la ciudad de Bogotá D.C.
- JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO – Gerente General de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P, oficio con radicado No. 20256000001441, enviado el día 04 de marzo de 2025, a la Avenida Aeropuerto No. 5N - 220 Barrio Sevilla de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).
- FRANCESCO BERTOLI – Gerente General de la Empresa ENEL COLOMBIA S.A E.S.P., oficio con radicado No. 20256000001451, enviado el día 04 de marzo de 2025, a la Carrera 13A # 93 – 66 en la ciudad de Bogotá D.C.
- NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA – Gerente General de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., oficio con radicado No. 20246000000481, enviado el día 04 de marzo de 2025, Carrera 18 Calle 9 Esquina Edificio El Saire – ElectroHuila-Neiva (Huila).
- ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ – Gerente General de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., oficio con radicado No. 20256000001471, enviado el día 04 de marzo de 2025, a la carrera 10 No. 15-87 de la ciudad de Tunja (Boyacá).

Adicionalmente, la citación a la reunión de Asamblea de Accionista fue enviada a cada uno de los accionistas mediante correo electrónico el día 03 de marzo de 2025.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El doctor Diego Alejandro Guevara Castaño, en calidad de Representante de la Nación ante la Asamblea General de Accionistas, que comprende al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó poder como principal a la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés y como suplente al doctor Andrés José Ignacio Bravo Liévano.



República de Colombia

cadena.

02-21-70

cadena. No. 96020290

11525CUVA9CBIBX

Cadena. No. 96020290

14-02-25



Ca532618410



Ca532618410

El doctor José Miguel González Campo en su calidad de Representante Legal de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. otorgó poder a la doctora Luz Mary Bedoya Díaz para la representación de esta empresa.

La doctora Nika Duniezhka Cuellar Cuenca en su calidad de Representante Legal de Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. otorgó poder al doctor Sebastián Andrés Repizo Ramón para la representación de esta empresa.

Los poderes anteriormente mencionados, fueron enviados al Dr. Andrés Felipe Horta Rojas, en calidad de Secretario General de DISPAC S.A. E.S.P, quien los revisó y los encontró debidamente constituidos.

Se deja constancia que la conexión del doctor Sebastián Andrés Repizo Ramón en representación de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., se dio a las 11:30 a.m. por lo que, la sesión de Asamblea General de Accionistas inició con las siguientes acciones representadas:

Accionista	No. de Acciones	Participación (%)	Representada por:
La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público	1.313.438	99,9996	Diana Lizeth Rodríguez Cortés
Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.	1	0,0001	Luz Mary Bedoya Díaz
<b>Total</b>	<b>1.313.439</b>	<b>99,9997</b>	

Por tanto, el Secretario General de DISPAC S.A. E.S.P. manifestó que se encontraban presentes y debidamente representadas el 99,9997% de las acciones suscritas y pagadas de la empresa y en consecuencia, se verificó la existencia del quórum deliberatorio y decisorio, de conformidad con los artículos 31 y 34 de los Estatutos Sociales, por lo que se procedió continuar con el desarrollo de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

## 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA.

El Dr. Andrés Felipe Horta Rojas en calidad de Secretario General de DISPAC S.A. E.S.P, dio lectura al orden del día propuesto para la reunión:



Aa107517158

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden de día.
3. Elección del presidente y secretario de la asamblea.
4. Nombramiento de la comisión de revisión y aprobación del acta.
5. Presentación y aprobación del informe de gestión y sostenibilidad 2024 del Representante Legal Suplente y de la Junta Directiva.
6. Presentación informe de gobierno corporativo 2024 de la Junta Directiva.
7. Presentación dictamen de la Revisoría Fiscal.
8. Presentación y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2024.
9. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
10. Presentación y aprobación de modificación de los estatutos sociales de la empresa.
11. Nombramiento de la Junta Directiva y fijación de honorarios.
12. Proposiciones y varios.

Se sometió a consideración de los socios el orden del día leído, siendo aprobado por todos los representantes apoderados de los accionistas presentes.

Deja constancia el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que dicha aprobación se hace en virtud de la representación de 1.313.439 acciones por parte de La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

**3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, el cual establece que las reuniones de la Asamblea serán presididas por el accionista que represente el mayor número de acciones, se designó por unanimidad como Presidente de la Asamblea, a la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés, representante de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en el artículo 48 de los Estatutos Sociales de la empresa se designó al Dr. Andrés Felipe Horta Rojas como Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

**4. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

República de Colombia  
cadena.  
Aa107517158  
República de Colombia  
cadena.  
Aa107517158  
cadena. No. 20092530  
14-02-25  
Ca532618409



Ca532618409





Aa107517159

Cadena. No. 00000000

14-02-25



Ca532618408

AVANCES INFORME DE GESTIÓN 2024

1. NUESTRA EMPRESA  
2. NUESTROS CLIENTES

DISPAC S.A. E.S.P. ha desarrollado un plan claro en la presentación de la cartera eléctrica en zonas no beneficiadas del Chocó, Quindío y la Providencia de proyectos que forma parte de los PAZS, PAR y PARE, así como de los planes del Instituto de Planeación y Fomento de Servicios Energéticos (IPSE) y el Sistema Central de Energía. Esto lo permitirá estar alineados y comprometidos que antes se contaba con el servicio, contribuyendo al desarrollo social y económico de la región.

DISPAC S.A. E.S.P. alcanzó un total de 109.431 clientes, lo que representa un crecimiento del 1,75% en comparación con 2023. De ellos, el 91% correspondió al sector residencial y el 9% al sector no residencial, destacando un aumento en la cobertura del servicio eléctrico en el departamento del Chocó, especialmente en áreas rurales y zonas de expansión.

En 2024 el sector residencial representó el 85% del total de la venta de energía eléctrica en E.S.P. DISPAC, lo que refleja la demanda constante por parte de los usuarios del servicio. Dentro de este sector, el estrato 1 correspondió al 60% del consumo residencial, reflejando la importancia del servicio para la población de menores ingresos en el Chocó y Quindío, en el sector no residencial, el crecimiento se atribuyó a los dos segmentos, con el 52% y un 33% de participación, respectivamente.

DISPAC S.A. E.S.P. logró un índice total de 911.200 millones de los cuales \$21.801 millones correspondieron a retiros cobrados y \$18.205 millones a recuperación de crédito. Adicionalmente, se comprometió el Plan de Recuperación de Crédito "Proteja Tu Pago", que permitió recuperar el crédito residual en un 9,2%, pasando de \$9.535 millones a \$10.324 millones, mediante acciones como acuerdos de pago, telecobro y estrategias de contacto para el pago oportuno.

DISPAC S.A. E.S.P. logró recuperar 2.332 kWh de energía mediante acciones administrativas y operativas para reducir pérdidas técnicas. Además, se ejecutaron 17.431 actividades de conservación y mantenimiento de líneas, transformadores y equipos, buscando garantizar la continuidad del servicio y la seguridad de los usuarios. Estas acciones fueron clave para mitigar pérdidas técnicas y garantizar una operación más eficiente del sistema y mejorar la confiabilidad del suministro eléctrico de la empresa.

DISPAC S.A. E.S.P. realizó un 28% la responsabilidad de Transmisión Regional (STR) en comparación con 2023, gracias a la ejecución de proyectos de expansión de capacidad de línea, cambio de estructuras y mantenimiento preventivo. Además, se implementaron estrategias para mejorar el servicio de facturas electrónicas a través de canales de atención al cliente en el departamento del Chocó.

DISPAC S.A. E.S.P. fortaleció su estructura organizacional mediante la implementación de estrategias de selección, formación y desarrollo laboral para su talento humano. Se proporcionaron programas de capacitación y desarrollo profesional, generando un impacto más significativo y comprometido con la mejora continua del servicio eléctrico en el departamento del Chocó.

DISPAC S.A. E.S.P. fortaleció sus acciones legales para la recuperación de cartera y cumplimiento normativo, mejorando procesos, bases regulatorias y procedimientos en cumplimiento de la ley. Además, se realizaron acciones legales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y de manera oportuna el cumplimiento de las obligaciones de la empresa en el departamento del Chocó.

AVANCES INFORME DE GESTIÓN 2024

3. GESTIÓN DE ENERGÍA  
4. RECARGO Y CARTERA

5. CONTROL DE ENERGÍA  
6. GESTIÓN DEL NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN

7. GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
8. GESTIÓN LEGAL

Tomó el uso de la palabra la Ing. Tania Amaruc Benítez y expuso la gestión financiera:

Notary signature area with horizontal lines and a circular stamp.



ST171517159 Aa

Notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

CAVIDI0180E005T1

52-27-00

República de Colombia

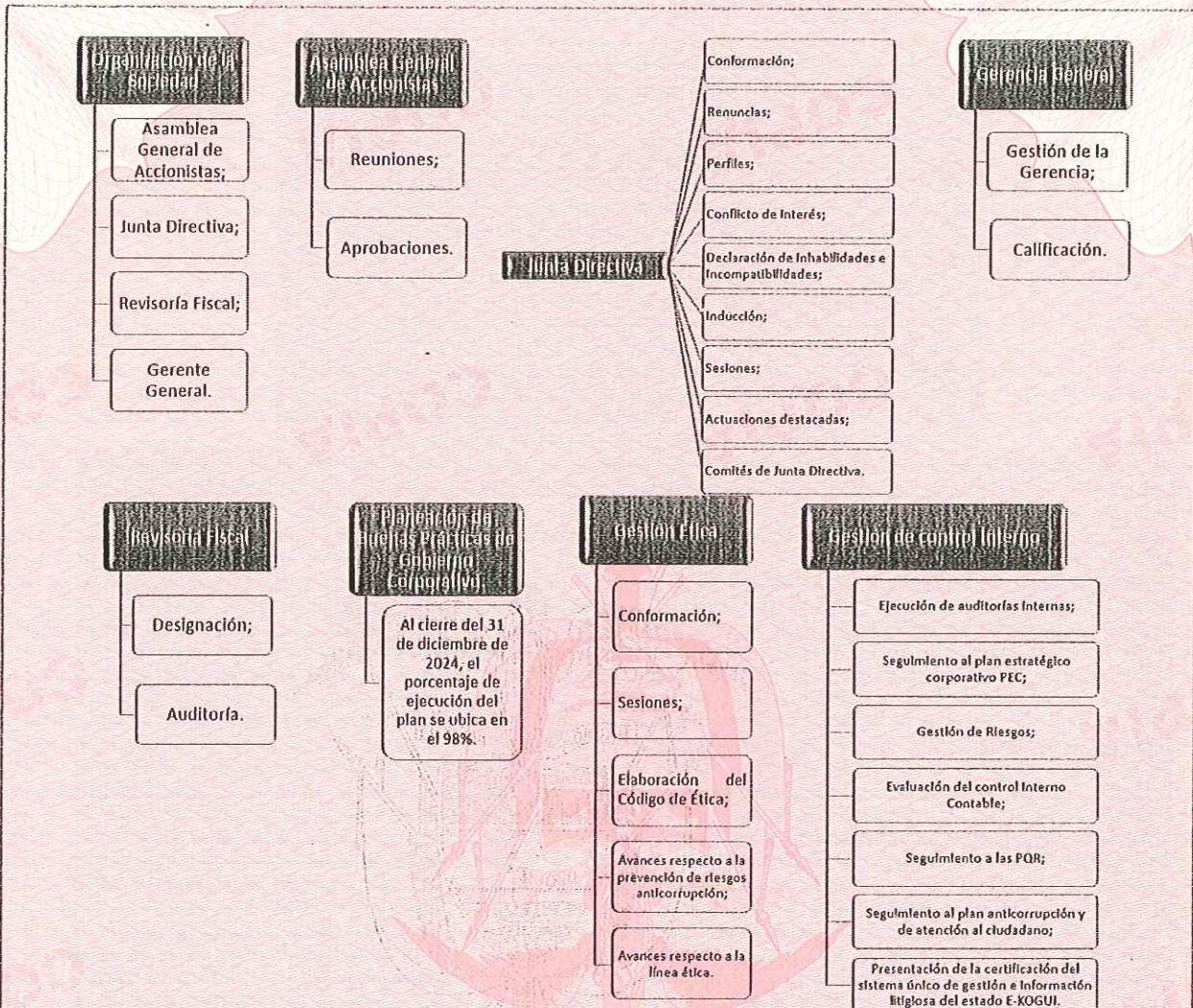
cadena.

cadena. No. 00000000



Ca532618408





Por tanto, se concluye que el informe de Buen Gobierno Corporativo dio cumplimiento y promoción a las buenas prácticas de gobierno corporativo por parte de la empresa durante la vigencia del 2024.

Luego de la presentación del informe de Buen Gobierno Corporativo 2024, se aprobó dicho informe por parte de los representantes apoderados de los accionistas presentes.

Deja constancia el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que dicha aprobación se hace en virtud de la representación de 1.313.439 acciones por parte de La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

**7. PRESENTACIÓN DICTAMEN DE LA REVISORÍA FISCAL.**

Tomó el uso de la palabra el doctor Juan Carlos Romero y la doctora Luz Emilia Salgado Forero, en representación de la firma AMÉZQUITA Y CIA, donde se procedió a rendir el dictamen de auditoría de DISPAC S.A. E.S.P. a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el documento que forma parte de la presente Acta, así:

-----  
-----

Notario para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

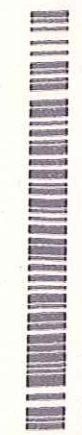
cadena.

VIDOR6050150511 14-02-25

cadena. No. 596596294

162281092XUBA3C9

cadena. No. 596596294 14-02-25



Ca532618407



Ca532618407

Opinión de estados financieros 2024

Informe sobre los Estados Financieros

Informe sobre el cumplimiento de los numerales 14 y 31 del artículo 209 del Código del Comercio

Informe sobre Requerimientos Legales y Regulatorios

Alcance del trabajo

Elemento	Actividad
Alcance de Auditoría	<p>Nuestra Auditoría se realizó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en Colombia - NIAS.</p> <p>Marco contable</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Normas de Contabilidad y de Información Financiera vigentes en Colombia</li> <li>Régimen de Contabilidad Pública, incorporadas en la Resolución No. 414 de 2014 y sus actualizaciones de la Contaduría General de la Nación</li> </ul>
Principio Hipótesis de negocio en marcha	<p>Realizó análisis y evaluaciones que concluyeron sobre la aplicación del principio de negocio en marcha en un futuro previsible de los siguientes 12 meses.</p> <p>Revisoría Fiscal: No identificó situaciones que pudieran afectar de manera significativa el principio de negocio en marcha de acuerdo con el marco contable aplicable y vigente.</p>
Estimados Contables	<p>Aplicando las NIAS, revisamos los principales estimados contables en EFT al 31 de diciembre de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Definición de deudas comerciales y otras cuentas por cobrar</li> <li>Depreciación y amortización de activos (propiedades y equipo e intangibles)</li> <li>Provisiones para procesos a litigio en curso</li> <li>Otros provisiones</li> </ul> <p>✓ Nuestros pruebas no identificaron riesgos o desviaciones que pudieran tener un efecto material en los EFT.</p> <p>✓ Realizamos el seguimiento del ajuste en respuesta a la salvedad incluida en la opinión del revisor fiscal de los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, relacionado con la depreciación acumulada.</p>

cadena.

República de Colombia



Aa107517161



### Informe del Revisor Fiscal

Informe del Revisor Fiscal con fecha del 26 de febrero de 2025, con el siguiente texto:

Hemos auditado los estados financieros de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, y el estado de resultados y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros separados adjuntos a este Informe, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia material la situación financiera de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., al 31 de diciembre de 2024, los resultados integrales de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera vigentes en Colombia para las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, incorporadas en la Resolución No. 414 de 2014 y sus actualizaciones de la Contaduría General de la Nación, las cuales fueron aplicadas de manera uniforme con el periodo anterior.



### Parágrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre el hecho de que en nuestra opinión del año terminado al 31 de diciembre de 2023 expresamos una salvedad relacionada con la diferencia material sobre la depreciación acumulada de los activos fijos adquiridos por la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. de los años anteriores, al 31 de diciembre de 2016.

Durante el año 2024, la Compañía ha realizado los ajustes contables necesarios, los cuales han sido debidamente auditados y corregidos en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024. Como consecuencia de lo anterior auditamos los ajustes descritos en la Nota 10 - Propiedades, planta y equipo en el numeral (10) y en la Nota 27 - Patrimonio en el numeral (4), por \$4.902 millones, los cuales de forma neta afectaron los excedentes acumulados. En nuestra opinión, dichos ajustes son adecuados y se han realizado correctamente; no expresamos una opinión ni ningún otro concepto sobre los estados financieros de 2023 considerados en su conjunto.



República de Colombia

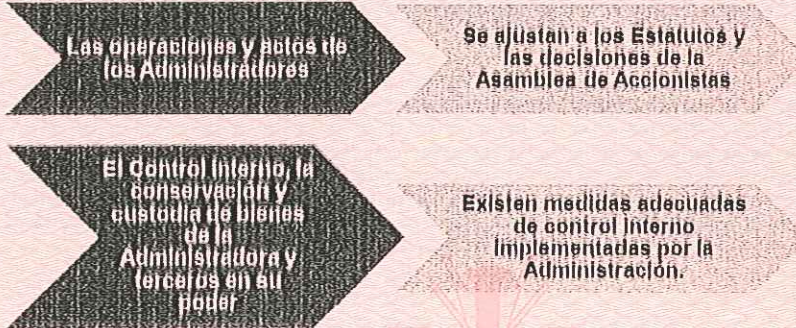
cadena.

14-02-25

Ca532618406

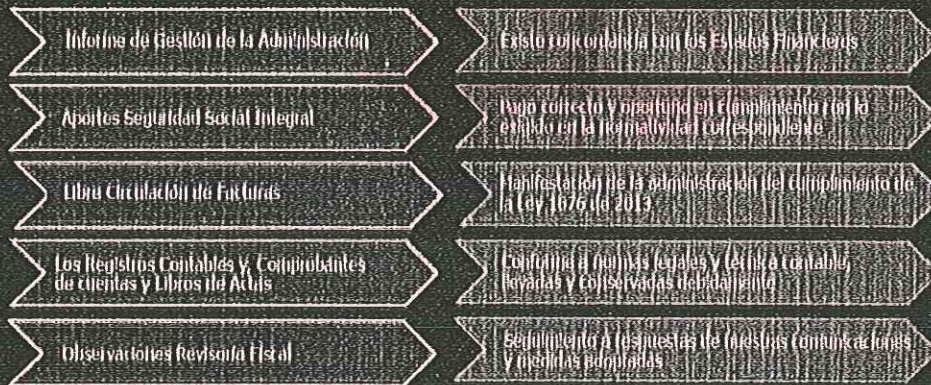
## Informe del Revisor Fiscal

### Opinión sobre cumplimiento del artículo 209 del Código de Comercio



### Opinión de estados financieros 2024

#### Informe sobre requerimientos legales y regulatorios





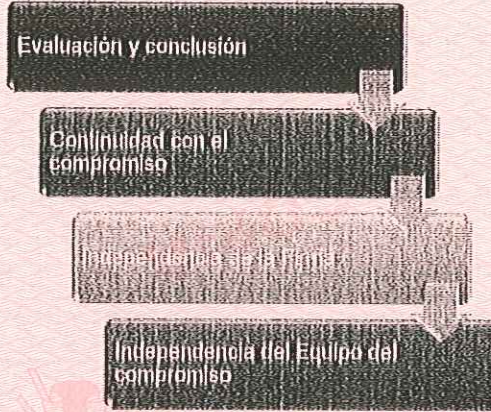
Aa107517162



### Declaración de Independencia Revisoria Fiscal

Confirmamos a la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. que el equipo de auditoría asignado, Socios, Gerentes, especialistas, Revisor Fiscal Principal y Suplente somos independientes y no tenemos conflicto de intereses, permitiéndonos expresar una opinión sin situaciones que pudieran comprometer nuestro juicio profesional.

No existieron limitaciones en el alcance del trabajo.



Expuesto lo anterior por parte del doctor Juan Carlos Romero, en representación de la firma AMÉZQUITA Y CIA, procedió a preguntar a los apoderados de los accionistas si tenían algún comentario.

Preguntó la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés: ¿rendida la presente explicación, se entiende que la salvedad que se dio en el año 2023 quedaría subsanada? A lo cual responde el doctor Juan Carlos Romero que sí, esto se puede evidenciar en la conclusión en el párrafo de énfasis donde se hace el levantamiento de dicha salvedad, y en el que se informa que no se tiene otras observaciones sobre los Estados Financieros de la vigencia 2023.

#### 8. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

La Ingeniera Tania Amaruc Benítez Rodríguez, Asesora Administrativa y Financiera expuso a los Accionistas los Estados Financieros de DISPAC S.A. E.S.P. a 31 de diciembre de 2024, los cuales forman parte integral de la presente acta presentando además los siguientes datos:

- Se resalta el valor de los activos de la empresa por: \$ 284.763.826.000
- Se resalta el valor del patrimonio de la empresa por: \$ 165.120.584.000
- Se resalta que la compañía tiene en materia de pasivos a corte de 31 de diciembre de 2024, empréstitos por pagar por valor de: \$ 14.521.449.000



Notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

13-02-24 13:02:01AOC0a19

República de Colombia

cadena.

cadena. N.º 9995354

1152580A9C81C8X

cadena. N.º 9995354 14-02-25



Ca532618405



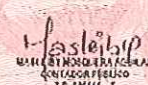
Ca532618405

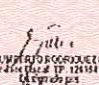
- Así mismo, cuenta con pasivos por impuesto diferido por valor de: \$19.340.209.000, para un valor total de pasivos de: \$ 33.861.658.000.
- Se destaca en cuanto al estado de resultados, que la compañía cierra con un resultado neto de: \$ 4.719.193.000.

**IMPRESA COINTEGRADORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL**  
 a 31 de diciembre de 2021 y 2020  
 (en millones de pesos colombianos)

ACTIVO	NOTA	31 de 21	31 de 20	PASIVO Y PATRIMONIO	NOTA	31 de 21	31 de 20
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Efectivo y equivalentes al efectivo	8	20.315.959	21.837.153	Cuentas por pagar comerciales	21	11.397.787	41.358.811
Inventarios e instrumentos devaluados	6	105.623	130.929	Impuestos diferidos no reconocidos	24	9.709.298	61.860.299
Cuentas por cobrar por ventas	7	64.422.402	49.658.717	Ingresos recibidos por adelantado	21.1	594.261	222.203
Costos de ventas - anticipo - IVA de por pagar por impuestos	7.1	32.222.755	56.425.138	Reservas a los proveedores	22	115.878	87.414
Impuestos	9	5.163.933	4.275.825	Reservas contingencias	23	2.422.627	1.219.242
Otros de derechos y garantías	15	43.879	632.133	Provisiones por pagar	28	15.973.786	16.425.082
				Provisiones por impuestos	28.1	1.250.165	4.527.714
				Contratos de construcción	24.2	8.214.810	23.924.494
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>133.255.577</b>	<b>133.889.316</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>45.791.511</b>	<b>170.310.361</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Cuentas por cobrar diferido	7.11	59.723.816	44.057.173	Provisiones por pagar	28	11.421.449	17.301.668
Cuentas acumuladas de cuentas por cobrar	7.11	151.931.314	144.226.435	Provisiones por impuestos diferidos	35	19.241.299	17.435.564
Prepagos de gastos y equipo, IVA	16	2.075.571	242.137.813	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>30.662.748</b>	<b>34.737.232</b>
Depreciación sobre maquinaria de fábrica	16	(112.495.427)	(109.243.611)	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>76.454.259</b>	<b>205.047.593</b>
Intangibles, IVA	17	2.172.831	2.927.286	<b>PATRIMONIO</b>	22		
Provisiones por impuestos	18	21.683.959	21.058.075	Cuenta de reservas pagadas		131.244.000	131.144.296
Adiv. por pagar de IVA	35	1.423.265	29.114	Reservas		19.374.239	19.374.239
				Reservas de ejercicios anteriores		16.642.444	18.428.622
				Reserva de dividendos		4.119.155	(5.113.671)
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>181.417.919</b>	<b>155.789.187</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>165.439.841</b>	<b>158.774.892</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>314.673.496</b>	<b>289.678.503</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>314.673.496</b>	<b>289.678.503</b>
<b>CUENTAS DE CASH EQUIVALENTS</b>	24	<b>151.219.623</b>	<b>133.283.850</b>	<b>CUENTAS DE CASH EQUIVALENTS</b>	24	<b>72.927.399</b>	<b>67.238.906</b>

Los estados financieros (y el Estado Pálico, en su caso) que forman parte de este informe han sido preparados en conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Colombia y con las normas de contabilidad emitidas por el Consejo Superior de Vigilancia y Control de la Contaduría Pública.

  
**MARCELO RAMÍREZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
**RODRIGO GONZALEZ**  
 AUDITANTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.  
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL INDIVIDUAL

Por los años terminados a 31 de diciembre de 2024 y 2023

(Expresado en miles de pesos colombianos, excepto la utilidad neta por acción)

	NOTA	2024	2023
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>28</b>		
Venta de servicios		211.218.887	185.671.224
Venta de bienes		455.614	652.329
Contratos de construcción		18.638.884	48.808.077
Otros servicios (Asistencia Técnica)		1.971.851	4.067.374
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>232.285.238</b>	<b>239.199.044</b>
<b>Costos de ventas</b>	<b>31</b>	<b>(181.693.805)</b>	<b>(209.594.962)</b>
<b>UTILIDAD BRUTA ANTES DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>		<b>50.585.433</b>	<b>29.604.042</b>
Depreciaciones y amortizaciones	31	(8.304.266)	(8.141.510)
<b>UTILIDAD BRUTA DESPUES DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>		<b>42.281.167</b>	<b>21.462.532</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>29</b>		
Administración		(10.192.009)	(7.010.210)
Impuestos, contribuciones e tasas		(4.510.259)	(5.839.534)
Provisiones		(14.241.280)	(10.856.291)
Depreciaciones y amortizaciones		(29.956)	(29.617)
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>(29.883.504)</b>	<b>(23.735.652)</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>		<b>13.277.663</b>	<b>(2.273.120)</b>
<b>INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES</b>			
Ingresos financieros	28.4	716.156	1.811.472
Gastos financieros	29.7	(5.813.539)	(6.056.301)
Otros ingresos	28.4	2.130.832	2.173.799
Otros gastos	29.7	(341.840)	(1.105.260)
<b>TOTAL INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES</b>		<b>(3.308.391)</b>	<b>(3.176.290)</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>9.969.272</b>	<b>(5.449.410)</b>
Impuesto sobre la renta	35	(3.897.135)	(58.534)
Impuesto diferido	35	(1.352.844)	334.927
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>		<b>4.719.193</b>	<b>(5.123.017)</b>
<b>RESULTADO NETO POR ACCION</b>		<b>3.593</b>	<b>(1.908)</b>
Otro resultado integral			
<b>RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO</b>		<b>4.719.193</b>	<b>(5.123.017)</b>

Los suscritos Representante Legal y Contador Público, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad.

Firmado digitalmente por  
JORGE RAJAH  
QUILERO FURIO  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MABLEDY MOSQUERA AGUILAR  
CONTADOR PUBLICO  
I.P. 148144 - T

MIGUEL HUMBERTO RODRIGUEZ HERRERA  
Revisor Fiscal TP. 126354 - T  
Designado por  
AMZQUIITA & CIA S.A.S.  
(ver Informe Adjunto)



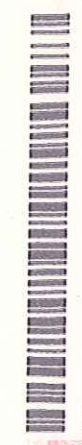
República de Colombia

cadena.

POOOVDIBN6S0511

4-2-21-20

cadena. n.e. 0909090



**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.**  
**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIVIDUAL**  
 Por los años terminados a 31 de diciembre de 2024 y 2023  
 (Expresado en miles de pesos colombianos)

	2024	2023
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION</b>		
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>	4.719.193	(5.123.077)
<b>CONCILIACIÓN ENTRE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y EL EFECTIVO NETO POR LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN</b>		
Depreciación de propiedad, planta y equipo	8.302.096	8.132.418
Amortización diferidos e intangibles	32.125	38.709
Provisión de inventarios	-	163.608
Gasto provisión litigios y demandas	486.596	-
Deterioro cuentas por cobrar	13.754.681	10.692.684
Gasto impuesto de renta	3.897.135	58.694
Ingreso por impuesto diferido	1.352.944	(384.927)
Pérdida por baja de activos fijos	98.531	35.614
Pérdida por baja de inventarios	160.865	610.037
Sobranles en inventarios	(657)	-
Recuperación Provisión de cartera	(189)	(209)
<b>Efectivo generado por la operación</b>	<u>32.803.320</u>	<u>14.223.650</u>
<b>CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS OPERACIONALES</b>		
Deudores	(29.587.960)	(12.693.987)
Otros deudores - anticipos - saldos a favor por impuestos	23.194.053	20.921.679
Impuesto de renta	(3.897.135)	-
Inventarios	(843.376)	1.312.328
Cuentas por pagar	2.738.170	13.039.266
Resultado ejercicios anteriores cambio político, estimación contable	113.067	-
Obligaciones laborales	38.464	18.930
Otros activos	542.455	(91.675)
Impuesto diferido	1.444.646	(380.596)
Ingresos recibidos por anticipado	347.548	(385.421)
Otros pasivos-Recursos recibidos en administración-Contratos de construcción	(67.163.919)	(16.320.176)
<b>TOTAL EFECTIVO NETO (UTILIZADO EN) PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<u>(10.272.667)</u>	<u>19.644.016</u>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Adiciones de propiedades, planta y equipo	(7.492.838)	(5.833.630)
Adquisición de intangibles	(19.744)	-
<b>TOTAL EFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<u>(7.512.582)</u>	<u>(5.833.630)</u>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
(Pagos) Nuevas obligaciones financieras Netas	(3.831.516)	(5.894.340)
(Adquisición) cancelación de inversiones	(5.600)	342.328
<b>EFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<u>(3.837.116)</u>	<u>(5.552.014)</u>
<b>(DISMINUCIÓN) AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<u>(51.622.162)</u>	<u>8.258.372</u>
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	71.937.552	63.679.181
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO</b>	<u>20.315.390</u>	<u>71.937.553</u>

Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO  
 JORGE JULIAN QUINTERO POLO  
 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Masleiby  
 MASLEIBY MOSQUERA AGUILAR  
 CONTADOR PÚBLICO  
 T.P. 140444 - T

Miguel Humberto Rodríguez Herrera  
 Revisor Fiscal TP. 126354-T  
 Designado por AMEZQUITA & CIA S.A.S.  
 (Ver Informe Adjunto)



**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO INDIVIDUAL**  
 Por los años terminados a 31 de diciembre de 2024 y 2023  
 (Expresado en miles de pesos colombianos)

CONCEPTO	Capital suscrito y pagado	Reservas legales	Reservas fortalecimiento patrimonial	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Total patrimonio de los accionistas
Saldos a 01 de enero de 2023	131.344.200	3.148.412	9.795.695	10.818.600	4.031.622	158.837.129
Apropiaciones del periodo 2022	-	403.162	3.628.460	-	(4.031.622)	-
Resultado del ejercicio 2023	-	-	-	-	(5.123.077)	(5.123.077)
Saldos al 31 de diciembre de 2023	131.344.200	3.551.574	13.424.155	10.818.600	(5.123.077)	153.714.052
Apropiación de los resultados del ejercicio del año anterior	-	-	-	-	(5.123.077)	(5.123.077)
Ajustes por reconocimiento de corrección de errores y/o cambios en políticas contables	-	-	-	6.687.339	-	6.687.339
Resultado del ejercicio 2024	-	-	-	-	4.719.193	4.719.193
Saldos al 31 de diciembre de 2024	131.344.200	3.551.574	13.424.155	12.042.012	4.719.193	165.120.684

Los suscritos Representante Legal y Contador Público, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad.

Firmado digitalmente por  
**JORGE JULIAN QUINTERO POLO**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 SUPLENTE

Firmado digitalmente por  
**MASLEBY MOSQUERA AGUILAR**  
 CONTADOR PÚBLICO  
 T.P. 140444 - T

Firmado digitalmente por  
**MIGUEL HUMBERTO RODRIGUEZ HERRERA**  
 Revisor Fiscal T.P. 126154 - T  
 Designado por AMEZQUITA & CIA S.A.S.  
 (Ver Informe Ajustado)

Solicita la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés, se explique nuevamente el concepto "ajustes por reconocimiento de corrección de errores y/o cambios en políticas contables".

Indica la ingeniera Tania Amaruc Benítez que, la Revisoría durante la vigencia realiza unas pruebas tomando una muestra de manera aleatoria, donde se realizan unos cálculos de depreciación acumulada, allí se identificó que de unas vigencias anteriores a 2016, no se tuvo en cuenta el valor de la depreciación, por lo que, ante tal situación, se informó a la administración se profundizara en ello, de manera que, se lograra identificar el valor real de la diferencia.

Los Estados Financieros de DISPAC S.A. E.S.P a corte de 31 de diciembre de 2024, suscritos por el Representante Legal Suplente, la Contadora y el Revisor Fiscal de la empresa, socializados previamente en la sesión de Junta Directiva ordinaria No. 376 llevada a cabo el 26 de febrero del año 2025, se sometieron a aprobación de la Asamblea General de Accionistas, siendo aprobados por todos los representantes apoderados de los accionistas presentes.

Deja constancia el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que dicha aprobación se hace en virtud de la representación de 1.313.439 acciones por parte de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.



Aa107517164  
 Documento para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

cadena.

04-2-27-40

cadena. No. 99999999

1162393031020X00A6

cadena. No. 99999999  
 14-02-25



Ca532618403



Ca532618403

## 9. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Toma el uso de la palabra la Dra. Tania Amaruc Benítez Rodríguez en representación de la Gerencia General y procede a presentarle a los accionistas presentes el proyecto de distribución de utilidades, así:

Cifras \$COP (Miles)	2023	2024	Reparto Utilidades 2024	2025
<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>				
Capital suscrito y pagado	131.344.200	131.344.200	0	131.344.200
Reserva de Ley	3.549.974	3.549.974	471.919	4.021.893
Reserva Fortalecimiento Patrimonial	13.424.356	13.424.356	4.247.274	17.671.630
Resultado de ejercicios anteriores (1)	-23.578.424	-28.701.503	0	-28.701.503
Resultado del presente ejercicio	-5.123.077	4.719.193	0	5.817.585
Impacto transición nuevo marco de regulación	70.738.918	70.738.918	0	70.738.918
Corrección de errores y/o cambios en políticas contables (2)	-36.641.895	-29.954.554	0	-29.954.554
<b>TOTAL PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	<b>153.714.052</b>	<b>165.120.584</b>	<b>4.719.193</b>	<b>170.938.169</b>

(1) Según lo expuesto en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas No. 32 de 2024, y tal como consta en el acta No. 032 en el punto 9, la asamblea autorizó acumular la pérdida de \$5.123 millones del año 2024.

(2) Según lo expuesto en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas No. 32 de 2024, por la revisoría fiscal, y tal como consta en el acta No. 032 en el punto 7, en lo referente al fundamento de la salvedad del revisor fiscal, se realizó la corrección de \$4.903 millones de la depreciación acumulada en los años anteriores al 31 de diciembre de 2016. Adicionalmente, se efectuó el ajuste de corrección del impuesto a las ganancias diferido de \$1.518 millones del año 2023, que no subió a la opinión por no ser un valor material, y se realizaron otros ajustes no materiales por correcciones que totalizan \$266 millones.

### Punto 9. Acta No. 32

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:

Teniendo en cuenta que, en el año 2023, el resultado neto del estado de resultados de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P correspondió a una pérdida por valor de \$5.123.078.918 M/CTE, se solicita autorización a la Asamblea General de Accionistas para que el resultado neto del ejercicio 2023, se lleve contra la cuenta del resultado de años anteriores del patrimonio, el cual pasaría de \$-23.578.424.327 a \$-28.701.503.245 M/CTE.

La solicitud fue aprobada por todos los representantes apoderados de los accionistas presentes.



Punto 7. Acta No. 32

Informe del Revisor Fiscal - Fundamentos de la salvedad

A partir de nuestros procedimientos de auditoría, hemos identificado una diferencia material sobre la depreciación acumulada de los activos fijos adquiridos por la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. de los años anteriores, al 31 de diciembre de 2016. A la fecha de emisión de nuestro informe, la Administración de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A., se encuentra analizando el origen de la diferencia informada por la Revisoría Fiscal, la cual será ajustada en la contabilidad en la siguiente vigencia del año 2024.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:

La administración recomienda que la utilidad neta del ejercicio 2024 por la suma de \$4.719.193.346 se constituya como Reservas de la siguiente forma:

- 1. Un 10% por la suma de \$ 471.919.335 para la Reserva Legal y,
- 2. El 90% restante para la reserva de fortalecimiento patrimonial \$4.247.274.011.

Lo anterior, con el objetivo de apalancar las futuras inversiones tendientes a mejorar la calidad del servicio en el área de influencia de la empresa y la respectiva cobertura. La solicitud fue aprobada por los representantes apoderados de los accionistas presentes.

Deja constancia el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que dicha aprobación se hace en virtud de la representación de 1.313.439 acciones por parte de La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

10.PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA.

Se deja constancia que, a partir de este punto del orden del día de la presente sesión, se recibió la solicitud de conexión por parte del doctor Sebastián Andrés Repizo Ramón en representación de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., cuyo poder fue otorgado por parte de la doctora Nika Duniezhka Cuellar Cuenca en su calidad de Representante Legal de esta empresa, a través de correo electrónico institucional acompañado del certificado de existencia y representación y la cédula de ciudadanía de apoderado. Asimismo, la información fue debidamente constatada por parte del secretario de la Asamblea, por lo que, se solicitó autorización al presidente de la sesión y se dio acceso al doctor Sebastián Andrés Repizo Ramón, y se deja



Escritura pública para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

115060E09505T1 1-1-1-4-0



constancia que a partir de este punto estuvieron representadas las siguientes acciones, así:

Accionista	No. de Acciones	Participación (%)	Representada por:
La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público	1.313.438	99,9996	Diana Lizeth Rodríguez Cortés
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.	1	0,0001	Sebastián Andrés Repizo Ramón
Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.	1	0,0001	Luz Mary Bedoya Díaz
<b>Total</b>	<b>1.313.440</b>	<b>99,9998</b>	

Dicho lo anterior, continuó el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas y expuso el proyecto de modificación a los artículos 46 y 51 de los Estatutos Sociales de la empresa, los cuales fueron remitidos por la Dirección General de Participaciones Estatales, así:

ARTICULO	REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
(Numeral 23) Artículo 46 – Funciones de la Junta Directiva	23) Designar las personas que habrán de representar a la sociedad en la negociación de convenciones colectivas de trabajo y señalarles las pautas a seguir.	23) En coordinación con el Gerente General, designar las personas que habrán de representar a la sociedad en la negociación de convenciones colectivas de trabajo y señalarles las pautas a seguir.  En las negociaciones de dichos acuerdos colectivos, dentro de las personas designadas para representar a la Sociedad se deberá contar con la participación de una persona natural o jurídica contratada por la sociedad, pero elegida por parte de la Junta Directiva con base en propuestas que le sean presentadas. En todo caso, este asesor experto (persona natural o jurídica) podrá ser un asesor laboral permanente contratado por la Sociedad y aceptado por la Junta Directiva.  Los resultados de cualquier acuerdo colectivo serán presentados a la Junta Directiva.	Política general de negociación de asuntos sindicales en empresas del portafolio.
(Numeral 34) Artículo 46 – Funciones de la Junta Directiva	34) Autorizar al Gerente de la Sociedad para suscribir los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.	34) Autorizar al Gerente de la Sociedad para suscribir los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de cuatrocientos quinientos (400500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.	Resultado de una política general en función de nivel de ingresos que se adoptará para las empresas del portafolio.



ARTÍCULO	REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN	COMENTARIOS DISPAC S.A. E.S.P.
Numeral 37 Artículo 46 Funciones de la Junta Directiva	37. Las demás que se señalan en los estatutos o le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.	37. Aprobar la política, estrategia de comercialización de energía mayorista (compra y venta) de energía de la compañía.	Se busca que la administración y JD busquen con una estrategia de comercialización flexible y adaptable a las condiciones del Mercado de Energía Mayorista, la pertinencia de aprobar las actividades que realice la empresa, las características de sus recursos de generación, las necesidades de la empresa y que, además, no afecte la operación de la misma la cual deberá procurar por establecer entre otros, los siguientes componentes: i) Horizonte de contratación. ii) Metodología para establecer los precios de energía en condiciones de mercado de energía mayorista. iii) Límites o porcentajes objetivos de contratación en función de, entre otras, condiciones esperadas de generación propia (tecnología de generación) y/o condiciones esperadas del Mercado de Energía Mayorista. iv) Labor comercial de compra-venta de energía. v) Responsables de ejecución de dicha política o estrategia de comercialización.	En la actualidad el numeral 37 del artículo 46 reza:  37. Las demás que se señalan en los estatutos o le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.  Por lo que se propone que la disposición propuesta pase a ser el 37 y el actual se renumere, esta disposición pasará al numeral 39, teniendo en cuenta que también se añadió un numeral 38.
Numeral 38 Artículo 46 Funciones de la Junta Directiva	38. No existe (se desplazan numerales)	38. Aprobar la selección de desarrollo y gestión de nuevos proyectos de crecimiento e inversión.	Se busca que la Sociedad cuente con una política flexible para la identificación, evaluación, decisión, ejecución y seguimiento de los proyectos de crecimiento, que debe procurar por establecer entre otros, los siguientes componentes: (i) Alcance de la política y definición de proyectos de crecimiento. (ii) Principios generales de actuación, incluyendo asuntos relacionados con tipo y capacidad de proyectos a analizar/ejecutar. (iii) Incentivos (orientados a la coherencia con la Estrategia Corporativa, a los aspectos que se deben considerar en la evaluación y decisiones o a la adopción de mejores prácticas de gestión de proyectos de crecimiento). Definición de responsables de asegurar el cumplimiento de la política.	
Numeral 39 Artículo 46 Funciones de la Junta Directiva	39. No existe (se desplazan numerales)	39. Las demás que se señalan en los estatutos o le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.	Dicho numeral actualmente es el 37, sin embargo, teniendo en cuenta la inclusión de los nuevos numerales 37 y 38 anteriormente mencionados, se propone por efectos de orden que dicha disposición se renumere al numeral 39.	

ARTÍCULO	REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
(Numeral 25) Artículo 51 Funciones del Gerente de la sociedad	25. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Gerente General no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.	25. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de cuatrocientos quinientos (400.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Gerente General no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.	Resultado de una política general en función de nivel de ingresos que se adoptará para las empresas del portafolio.

Solicitó el doctor Andrés Felipe Horta Rojas que, además de los proyectos de inversión, DISPAC S.A. E.S.P. ejecuta proyectos con recursos de los fondos especiales para la electrificación como lo son: FAZNI, FAER, PRONE, FTSP, SGR, entre otros. Por lo tanto, bajo esta premisa ¿la política a la que hace referencia el numeral 38 del artículo 46, estaría dirigida únicamente a los proyectos de inversión de la compañía o también a los proyectos ejecutados con recursos de los diferentes fondos del Gobierno Nacional señalados anteriormente?

A lo cual, precisó la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés indicando que alude solamente a los proyectos de inversión.

Intervino el Ingeniero Jorge Julián Quintero Polo donde informó que se debe precisar que los proyectos financiados con recursos de los fondos gubernamentales no son inversiones realizadas por la empresa, más bien, corresponde a la figura de administración donde DISPAC S.A. E.S.P. es encargado de administrar los recursos y cobra un porcentaje por ello. Por lo que, si se trata propiamente de un proyecto de inversión la empresa deberá apalancar la misma a través del aporte de recursos.



997151016  
 notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.  
 Calle OVDV10511  
 4-2-1-0  
 cadena. NE. 99699594

Solicitó la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés que una vez se aprueba la siguiente modificación, se proceda con la respectiva modificación de los reglamentos y documentos internos.

Una vez discutidas las reformas de los artículos 46 y 51 de los Estatutos Sociales, se procede a leer los Estatutos Sociales unificados con las reformas propuestas, así:

**ESTATUTOS EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP.**

**CAPITULO I.-**

**NOMBRE; NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN; DOMICILIO; DURACIÓN;  
OBJETO SOCIAL.**

**ARTÍCULO UNO: NOMBRE:** La sociedad se denominará **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.** y podrá identificarse para todos los efectos y utilizar la sigla como **DISPAC S.A. E.S.P.**

**ARTÍCULO DOS: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN:** La **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.** es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

**ARTÍCULO TRES: DOMICILIO:** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, República de Colombia, no obstante, con arreglo a la Ley la sociedad podrá establecer sucursales o agencias, prestar o ejercer su objeto social en cualquier lugar del país o del exterior.

**ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:** La sociedad tendrá un término de duración indefinido.

**ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Generación, Distribución y Comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.

Igualmente, para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquier acto y contrato, entre otros: prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; estructuración de proyectos; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de



Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

Si la sociedad fuere acreedora de obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de pago de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a elección de Junta Directiva al cobro judicial o a vender por cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o por imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones, que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. La sociedad colocará de inmediato las acciones que retire el accionista moroso.

**ARTÍCULO ONCE: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:** La sociedad expedirá a todo suscriptor de acciones, el título o títulos que acrediten su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores.

Los títulos definitivos se expedirán en series numeradas y continuas, empezando por la unidad; llevarán la firma del representante legal y del secretario de la sociedad o de quien actúe como tal y en ellos se indicará:

1. Nombre de la persona a cuyo favor se expiden;
2. La denominación de la sociedad, su domicilio principal, la Notaría, número y fecha de la escritura por la cual fue constituida;
3. La cantidad de acciones que representa cada título, el valor nominal de las mismas y la indicación de si son ordinarias o privilegiadas o con dividendo preferencial sin derecho a voto;
4. Al dorso de los títulos de las acciones privilegiadas constarán los derechos inherentes a ellas;
5. Así mismo, cuando la sociedad emitiera acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, los títulos respectivos deberán indicar al dorso los derechos especiales que ellas confieren;
6. Al reverso de los títulos, se indicará la limitación a la negociabilidad de las acciones constituidas por el derecho de preferencia y las condiciones para su ejercicio, según sea el titular accionista público o privado.

A cada accionista se le podrá expedir un solo título colectivo, a menos que alguno, asumiendo los costos, prefiera títulos unitarios o parcialmente colectivos.

**ARTÍCULO DOCE: HURTO, PÉRDIDA Y DETERIORO DE TÍTULOS.** En caso de hurto de un título, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que



Aa107517168

aparezca inscrito en el libro de registros de acciones, previa comprobación del hecho, ante los administradores y, en todo caso, presentará copia auténtica de la denuncia penal correspondiente.

Cuando un accionista solicite un duplicado por pérdida del título, se le expedirá siempre que dé la garantía que le exija la Junta Directiva.

En caso de que aparezca el título extraviado, su titular devolverá a la sociedad el duplicado que será anulado por la Junta Directiva, de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión correspondiente.

En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. En todos los casos, el duplicado se expedirá bajo la exclusiva responsabilidad del accionista interesado y la sociedad no contrae alguna por esta reexpedición, ni ante el accionista, ni ante quienes posteriormente sean propietarios de esas acciones.

Los costos por la expedición de los títulos por cualesquiera de las causas previstas en este artículo, serán a cargo del accionista.

**ARTÍCULO TRECE: ENAJENACIÓN DE ACCIONES:** La enajenación de acciones seguirá el siguiente trámite:

1. Cuando se trate de enajenación de acciones de accionistas públicos, su trámite se regirá por lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Nacional, la ley 226 de diciembre 20 de 1995 y las normas de la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
2. Cuando se trate de la enajenación de acciones de accionistas privados, las acciones serán libremente negociables y los accionistas podrán enajenarlas sin sujeción al derecho de preferencia.

La enajenación se perfecciona por el simple acuerdo de las partes, pero para que este acto surta efectos con relación a la sociedad y a terceros, se requiere la inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del enajenante o en virtud de endoso hecho en el título respectivo.

Las acciones no pagadas en su integridad también podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas.

**PARÁGRAFO:** En el evento que las acciones se inscriban en la Registro Público de Valores, y en la Bolsa de Colombia, su transabilidad se regirá por lo dispuesto para las acciones transadas en el mercado público de valores.

**ARTÍCULO CATORCE: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES:** En la Secretaría General de la sociedad o quien haga sus veces, se llevará un libro denominado Libro de



Aa107517168

República de Colombia

cadena.

E060V1QD115E0571

4-2-21-70

cadena. No. 996-996-996-996

cadena. No. 996-996-996-996

14-02-25



Ca532618399



Registro de Acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, en el cual se inscribirán las acciones con los nombres de quienes sean sus propietarios y con indicación de la cantidad que corresponde a cada uno de ellos.

En el mismo libro se anotarán los títulos expedidos con indicación de su número y fecha de inscripción, enajenación y traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionan con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio.

La sociedad sólo reconoce como accionistas a quien aparezca inscrito como tal en el libro expresado y sólo por el número de acciones y en las condiciones allí mismas indicadas.

**ARTÍCULO QUINCE: ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.** La sociedad podrá adquirir sus propias acciones, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la reunión.

Para tal efecto, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se encuentren totalmente liberadas.

Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

Para la enajenación de las acciones readquiridas se seguirá el mismo procedimiento que para la colocación de acciones en reserva.

**ARTÍCULO DIECISÉIS: CAPITALIZACIÓN.** La Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la reunión puede decidir pagar los dividendos a los accionistas en acciones liberadas de la misma Sociedad.

**ARTÍCULO DIECISIETE: PRENDA DE ACCIONES.** La prenda de acciones se perfeccionará mediante su registro en el libro de acciones y no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulaciones o pacto expreso.

El documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que se confieren al acreedor.

Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de registro de acciones, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.

**ARTÍCULO DIECIOCHO: LITIGIOS O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE ACCIONES.** Cuando haya litigio o actuación administrativa sobre la propiedad de las acciones o sobre sus dividendos y se hayan decretado medidas cautelares sobre las



Aa107517169

mismas que obliguen a ello, la sociedad retendrá los dividendos correspondientes.

Se entenderá que hay litigio o actuación administrativa para los efectos de este artículo, cuando la sociedad haya recibido de una autoridad la notificación o comunicación correspondiente.

**ARTÍCULO DIECINUEVE: USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.** El usufructo de las acciones conferirá al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas, gravarlas u obtener el reembolso al tiempo de la liquidación.

**ARTÍCULO VEINTE: IMPUESTOS.** Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o que puedan gravar los títulos o certificados de acciones.

**ARTÍCULO VEINTIUNO: TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR SUCESIÓN, SENTENCIA O ACTO ADMINISTRATIVO.** La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con la hijuela de adjudicación que cumpla los requisitos legales.

Si una sentencia judicial o acto administrativo causa mutación en el dominio de acciones de la sociedad, deberá presentarse copia auténtica de la sentencia o del acto, con la constancia de su ejecutoria.

En estos casos, se cancelará el registro anterior, se inscribirá al nuevo dueño y se expedirán los nuevos títulos a quien correspondan.

**ARTÍCULO VEINTIDÓS: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.** La sociedad no asume Responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y adquirentes de sus acciones y para aceptar o rechazar los traspasos se atenderá sólo al cumplimiento de los requisitos que según la ley deba verificar.

Tampoco asume responsabilidad alguna por la validez de transferencias o mutaciones de dominio originadas en una sentencia judicial o en un acto administrativo, casos en los cuales se limitará a cumplir las respectivas providencias judiciales o administrativas, una vez sean obligatorias.

**PARÁGRAFO:** Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de comunicación escrita de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes, en cuyo caso lo expresarán en la misma comunicación.

**ARTÍCULO VEINTITRÉS: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.** Las acciones son indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista.

Si no hubiere acuerdo, el representante de tales accionistas será quien designe el juez del domicilio social conforme a la ley.

El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. A falta de albacea llevará la representación la persona que elijan por



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

115040805051

47-21-40



115239CB8C8XUVA

cadena. No. 99999999

14-02-25



Ca532618398



Ca532618398

mayoría de votos, los sucesores reconocidos en el proceso respectivo.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO: ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS.** Dos o más accionistas que no sean administradores de la sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas.

Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos, o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea.

Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad.

En lo demás, ni la sociedad, ni los demás accionistas que no hicieron parte del acuerdo, responderán por el incumplimiento de los términos de dicho acuerdo.

#### **CAPITULO IV**

### **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO VEINTICINCO: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La dirección, la administración y la fiscalización de la sociedad serán ejercidas, dentro de sus respectivas competencias legales y estatutarias, por los siguientes órganos principales:

Asamblea General de Accionistas;  
Junta Directiva;  
Gerente General;  
Revisor Fiscal.

### **TITULO I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO VEINTISÉIS: CONSTITUCIÓN.** La Asamblea General de Accionistas la constituyen las personas inscritas como accionistas en el libro de registro de acciones de la sociedad reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

**ARTÍCULO VEINTISIETE: CLASES DE REUNIONES:** Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el accionista que represente el mayor número de acciones.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO: CONVOCATORIA:** La convocatoria de la asamblea a



Aa107517170

cadena. No. 999999999 14-02-25

sesiones ordinarias se hará por el Gerente General o por la Junta Directiva de la sociedad, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión.

Para las demás reuniones bastarán cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos la citación a los accionistas de la sociedad se hará mediante comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los accionistas a la dirección registrada por cada uno de ellos en la sociedad, o por medio de aviso publicado en un periódico diario de los de mayor circulación nacional, entendiéndose que bastará utilizar uno solo de los medios de citación mencionados.

En el acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efecto de la convocatoria, los sábados no son días hábiles.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Un número de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del total de las acciones suscritas, puede solicitar al Gerente o al Revisor Fiscal, convocatoria a las sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE: REUNIONES UNIVERSALES:** La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas y exista voluntad de constituirse en Asamblea General de Accionistas.

Durante las reuniones universales, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de cualquier tipo de asunto que corresponda a sus funciones, salvo que la ley establezca cosa diferente.

**ARTÍCULO TREINTA: REUNIONES NO PRESENCIALES:** La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la ley. También serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuando por escrito todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las partes de interés, cuotas o acciones en circulación, según el caso.

Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El representante legal informará a la Asamblea General de Accionistas el sentido de la

Vertical text on the right margin: Aa107517170, notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena.

1150510101511



cadena. No. 999999999



Ca532618397



decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: QUÓRUM DELIBERATORIO.** La Asamblea General podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS: QUÓRUM ESPECIAL PARA REUNIONES CONVOCADAS POR SEGUNDA VEZ O CELEBRADAS POR DERECHO PROPIO.** Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas y deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en la forma expresada anteriormente.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES: MAYORÍAS ESPECIALES:** Para la adopción de las decisiones que se enuncian a continuación, por parte de la Asamblea General de Accionistas, se requerirán las siguientes mayorías especiales:

- I. Se requerirá el voto de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, cuando fuere necesario disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.
- II. La decisión de distribuir un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas del ejercicio anual o el saldo de las mismas, o la decisión en el sentido de abstenerse de distribuir utilidades como resultado del ejercicio anual deberá ser adoptada, cuando menos, por un número plural de votos que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión.
- III. De otro lado, se requerirá el voto de un número plural de acciones que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión, cuando sea necesario decidir sobre el pago de dividendo en acciones liberadas de la sociedad.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: QUÓRUM DECISORIO ORDINARIO.** Salvo por las mayorías especiales establecidas en la ley y lo dispuesto en estos estatutos, la Asamblea podrá, en todos los casos, decidir con un número plural de Accionistas que represente la mayoría de los votos presentes.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos obligarán a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL.** En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas:



1. Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las acciones representadas, lo cual se consignará en el acta respectiva.

Luego el Secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta autorizada con su firma y sello en que conste el número de acciones que el sufragante representa y el número de votos que le correspondan, y sólo las papeletas emitidas en ésta forma, se computarán en el escrutinio. Al iniciarse éste, los escrutadores contarán las papeletas y verificarán luego el total de votos emitidos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Cuerpo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.

3. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido.

4. Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y, si el número fuese menor se computarán los que tenga.

5. En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aun cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, salvo que la vacante se provea por unanimidad.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: REPRESENTACIÓN DE SOCIOS.** Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere.

Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario.

La presentación de los poderes se hará ante el secretario de la Asamblea.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea, se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio, que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea, o en su defecto por el Revisor Fiscal.



Las actas serán aprobadas y firmadas antes de levantarse la sesión correspondiente si fuese posible. En caso contrario, la Asamblea deberá designar a dos (2) de los accionistas asistentes o sus apoderados presentes para que en su nombre la aprueben.

Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que represente cada uno, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

**PARÁGRAFO: ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES-** Las actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario general de la sociedad o quien haga sus veces. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados. Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los socios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los socios no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un (1) mes.

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La asamblea general de accionistas ejerce las siguientes funciones:

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Estudiar y aprobar la reforma de estatutos según las normas vigentes al momento de la reforma respectiva.
3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal;
4. Fijar las asignaciones de los miembros de Junta Directiva y el Revisor Fiscal;
5. Aprobar la política para el nombramiento, la remuneración y la sucesión de la Junta Directiva.
6. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores;
7. Considerar los informes de la Junta Directiva o del Gerente General, sobre el estado de los negocios sociales, así como los informes del Revisor Fiscal;
8. Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva y

cadena.

República de Colombia



Aa107517172

Cadena. No. 99093524

14-02-25



Ca532618395

el Revisor Fiscal;

9. Disponer de las utilidades sociales, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará conforme a la ley y los estatutos sociales;
10. Ordenar la cancelación de pérdidas y la constitución de reservas no previstas en la Ley o en estos estatutos;
11. Aumentar el capital social excepto en los casos contemplados en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994;
12. Autorizar la transformación, fusión o escisión de la sociedad;
13. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés de la sociedad;
14. Resolver sobre la disolución extraordinaria de la Sociedad;
15. Resolver y decidir sobre la adquisición de acciones propias;
16. Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente General, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, que no se haya reservado expresamente y cuya delegación no esté prohibida;
17. Designar al liquidador o liquidadores de la sociedad conforme a la ley y a los estatutos y señalarle(s) su remuneración;
18. Aprobar los reglamentos de colocación de acciones privilegiadas y de suscripción de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto.
19. Disponer que determinada emisión de acciones o bonos convertibles en acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;
20. Decretar la emisión de bonos convertibles o no en acciones, ya sean estas ordinarias o privilegiadas, y de títulos representativos de obligaciones;
21. Autorizar el pago en especie para la suscripción de acciones y ordenar su valoración de acuerdo con la ley.
22. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la sociedad señalen la ley, estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano.

PARÁGRAFO: Para efectos del numeral 16, serán indelegables las funciones establecidas en el artículo 187 del Código de Comercio.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena.

1502161000015

Cadena. No. 99093524



Ca532618395

## TITULO II. JUNTA DIRECTIVA

### ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: COMPOSICIÓN.

La sociedad tendrá una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros principales, sin suplentes, elegidos todos por la Asamblea General de Accionistas mediante el Sistema de Cuociente Electoral. La Junta Directiva deberá integrarse de modo que en ella exista representación directamente proporcional a la propiedad accionaria.

La composición de la Junta Directiva deberá contar con la participación de al menos una (1) mujer de manera obligatoria. Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere tener calidad de accionista. No obstante, los miembros de la Junta Directiva deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser profesional, con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional.
2. Contar con al menos un título de posgrado certificado. En caso de no tener título de posgrado, se deberá acreditar mínimo 2 años adicionales de experiencia profesional.

O;

1. Tener cinco (5) años de experiencia en el sector energético o de servicios públicos domiciliarios.

El Gerente General de la sociedad asistirá a sus reuniones, en las cuales tendrá voz, pero no voto y no percibirá por este hecho ninguna remuneración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin excepción, en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas se realizará la elección de miembros de Junta Directiva. La Nación, podrá realizar cambios de sus representantes en la conformación de la Junta Directiva, incluyendo donde tiene representación a través de miembros independientes, con posterioridad a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, oficializando los mismos, a través de comunicación oficial firmada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público con el fin de evitar efectuar Asambleas Extraordinarias para estos cambios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Junta Directiva contará con miembros independientes en aquellos renglones dispuestos para estos por parte de la Asamblea General de Accionistas.

Para estos efectos, se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:

1. Empleado o directivo de la sociedad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante

cadena.

República de Colombia



Aa107517173

Cadena. No. 090909090

14-02-25



Ca532618394

el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.

2. Empleados del accionista que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen más del 15% de los derechos de voto de la sociedad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de esta.

3. Socio o empleado de asociaciones o empresas que presten servicios de asesoría o consultoría a la sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.

4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o empresa que reciba donativos importantes de la sociedad. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva fundación, asociación o empresa.

5. Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la sociedad.

6. Persona que reciba de la sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

7. Funcionarios de entidades adscritas o vinculadas a los sectores Minas y Energía, o de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Los miembros de Junta Directiva, excluyendo los representantes legales de las entidades territoriales, deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el presente artículo.

**ARTÍCULO CUARENTA: INCOMPATIBILIDADES:** Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener entre sí, ni con el Gerente General de la sociedad, vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad ni primero civil; así como tampoco podrá estar integrada la Junta Directiva por personas ligadas entre sí por matrimonio o unión libre.

Si se eligiese una Junta Directiva contrariando estas prohibiciones, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, la cual deberá convocar de inmediato a la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección.

Tampoco podrán ser miembros de la Junta Directiva personas que tengan participación en el capital de empresas proveedoras o competidoras de la Sociedad.

**PARÁGRAFO:** Además de las incompatibilidades señaladas en este artículo, se aplicarán a los miembros de la Junta Directiva y al Gerente General de la sociedad, las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que señalen la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: PERÍODO.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo por el término de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

COCOAID9N6SOST11

cadena

14-02-25

cadena. No. 090909090



El período de la Junta Directiva se entenderá prorrogado hasta que se verifique la elección de una nueva.

#### **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: PRESIDENTE.**

La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, para un período de un (1) año, pudiendo reelegirse por períodos adicionales.

El Presidente de la Junta Directiva desempeñará las funciones que se le asignen en el Reglamento de la Junta Directiva, y por este motivo podrá recibir una remuneración adicional que deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

Las principales funciones del Presidente de la Junta Directiva serán las siguientes:

- i. Propender porque la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.
- ii. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- iii. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva, mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas que se refleje en un número y duración razonable de las sesiones de junta.
- iv. Participar en la preparación del Orden del Día de las reuniones y en la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva, en coordinación con el Presidente de la sociedad y los demás miembros de la junta.
- v. Monitorear la asistencia, puntualidad y permanencia de los miembros de la junta en las reuniones de la misma.
- vi. Velar por la adecuada entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de junta, directamente o por medio del Secretario.
- vii. Presidir las reuniones y manejar los debates, procurando porque todos los miembros de la junta centren su atención en el desarrollo de la reunión y que participen activamente.
- viii. Velar por la ejecución de los acuerdos de la junta y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.

cadena.

República de Colombia



Aa107517174



Ca532618393

- ix. Coordinar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités.
- x. Evaluar y definir los casos en qué se requiera realizar una sesión extraordinaria de junta, así como que sesiones se deberían llevar a cabo de forma virtual.
- xi. Propender por mantener actualizadas las políticas internas, reglamentos, y el plan estratégico de la empresa.
- xii. Procurar mantenerse informado de cambios relevantes en el entorno de mercado, regulatorio y competitivo de la empresa.

PARÁGRAFO. En las sesiones en que esté ausente el Presidente de la Junta Directiva, los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que presida la respectiva reunión, el cual podrá percibir dicha remuneración adicional.

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y cuando sea convocada por ella misma, por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros.

El Gerente General o quien haga sus veces asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por la asistencia a las sesiones presenciales, no presenciales y mixtas de la Junta Directiva, los miembros que actúen en la sesión percibirán a título de honorarios, la suma que les fije la Asamblea de Accionistas. Adicionalmente a los honorarios, la sociedad les suministrará los gastos de viaje, alojamiento y alimentación, cuando a ello haya lugar. Los miembros de Junta Directiva invitados a sesiones de comités del cual no hagan parte, no serán remunerados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4). En todo caso, la Junta Directiva deberá procurar por unificar temas que puedan analizarse de forma integral en un mismo Comité. Los Comités estarán integrados por un máximo de tres (3) miembros de la Junta Directiva.

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.

Para su funcionamiento, la Junta Directiva establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades.



Aa107517174

Ca532618393



11504a0SUEBIAOQ

14-02-25

cadena. No. 20053940  
Cadena. No. 090393940

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la suma que sea fijada por la Asamblea de Accionistas. El presidente del Comité no tendrá ninguna remuneración adicional.

Los Comités de la Junta Directiva podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Junta Directiva, como mínimo, deberá contar con un (1) Comité de Auditoría y Riesgos. Así mismo, la Junta Directiva deberá abordar temas relacionados con la gestión de los factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) dentro de algunos de sus comités o en el marco de junta directiva.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva y sus Comités podrán deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley.

También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva y sus Comités cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva según el caso.

Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a la Junta Directiva el sentido de la decisión dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO: ACTAS.** De toda reunión de la Junta Directiva, el secretario de la misma levantará un acta que debe indicar por lo menos, fecha de la reunión, el nombre y apellido de los asistentes, el carácter de principal o suplente de cada uno, los asuntos tratados y el número de votos con que han sido aprobados o negados. Dicha acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO. ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES-** Las actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario general de la sociedad o quien haga sus veces. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de la Junta Directiva. Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los miembros no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los miembros no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes.

**ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: FUNCIONES.** - Reunida la Junta Directiva con el quórum y en las condiciones que señalan estos estatutos de acuerdo con la Ley, sus



presupuestaria, situación financiera, nombramiento de personal, y demás aspectos referentes a su gestión, incluyendo los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio definidos por la respectiva comisión de regulación, y ordenar las acciones que crea pertinentes;

18. Proponer las modificaciones que se consideren pertinentes a la estructura de la sociedad;
19. Aprobar la planta de personal y sus modificaciones e indicar la política de remuneración, o proponerla a los organismos competentes, cuando así diera lugar de acuerdo con la composición accionaria de la empresa;
20. Servir de órgano consultivo para todos los asuntos que le requiera el Gerente General;
21. Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias, o subordinadas, en los lugares que estime conveniente;
22. Delegar en el Gerente General alguna o algunas de la(s) funciones de la Junta Directiva que conforme a la Ley se puedan delegar;
23. En coordinación con el Gerente General, designar las personas que habrán de representar a la sociedad en la negociación de convenciones colectivas de trabajo y señalarles las pautas a seguir. En las negociaciones de dichos acuerdos colectivos, dentro de las personas designadas para representar a la Sociedad se deberá contar con la participación de una persona natural o jurídica contratada por la sociedad, pero elegida por parte de la Junta Directiva con base en propuestas que le sean presentadas. En todo caso, este asesor experto (persona natural o jurídica) podrá ser un asesor laboral permanente contratado por la Sociedad y aceptado por la Junta Directiva. Los resultados de cualquier acuerdo colectivo serán presentados a la Junta Directiva;
24. Velar porque la prestación del servicio sea eficiente y se cumplan las normas legales y regulatorias propias del mismo;
25. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o funcionarios directivos y asesorar al Gerente General en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse;
26. Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad;
27. Autorizar al Gerente General para delegar aquellas funciones que, de acuerdo con estos estatutos y la Ley, fuesen delegables;
28. Autorizar al Gerente General para ofrecer a los trabajadores de la sociedad bonificaciones, derechos y prestaciones laborales especiales para su desvinculación de la misma por mutuo acuerdo, señalando un plazo para el efecto;
29. Desarrollar la evaluación del Gerente General, conforme al avance y cumplimiento de los objetivos estratégicos y a los resultados obtenidos frente a los compromisos de desempeño.
30. Evaluar su propio desempeño y el del cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo; respecto del cual deberá presentar, como mínimo anualmente, un informe a la Asamblea General de Accionistas sobre el

cadena.

República de Colombia



Aa107517175



Ca532618391

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

- seguimiento y cumplimiento de dicho Código y demás políticas relacionadas.
31. Establecer mecanismos y procedimientos adecuados de denuncia que permita que cada miembro de la organización asuma el deber de poner en conocimiento de los órganos de auditoría, de vigilancia o de las autoridades, los actos u omisiones ilícitas y los comportamientos presuntamente delictivos cometidos internamente, teniendo como finalidad el prevenir y sancionar el incumplimiento de los estatutos, protocolos, reglamentos internos, códigos de conducta y normatividad en general.
  32. En cualquier momento, la Junta Directiva de la sociedad podrá ordenar la contratación de auditorías especializadas para evaluar cualquier proceso, contratación u operación que se encuentre desarrollando o haya desarrollado la sociedad. La Junta Directiva determinará los criterios para su contratación. Los resultados de las auditorías serán presentados al Comité de Auditoría.
  33. Adoptar, desarrollar e implementar el Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la sociedad.
  34. Autorizar al Gerente de la Sociedad para suscribir los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.
  35. Aprobar el nombramiento de las personas naturales que hubieren sido designadas por el factor para la representación del establecimiento de comercio. Lo anterior, en el contexto de los contratos de preposición celebrados por la sociedad.
  36. En cualquier momento, la Junta Directiva podrá solicitar o recomendar al Gerente General de la sociedad la desvinculación de cualquier directivo de la Alta Gerencia (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa) o que dependan directamente del Gerente General, incluido el Asesor de Control Interno, cuando por consideraciones estratégicas y/o frente al cumplimiento de las metas de la sociedad, la Junta considere que debe realizarse un cambio en la dirección de un área específica de la sociedad.
  37. Aprobar la política/estrategia de comercialización (compra y/o venta) de energía de la compañía.
  38. Aprobar la política de desarrollo y gestión de nuevos proyectos de crecimiento/inversión.
  39. Las demás que se señalen en los estatutos o le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE: SECRETARIO GENERAL:** La sociedad podrá tener un Secretario General, quien será a la vez secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En su defecto, cada órgano podrá designar una persona para que actúe como secretario de la sesión respectiva.

**ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO: FUNCIONES:** Son funciones del Secretario General:



Aa107517175

Ca532618391



11501DIAUCaISEI

04-17-24

14-02-25

cadena. No. 09090394  
cadena. No. 09090394

1. Llevar los libros de actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y firmar las actas, sus correspondientes acuerdos y constancias secretariales;
2. Llevar el Libro de Registro de Accionistas y hacer las anotaciones pertinentes conforme a la Ley y a los estatutos;
3. Comunicar las convocatorias para las reuniones de los órganos de la sociedad cuando sea de su competencia;
4. Dar fe de la autenticidad de los documentos que reposan en los archivos de la sociedad;
5. Las demás funciones y deberes que le impongan la Ley, los órganos sociales y los presentes estatutos.

### TITULO III. DEL GERENTE GENERAL

**ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE: NOMBRAMIENTO Y PERIODO:** La Administración y Representación Legal de la Sociedad, estará a cargo del Gerente General quien será designado por la Junta Directiva y tendrá el carácter de trabajador particular sometido a las normas del Código Sustantivo de Trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Por tanto, en caso de terminación del contrato laboral por parte de la Sociedad sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el Código Sustantivo de Trabajo. El Gerente será nombrado por la Junta Directiva, quien fijará su remuneración.

El Gerente tendrá dos suplentes nombrados por la Junta Directiva, quienes lo remplazarán en sus faltas absolutas o temporales. En los casos de vacancias definitivas, la persona que asuma como Gerente General encargado deberá cumplir con los mismos requisitos planteados en el párrafo primero del presente artículo.

**Parágrafo Primero:** Para ser nombrado Gerente General de la Sociedad se requiere acreditar idoneidad, conocimientos y experiencia. Entre otros, se deberá contar con un título profesional y con por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional, dentro de los cuales como mínimo dos (2) años deben ser en empresas del sector energético o de servicios públicos; y ii) No deberá estar incurso en situaciones de conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades. En todo caso, la Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Gerente cuando lo considere conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia

**Parágrafo Segundo:** La evaluación de candidatos será adelantado por una firma o experto en búsqueda o evaluación del talento humano. Dicha firma o experto, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva al menos tres (3) candidatos que cumplan con los requisitos, incluyendo sus respectivas evaluaciones.

cadena.

República de Colombia



Aa107517177



Ca532618390

Parágrafo Tercero: La vinculación laboral del Gerente será a término indefinido y no gozará de los beneficios convencionales existentes en la empresa. A criterio de la Junta Directiva, el contrato del Gerente será firmado por el por el Presidente de la sesión de la Junta Directiva en que se llevó a cabo la designación o por el primer o segundo suplente del representante legal, de haber dicha designación.

**ARTÍCULO CINCUENTA. REGISTRO:** Los nombramientos del Gerente General y de sus suplentes, deberán inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social, por medio de copias auténticas de las actas en que consten las designaciones.

Hecha la inscripción, los designados conservarán el carácter de representantes legales con que fueron investidos mientras no se registre una nueva designación.

El Gerente General y sus suplentes, no podrán ejercer sus funciones mientras no se hubiesen inscrito las respectivas designaciones en el registro mercantil.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.**  
Corresponde al Gerente General:

1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El Gerente General podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad.
2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social;
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias;
4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal;
5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad;
6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos;
8. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas;
9. Preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad;
10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva;



115026DIACI0a19

04-12-24

14-02-25

cadena. No. 890905890  
cadena. No. 890905890



Aa107517177

Ca532618390



11. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales;

12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la Sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobre sus renunciaciones, permisos, encargos y vacaciones. Para la designación de la Alta Gerencia (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa), el Gerente deberá presentar el proceso de selección, y el candidato de su preferencia, para contar con la no objeción de la Junta Directiva, En caso de presentarse objeciones por parte de la Junta Directiva, se deberá presentar a consideración de la Junta Directiva a otro candidato del proceso adelantado o iniciar un nuevo proceso de selección. Para el nombramiento de estos funcionarios, se deberán atender los criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia y no podrán ser postulados por ningún miembro de Junta Directiva.

Para ocupar cargos de la Alta Dirección (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa) o cargos que dependan directamente del Gerente General, la empresa deberá establecer requisitos consecuentes con las funciones y responsabilidades de liderazgo propias de los perfiles requeridos.

Por lo anterior, sin perjuicio de que la sociedad pueda exigir más requisitos y años de experiencia, los candidatos para estos cargos deberán contar con mínimo cinco (5) años de experiencia directamente relacionada con las funciones del cargo que buscan ocupar.

13. Someter a la consideración de la Junta Directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir;

14. Aplicar las tarifas autorizadas;

15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad;

16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios;

17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad;

18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa conforme los artículos 46 a 49 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad que la adicione, modifique y/o sustituya. El Gerente General de la Empresa nombrará al Asesor de Control Interno con base en una terna que será conformada por la junta directiva con el apoyo de una firma especializada en selección de talento ejecutivo (firma headhunter reconocida y con experiencia). Los requisitos generales para la elección de la firma especializada serán definidos por la Junta Directiva. Para ocupar el cargo de Asesor de

cadena.

República de Colombia



Aa107517178



Ca632618389

Control Interno se deberá acreditar como mínimo formación profesional y experiencia mínima de cinco (5) años en asuntos del control interno. La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Asesor de Control Interno cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia.

19. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;

20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la Junta Directiva;

21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad;

22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía;

23. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para este efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria;

24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la Junta Directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo;

25. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Gerente no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.

26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva;

27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias,



Aa107517178

Ca532618389



11503SUGDIAO9Ga

04-12-24

14-02-25

cadena. No. 990935390  
cadena. No. 990935390



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena.

solicitarles conceptos, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones;

28. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa;

29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social;

30. Cumplir de manera estricta con el Código de Buen Gobierno Corporativo.

31. Realizar la inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva.

32. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ejercicio de sus funciones, el Gerente General puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, ejercitar todos los actos que le confiere la Ley a los administradores, y en general ejecutar todos los actos y velar por la celebración de todos los contratos que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, protección de los intereses y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones;

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la ley y los estatutos. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la ley la permite y previa autorización de la Junta Directiva.

Las convocatorias a las reuniones ordinarias de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, podrá delegarlas en el Secretario General.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En ejercicio de sus funciones, el Gerente General puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, conciliar, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, suscribir encargos fiduciarios,

cadena.

República de Colombia



Aa107517179



Ca632618388

girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones.

#### TITULO IV. DEL REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS: REVISOR FISCAL.** El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea o ser reelegidos. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal. El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas, y en el caso de las personas jurídicas, deberán tener a su servicio a profesionales en contaduría pública. Estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades que establecen las leyes.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. FUNCIONES:** Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad se ajusten a lo prescrito en los estatutos sociales y en la Leyes, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de los negocios;
3. Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la sociedad y rendirle los informes a que haya lugar o que sean solicitados;
4. Remitir al órgano de control fiscal respectivo su informe a la Asamblea General de Accionistas con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha en que se celebrará la reunión de la Asamblea;
5. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar porque se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título;



Aa107517179

Ca632618388



115040916DIACA

04-12-24

14-02-25

cadena. No. 99090390  
cadena. No. 99090390

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

8. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente;

9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

10. Cumplir las demás atribuciones que le asignen la Ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO: COLISIÓN DE COMPETENCIAS.-** Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Gerente General se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva; las colisiones entre funciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas se resolverán a favor de la Asamblea General.

#### **CAPITULO V.**

#### **BALANCES GENERALES, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES**

**ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO: INVENTARIO Y BALANCE GENERAL.** Cada año, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para producir el inventario, el balance general de los negocios sociales y el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio. Estos documentos deben ser elaborados de conformidad con la ley y las normas contables establecidas y presentarse a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

El balance, el inventario, los libros y las demás piezas justificativas de los informes, serán depositados en la oficina de la Secretaría General, o quien haga sus veces, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS: APROBACIÓN DEL BALANCE.** El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Gerente General, con los demás documentos a que se refiere la ley.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión de la Asamblea, el Gerente General remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos una copia del balance vertido al formulario oficial y de los anexos que lo expliquen o justifiquen, junto con el acta en que hubieren sido discutidos y aprobados.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE: RESERVA LEGAL.** La sociedad constituirá una reserva legal igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formada por el diez

cadena.

República de Colombia



Aa107517180



Ca532618387

por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Cuando ésta reserva llegare al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la sociedad no tendrá la obligación de continuar llevando a ésta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite establecido.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO: RESERVAS OCASIONALES.** La Asamblea General de Accionistas podrá crear e incrementar reservas ocasionales con sujeción a las disposiciones legales, siempre y cuando tengan un destino especial.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE: REPARTO DE UTILIDADES.** Las utilidades se repartirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General, con sujeción a las normas generales consagradas en el Código de Comercio, y en la Ley.

Hechas las reservas a que se refieren los artículos anteriores, así como las apropiaciones para el pago de impuestos, se repartirá como dividendo, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si hubiera que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Sin embargo, si las sumas de la reservas legal y ocasionales excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la sociedad será del setenta por ciento (70%), por lo menos.

No obstante, la Asamblea, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en un porcentaje menor o no se lleve a cabo.

Las utilidades deberán ser justificadas por balances fidedignos y su reparto se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones.

El pago del dividendo se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas al decretarlo, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.

Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes contenido en la misma carta.

**CAPITULO VI**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO SESENTA: CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** La sociedad no se disolverá sino por:



Aa107517180

Ca532618387



115051080911UDIA

04-12-24

14-02-25

cadena. NL 990305390  
cadena. NL 990305390



República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

1. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social por la terminación de la misma o por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto;
2. Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la ley para su funcionamiento;
3. Por la liquidación obligatoria de la sociedad;
4. Por las causales expresa y claramente estipuladas en los presentes estatutos;
5. Extraordinariamente, en cualquier tiempo, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, para lo cual se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes reunión respectiva;
6. Por decisión de autoridad competente en los casos previstos en la ley;
7. Por las causales establecidas en el Código de Comercio;
8. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito;
9. En el evento que todas las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un solo accionista.

**PARÁGRAFO:** Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación del servicio, pero darán aviso inmediato a la autoridad competente y a la Superintendencia de Servicios Públicos, y convocarán inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para informar de modo completo y documentado dicha situación. De ninguna manera se ocultará a los terceros con quienes negocie la sociedad la situación en que esta se encuentra.

**ARTÍCULO SESENTA Y UNO: LIQUIDACIÓN.** Cuando por voluntad de los socios, por configurarse una causal de disolución o por decisión del Superintendente de Servicios Públicos, la Compañía entre en proceso de liquidación, el Gerente General o el Revisor Fiscal deberán dar aviso a la autoridad competente para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio.

Si no se toman las medidas correctivas previstas en el artículo 220 del Código de Comercio, la liquidación continuará en la forma prevista en la ley.

La Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la respectiva reunión, podrá autorizar a los liquidadores a efectuar la distribución de los bienes en especie.

**ARTÍCULO SESENTA Y DOS: LIQUIDADORES.** La Asamblea General designará dos

cadena.

República de Colombia



Aa107517181



Ca632618386

(2) liquidadores con sus respectivos suplentes, quienes harán la liquidación en la forma prevista en las normas legales.

Mientras no se haga por Asamblea General de Accionistas la designación de los liquidadores y se registren sus nombramientos, actuará con carácter de tal quien sea Gerente General de la sociedad, y en su defecto, los suplentes que figuren inscritos en el registro mercantil del domicilio social.

**ARTÍCULO SESENTA Y TRES: PERIODO DE LIQUIDACIÓN.** Durante el período de liquidación, la Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinaria o extraordinariamente, conforme a las reglas generales, para ejercer todas las atribuciones compatibles con la liquidación, especialmente la de nombrar y remover libremente los liquidadores.

Durante este período de liquidación, todos los accionistas tendrán derecho a consultar y analizar los libros y documentos de la sociedad, durante los períodos señalados en la ley, excepto aquellos que contengan secretos industriales, los cuales estarán bajo la guarda de los liquidadores.

Este derecho sólo podrá ejercerse en las oficinas de liquidación, por consiguiente, los libros y documentos no podrán ser sacados de las oficinas.

**ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO: DEBERES DE LOS LIQUIDADORES:** Son deberes de los liquidadores:

1. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución;
2. Exigir la cuenta de su gestión al Gerente General o a cualquiera de los funcionarios que haya manejado intereses de la sociedad, siempre que esas cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley y con los estatutos;
3. Cobrar los créditos activos de la sociedad, incluyendo los que corresponden a capital suscrito no pagado en su integridad;
4. Obtener la restitución de los bienes sociales que se encuentran en poder de socios o terceros;
5. Restituir las cosas de las cuales la sociedad no sea propietaria;
6. Vender los bienes sociales conforme a las prescripciones legales o como lo indique la Asamblea General de Accionistas;
7. Llevar y custodiar los libros, documentos y correspondencia de la sociedad;
8. Velar por la integridad de su patrimonio;



República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Aa107517181

Ca532618386



11501DIAOOCa9UJ

04-12-24

14-02-25

cadena. No. 890903940  
cadena. No. 890903940

9. Liquidar y cancelar las cuentas de los terceros y de los socios de conformidad con la ley;

10. Rendir cuentas o presentar estados de liquidación cuando la ley lo señale, cuando lo considere conveniente o cuando la Asamblea General de Accionistas lo exija.

#### CAPITULO VII

#### REGLAMENTO DE PERSONAL

**ARTÍCULO SESENTA Y CINCO: CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL:** Mientras la sociedad sea una Empresa de Servicios Públicos Mixta, las personas que prestan sus servicios a la misma, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, de conformidad con el artículo 41 de la ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO SESENTA Y SEIS: SELECCIÓN DEL PERSONAL:** Los nombramientos y los ascensos que haga la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General, en ejercicio de sus respectivas atribuciones nominadoras, se efectuarán teniendo en cuenta los requisitos mínimos para cada cargo y según los reglamentos que se expidan al efecto, previa evaluación de capacidades y aptitudes para el desempeño del cargo.

#### CAPITULO VIII

#### VARIOS

**ARTÍCULO SESENTA Y SIETE: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** La sociedad respeta acoge todos los medios legales, entre ellos los alternativos, para dirimir los conflictos. Por tanto, las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual deberán solucionarse en forma ágil y rápida, acudiendo al arreglo directo, y/o la conciliación, amigable composición, transacción.

**ARTÍCULO SESENTA Y OCHO: PROHIBICIONES.** Prohíbese a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que estos actos sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas y tengan relación con el objeto social.

**ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE: ACTOS.** Salvo en cuanto la Constitución Política o la ley dispongan expresamente lo contrario, los actos de la sociedad, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ella, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

**ARTÍCULO SETENTA: CONTRATOS.** Mientras la sociedad sea una Empresa de Servicios Públicos Mixta, sin atender a la cuantía de la participación accionaria de las entidades oficiales, los contratos que suscriba la sociedad, se regirán por las normas del derecho privado, con excepción de los de empréstito.

cadena.

República de Colombia



Aa107517182



Ca532618385

**ARTÍCULO SETENTA Y UNO: NORMAS TÉCNICAS.** Las normas técnicas, dictadas por las autoridades competentes, son de obligatorio cumplimiento para la sociedad y sus administradores.

**ARTÍCULO SETENTA Y DOS: CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.** Será responsabilidad de la Junta Directiva adoptar el Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo con los siguientes principios, DISPAC:

1. Fundamenta su actuación en el respeto a la vida y la libertad de las personas, la vigencia de los derechos humanos, la prevalencia del interés general y la responsabilidad social con el entorno.
2. Mantiene relaciones honestas, constructivas e idóneas con sus accionistas, trabajadores, proveedores, clientes, autoridades y la sociedad en general.
3. Divulga oportunamente la información relevante de la compañía.
4. Establece como norma de conducta, en todos sus procesos y relaciones, la responsabilidad que se derive de sus decisiones empresariales.
5. Se compromete, en cumplimiento de su objeto social, a brindar igualdad de oportunidades a sus trabajadores, contratistas, clientes, proveedores, competidores y personas en general, independientemente de su condición social, nacionalidad, raza, e ideología política, así como a exigir de estos los más altos estándares de honestidad y ética.
6. Rechaza y consecuentemente denunciará ante la instancia competente cualquier práctica que interfiera la libre y sana competencia.

Rechaza y condena las prácticas contrarias a la ética y las buenas costumbres empresariales.

**ARTÍCULO SETENTA Y TRES: OBTENCIÓN DE SINERGIAS:** En el caso que la sociedad haga parte de un grupo cuya participación accionaria mayoritaria común le permita obtener sinergias en sus actividades y proyectos, se autoriza a la Junta Directiva y al Gerente General a adelantar todas las acciones dirigidas al cumplimiento de dicho objetivo.

Por tanto, se somete a aprobación de la Asamblea General de Accionistas la propuesta de modificación de los artículos 46 y 51 de los Estatutos Sociales de la empresa, solicitud que fue aprobada por los representantes apoderados de los accionistas presentes.



Aa107517182

Ca532618385



115021UDIAOCCa19

07-11-24

14-02-25

cadena. N.º 890935390  
cadena. N.º 890935390

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

En virtud de lo anterior, se solicita a los apoderados de los accionistas presentes, la autorización para la unificación mediante escritura pública de los Estatutos Sociales de la empresa, tal y como fueron leídos en la sesión.

Por tanto, teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas a los artículos presentados anteriormente de los Estatutos Sociales de DISPAC S.A. E.S.P, la propuesta de unificación total de los Estatutos Sociales fue aprobada por los representantes apoderados de los accionistas presentes.

Deja constancia el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que dichas aprobaciones se hacen en virtud de la representación de 1.313.440 acciones por parte de La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. y la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

#### 11. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJACIÓN DE HONORARIOS.

Toma el uso de la palabra el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas y expone:

##### ANTECEDENTES:

- Que en Asamblea General de Accionistas No. 032 del 19 de marzo de 2024, se nombró la plancha actual de los miembros de Junta Directiva, la cual estaría conformada de la siguiente manera y se fijó por concepto de honorarios la suma de 265 UVB:

ORDEN	NOMBRE	REPRESENTACIÓN
PRIMERO	FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SEGUNDO	MARIELENA DANIELA BERNAL SANCHEZ	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
TERCERO	DIEGO ALEXANDER VIVAS MUÑOZ	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
CUARTO	HELCIAS JOSÉ AYALA MOSQUERA	Ministerio de Minas y Energía
QUINTO	JOSÉ MARÍA LEÓN POVEDA	Independiente.

- Que de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos Sociales: *“Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo por el término de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo (...).”*

cadena.

# República de Colombia



Aa107517183



Ca632618384

- Que de conformidad con el artículo 39 de los Estatutos Sociales: "(...) La composición de la Junta Directiva deberá contar con la participación de al menos una (1) mujer de manera obligatoria (...)".
- Que el día 22 de agosto de 2024, la Dra. Marielena Daniela Bernal Sánchez presentó su renuncia como miembro del segundo renglón en representación de la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quedando desde la fecha la vacancia en dicho renglón.
- Que la administración mediante oficio radicado con N° 20246000005561 del 23 agosto de 2024, remitió oficio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Participaciones Estatales, informado tal situación.

La doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés informa que la nueva conformación de la Junta Directiva será la siguiente:

RENGLÓN	NOMBRE	REPRESENTACIÓN
PRIMERO	CAROLINA GONZÁLEZ PARDO	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SEGUNDO	FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
TERCERO	JULIO ROBERTO ROMERO PEÑALOZA	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
CUARTO	PENDIENTE	Ministerio de Minas y Energía
QUINTO	OSCAR GIOVANNI ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	Independiente

Solicitó el doctor Andrés Felipe Horta Rojas se aclare que, teniendo en cuenta el cambio de renglón del Dr. Francisco Manuel Lucero Campaña y que este lleva un año de su periodo como miembro de junta directiva, se esclarezca si la decisión implica que se renueva el periodo por dos (02) años o por continua con el periodo restante de un (01) año.

Informó la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés que el periodo sería por un (01) año, teniendo en cuenta que ya lleva una anualidad.



República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa107517183

Ca632618384



1150931104000a

2024-08-24

17-02-25

cadena, No. 89030390  
cadena, No. 89030390

Igualmente, se aclaró que el renglón cuarto estará vacante hasta tanto se realice una nueva designación y, por ende, se remueve al ingeniero Helcías Ayala Mosquera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos Sociales, el cual reza: “Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo por el término de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo (...).”

Respecto a los honorarios, la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés indicó que para la vigencia 2025, los honorarios de los miembros de Junta Directiva continuarán en 265 UVB; también se reconocerán gastos de alojamiento y viajes en caso de que aplique.

Al Presidente de la Junta Directiva, se le remunerará un 20% adicional por la asistencia únicamente a las sesiones de Junta Directiva, mas no de sus comités.

La propuesta de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y la fijación de sus correspondientes honorarios fue aprobada por cada uno de los representantes apoderados de los accionistas presentes.

Deja constancia el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que dicha aprobación se hace en virtud de la representación de 1.313.440 acciones por parte de La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P y la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

## **12.PROPOSICIONES Y VARIOS.**

Toma el uso de la palabra el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas y hace la presente proposición:

### **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **ANTECEDENTES:**

- Que en Asamblea General de Accionistas No. 030 del día 29 de marzo de 2022, se socializó y aprobó el Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas, tal como se observa:

Una vez presentada la propuesta de reglamento interno de la Asamblea General de Accionistas de la empresa, se aprobó integralmente la misma por parte de los representantes apoderados de los accionistas y accionistas presentes, la cual se constituye en un anexo de la presente acta.



Aa107517184



Ca532618383

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

• Que en Asamblea General de Accionistas No. 032 del 19 de marzo de 2024, se socializó y aprobó la modificación a los Estatutos Sociales de la empresa en sus artículos 35, 39, 42, 45, 44, 47, 50, 52 y la eliminación de los artículos 43 y 60 respectivamente.

• Que los Estatutos Sociales de la empresa consagran:

“ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas ejerce las siguientes funciones:

1. Adoptar su propio reglamento (...).”

• Que el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas contempla:

“ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas ejerce las siguientes funciones:

1. Adoptar su propio reglamento (...).”

• Que, la modificación al artículo 45 de los Estatutos Sociales fue:

Redacción Estatutos Sociales sin aprobación	Redacción Estatutos Sociales aprobados
<p><b>ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL.</b> En las elecciones y votaciones que correspondan hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas:</p> <p>1. Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las acciones representadas, lo cual se consignará en el acta respectiva.</p> <p>Luego el Secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papalota autorizada con su firma y sello en que conste el número de acciones que el sufragante representa y el número de votos que le correspondan, y sólo las papalotas emitidas en esta forma, se computarán en el escrutinio. Al iniciarse ésta, los escrutadores contarán las papalotas y verificarán luego el total de votos emitidos.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Cuerpo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos correspondrán a los restantes más altos, escrutándose en el mismo orden descendente. En caso de empate de los restantes, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.</p> <p>3. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido.</p> <p>4. Si alguna papalota contuviere un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y, si el número fuese menor se computarán los que tenga.</p> <p>5. Por ter personas los suplentes, cada uno de éstos reemplazará en la Junta Directiva al miembro principal que lo reemplazara.</p> <p>6. En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aún cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, salvo que la vacante se provea por unanimidad.</p>	<p><b>ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL.</b> En las elecciones y votaciones que correspondan hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas:</p> <p>1. Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las acciones representadas, lo cual se consignará en el acta respectiva.</p> <p>Luego el Secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papalota autorizada con su firma y sello en que conste el número de acciones que el sufragante representa y el número de votos que le correspondan, y sólo las papalotas emitidas en esta forma, se computarán en el escrutinio. Al iniciarse ésta, los escrutadores contarán las papalotas y verificarán luego el total de votos emitidos.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Cuerpo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos correspondrán a los restantes más altos, escrutándose en el mismo orden descendente. En caso de empate de los restantes, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.</p> <p>3. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido.</p> <p>4. Si alguna papalota contuviere un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y, si el número fuese menor se computarán los que tenga.</p> <p>5. En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aun cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, salvo que la vacante se provea por unanimidad.</p>

SOLICITUD:

• Expuesto lo anterior, se solicita a la Asamblea General de Accionistas aprobar la modificación al Reglamento Interno, en virtud de la modificación a los Estatutos Sociales de la compañía aprobados en Asamblea de Accionistas No. 032 del 19 de marzo de 2024, de conformidad con el art. 38 de los Estatutos Sociales y el art. 6 al Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas en el sentido de eliminar el numeral 5 del artículo 26, así:



Aa107517184

Ca532618383



1150Aa09IUJDIACC

94-12-24

cadena. Nit. 900909240

Redacción Actual Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas	Redacción Propuesta Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas
<p><b>ARTICULO 25.- ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL.</b> En las elecciones y votaciones que correspondan hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas:</p> <p>1. Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las acciones representadas, lo cual se consignará en el acta respectiva.</p> <p>Después el Secretario entregará a cada uno de los subgrupos una papilota autorizada con su firma y solo en que conste el número de acciones que el subgrupo representa y el número de votos que le corresponden y sólo las papilotes emitidas en esta forma se computarán en el escrutinio. Al iniciarse éste, los escrutadores contarán las papilotes y se fijará luego el total de votos emitidos.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Grupo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el número de las personas que haya de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se decretarán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y si quedan en pie votos por sufragar, estos corresponden a la lista siguiente en orden de votos. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.</p> <p>3. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido.</p> <p>4. Si alguna papilota contiene un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y, si el número basta menor se computará los que haya.</p> <p>El Presidente de las elecciones, cualquiera de ellos, o cualquier otro miembro de la Junta Directiva o el secretario, o el escrutador.</p> <p>5. En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aún cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, sólo que la votación se procese por unanimidad.</p> <p>Parágrafo. Las reglas aplicables en el numeral 2 del presente artículo, están sujetas a la verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos por los Estatutos Sociales para la elección de los miembros de Junta Directiva.</p>	<p><b>ARTICULO 25.- ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL.</b> En las elecciones y votaciones que correspondan hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas:</p> <p>1. Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las acciones representadas, lo cual se consignará en el acta respectiva.</p> <p>Después el Secretario entregará a cada uno de los subgrupos una papilota autorizada con su firma y sólo en que conste el número de acciones que el subgrupo representa y el número de votos que le corresponden, y sólo las papilotes emitidas en esta forma, se computarán en el escrutinio. Al iniciarse éste, los escrutadores contarán las papilotes y verificarán luego el total de votos emitidos.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Grupo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el número de las personas que haya de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se decretarán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y si quedan en pie votos por sufragar, estos corresponden a la lista siguiente en orden de votos. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.</p> <p>3. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido.</p> <p>4. Si alguna papilota contiene un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y, si el número basta menor se computará los que haya.</p> <p>5. En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aún cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, sólo que la votación se procese por unanimidad.</p> <p>Parágrafo. Las reglas aplicables en el numeral 2 del presente artículo, están sujetas a la verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos por los Estatutos Sociales para la elección de los miembros de Junta Directiva.</p>

Manifestó la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés que teniendo en cuenta que el presente punto no se encontraba inicialmente en el orden del día de la Asamblea, se debe revisar con detalle por parte de la Dirección General de Participaciones Estatales si se aprueba este punto. Por lo tanto, este punto no fue aprobado por parte de la Asamblea General de Accionistas.

Siendo las 11:50 a.m., se dio por terminada la sesión ordinaria de Asamblea de Accionistas. De conformidad con el parágrafo del artículo 37 de los Estatutos Sociales, la presente acta será firmada por el Representante Legal y el Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

Se deja constancia que el acta original constará en el libro de actas de la empresa. Para constancia firman,

Firmado

**JORGE JULIAN QUINTERO POLO**  
Representante Legal Suplente

Firmado

**ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS**  
Secretario Asamblea

Firmado

**DIANA LIZETH RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Presidente Asamblea

**LUZ MARY BEDOYA DÍAZ**  
Miembro Comisión aprobatoria del acta

Miembro Comisión aprobatoria del acta

La presente acta es fiel copia de la original del libro de actas de la sociedad.

----- **HASTA AQUÍ MINUTA ESCRITA** -----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1.970). El Notario responde de la regularidad formal del acto, pero no de la veracidad de las

cadena.

# República de Colombia



Aa107517185



Ca532618382

declaraciones de los interesados. Tampoco responde por la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** Se advirtió al otorgante la necesidad de inscribir esta escritura pública en la Cámara de comercio de la ciudad de Quibdó. -----

El compareciente fue advertido que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero NO de la veracidad de sus declaraciones, pues ellos deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9 del Decreto Ley 960 de 1.970, motivos por los cuales procede a firmar la presente escritura pública. -----

La presente escritura fue leída en su totalidad por el compareciente, advertido de su registro, la encontró conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla ante el suscrito Notario, que da fe, declarando la compareciente estar NOTIFICADO, de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación, Matricula Mercantil, Nit, y demás datos contenidos, da lugar a una escritura aclaratoria y nuevos gastos, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da por entendido y firma en constancia.

**PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se protocolizan los siguientes documentos: CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN, Y DE REGISTRO MERCANTIL A NOMBRE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. ESP NIT 818001629-4 EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, COPIA AUTENTICA DEL ACTA No. 033 DEL 27 DE MARZO DE 2.024 DE REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. DISPAC S.A. ESP; PODER CONFERIDO A JHOVANNY MOSQUERA LOZANO POR JORGE JULIAN QUINTERO POLO -----

Se utilizaron las hojas de papel seguridad notarial series: Aa107517156, Aa107517157, Aa107517158, Aa107517159, Aa107517160, Aa107517161, Aa107517162, Aa107517163, Aa107517164, Aa107517165, Aa107517166, Aa107517167, Aa107517168, Aa107517169, Aa107517170, Aa107517171, Aa107517172, Aa107517173, Aa107517174, Aa107517175, Aa107517176, Aa107517177, Aa107517178, Aa107517179, Aa107517180, Aa107517181, Aa107517182



Ca532618382



04-12-24 11505508091UDIA

14-02-25

cadena. Nit. 890903340  
cadena. Nit. 890903340

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcbtiro notarial

Aa107517182, Aa107517183, Aa107517184, Aa107517185.-----

**VALORES DE LA ESCRITURA.** - Derechos notariales (\$86.200), Documento Matriz (\$159.000), Copias completas (\$386.900) Copias Simples (\$159.000) Identificación biométrica (\$4.600), IVA (\$151.183), Fondo especial de la SNR (\$9.200), Supernotariado y Registro (\$9.200).-----

Se cobran de conformidad con la Resolución No. 585 del 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro, en concordancia con el Decreto No. 1069 de 2015 -----

~~EL COMPARECIENTE,~~



**JHOVANNY MOSQUERA LOZANO**

**APODERADO DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. –  
DISPAC S.A. ESP**

C.C. No.: 11.937.502

Dirección: *Calle 29 No. 3-24. 10/ Cristó Rey.*

Teléfono: *3164907930.*

Ocupación: *Abogado.*

Municipio: *Quebdo - Chocó*



**MARIA PATRICIA RENTERÍA BORJA**

**NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ – CHOCÓ - ENCARGADA  
RESOLUCION NÚMERO RES-2025-004254-6 DEL 14/04/2025 DE LA S.N.R.**

**NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO  
DE QUIBDÓ - CHOCÓ**

La presente Copia tomada del Original consta  
de 73 hojas rubricadas por el  
suscrito Notario y se destina para la Oficina de  
Registro

*23/04/2025.*





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

ACTA No. 033.  
REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA  
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.  
NIT. 818001629-4

A los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025, a las 10:05 a.m., se dio inicio a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas No. 033 de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P, de manera mixta, en virtud de lo dispuesto en el literal C del artículo 10 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, en el artículo 426 del Código de Comercio y en el artículo veintiocho (28) de Estatutos Sociales de la empresa.

I. ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS

Accionista	No. de Acciones	Participación (%)
La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	1.313.438	99,9996
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.	1	0,0001
Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.	1	0,0001
Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. E.S.P.	1	0,0001
Enel Colombia S.A. E.S.P.	1	0,0001
<b>TOTALES</b>	<b>1.313.442</b>	<b>100.00</b>

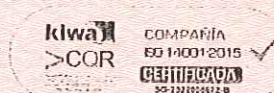
II. CONVOCATORIA DE LA REUNIÓN

La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas fue citada por el Ing. Jorge Julián Quintero Polo en su calidad de Representante Legal Suplente y Gerente General (E) de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos Sociales mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas a las respectivas direcciones registradas, con quince (15) días hábiles de antelación, así:

- DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑO – Ministro de Hacienda y Crédito Público, oficio con Radicado No. 20256000001431, enviado el día 04 de marzo de 2025, a la carrera 7 No 6B-80 en la ciudad de Bogotá D.C.


Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Avenida Torre 1 Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co





Ca532618463

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

- JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO – Gerente General de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P, oficio con radicado No. 20256000001441, enviado el día 04 de marzo de 2025, a la Avenida Aeropuerto No. 5N - 220 Barrio Sevilla de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).
- FRANCESCO BERTOLI – Gerente General de la Empresa ENEL COLOMBIA S.A E.S.P., oficio con radicado No. 20256000001451, enviado el día 04 de marzo de 2025, a la Carrera 13A # 93 – 66 en la ciudad de Bogotá D.C.
- NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA – Gerente General de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., oficio con radicado No. 20246000000481, enviado el día 04 de marzo de 2025, Carrera 18 Calle 9 Esquina Edificio El Saire – ElectroHuila- Neiva (Huila).
- ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ – Gerente General de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., oficio con radicado No. 20256000001471, enviado el día 04 de marzo de 2025, a la carrera 10 No. 15-87 de la ciudad de Tunja (Boyacá).

Adicionalmente, la citación a la reunión de Asamblea de Accionista fue enviada a cada uno de los accionistas mediante correo electrónico el día 03 de marzo de 2025.

### III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

#### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El doctor Diego Alejandro Guevara Castaño, en calidad de Representante de la Nación ante la Asamblea General de Accionistas, que comprende al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó poder como principal a la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés y como suplente al doctor Andrés José Ignacio Bravo Liévano.

El doctor José Miguel González Campo en su calidad de Representante Legal de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. otorgó poder a la doctora Luz Mary Bedoya Díaz para la representación de esta empresa.

La doctora Nika Duniezhka Cuellar Cuenca en su calidad de Representante Legal de Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. otorgó poder al doctor Sebastián Andrés Repizo Ramón para la representación de esta empresa.

Los poderes anteriormente mencionados, fueron enviados al Dr. Andrés Felipe Horta Rojas, en calidad de Secretario General de DISPAC S.A. E.S.P, quien los revisó y los encontró debidamente constituidos.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arceffe, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4872203 – (601) 4872204 – (601) 4672205  
(601) 4872206  
www.dispac.com.co



COMPANÍA  
ISO 9001:2015  
CERTIFICADA  
SG-020000024



COMPANÍA  
ISO 14001:2015  
CERTIFICADA  
SG-020000024



COMPANÍA  
ISO 45001:2018  
CERTIFICADA  
SG-202000024



Vigilado  
Superservicios

Ca532618463

14-02-25

ema. No. 99095390

116239CBICGXUA8



## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

Se deja constancia que la conexión del doctor Sebastián Andrés Repizo Ramón en representación de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., se dio a las 11:30 a.m. por lo que, la sesión de Asamblea General de Accionistas inició con las siguientes acciones representadas:

Accionista	No. de Acciones	Participación (%)	Representada por:
La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público	1.313.438	99,9996	Diana Lizeth Rodríguez Cortés
Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.	1	0,0001	Luz Mary Bedoya Díaz
<b>Total</b>	<b>1.313.439</b>	<b>99,9997</b>	

Por tanto, el Secretario General de DISPAC S.A. E.S.P. manifestó que se encontraban presentes y debidamente representadas el 99,9997% de las acciones suscritas y pagadas de la empresa y en consecuencia, se verificó la existencia del quórum deliberatorio y decisorio, de conformidad con los artículos 31 y 34 de los Estatutos Sociales, por lo que se procedió continuar con el desarrollo de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA.

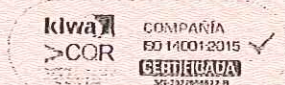
El Dr. Andrés Felipe Horta Rojas en calidad de Secretario General de DISPAC S.A. E.S.P, dio lectura al orden del día propuesto para la reunión:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden de día.
3. Elección del presidente y secretario de la asamblea.
4. Nombramiento de la comisión de revisión y aprobación del acta.
5. Presentación y aprobación del informe de gestión y sostenibilidad 2024 del Representante Legal Suplente y de la Junta Directiva.
6. Presentación informe de gobierno corporativo 2024 de la Junta Directiva.
7. Presentación dictamen de la Revisoría Fiscal.
8. Presentación y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2024.
9. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
10. Presentación y aprobación de modificación de los estatutos sociales de la empresa.
11. Nombramiento de la Junta Directiva y fijación de honorarios.
12. Proposiciones y varios.

Se sometió a consideración de los socios el orden del día leído, siendo aprobado por todos los representantes apoderados de los accionistas presentes.


Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Atrio de Torre 11 Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 = (601) 4672204 = (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co





Ca532618464

 <p>La energía del Chocó</p>	<p><b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b></p>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

Deja constancia el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que dicha aprobación se hace en virtud de la representación de 1.313.439 acciones por parte de La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

**3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, el cual establece que las reuniones de la Asamblea serán presididas por el accionista que represente el mayor número de acciones, se designó por unanimidad como Presidente de la Asamblea, a la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés, representante de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en el artículo 48 de los Estatutos Sociales de la empresa, se designó al Dr. Andrés Felipe Horta Rojas como Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

**4. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

Se designó por unanimidad por los presentes como miembros de la Comisión Redactora y Aprobatoria del acta a la Dra. Diana Lizeth Rodríguez Cortés y a la Dra. Luz Mary Bedoya Díaz.

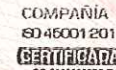
**5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD 2024 DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Toma el uso de la palabra el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas, en su calidad de Secretario General de DISPAC S.A. E.S.P. para exponer los aspectos más relevantes de la empresa durante la vigencia 2024, señalando:



Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Anecho, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co



República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendatario notarial.



Ca532618464

14-02-25

ENA. N.º 99090590



## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

### AVANCES INFORME DE GESTIÓN 2024

#### 2. NUESTROS CLIENTES

DISPAC S.A. E.S.P. ha desarrollado un papel clave en la ejecución de la cobertura eléctrica en zonas no interconectadas del Chocó, gracias a la implementación de programas gubernamentales como FANAL, FERR y PROVE, además de acciones del Sistema de Interconexión - Promoción de Subestaciones Energéticas (PSSE) y el Sistema General de Regímenes. Esto ha permitido mejorar el servicio a comunidades que antes no contaban con el servicio, contribuyendo al desarrollo social y económico de la región.

#### 4 RECAUDO Y CARTERA

DISPAC S.A. E.S.P. avanzó un total de 163.431 clientes, lo cual representó un crecimiento del 1,70% en comparación con 2023. De estos, el 94% correspondió al sector residencial y el 6% al sector del comercio. Destacando su crecimiento en la cobertura del servicio eléctrico en el departamento del Chocó, especialmente en áreas rurales y a lo largo de las vías.

En 2024 el sector residencial representó el 65% del total de las ventas de energía de DISPAC S.A. E.S.P., manteniéndose la cuota como el principal consumidor del servicio. Dentro de este sector, el rubro que representa el 60% del consumo es el residencial, reflejando la importancia del servicio para la población de viviendas privadas en el Chocó. Además, en el sector no residencial, el comercio y el rubro fueron los más representativos con un 28% y un 33% de participación, respectivamente.

DISPAC S.A. E.S.P. logró un recibo total de 3.411.599 millones de los cuales 423.864 millones corresponden a recibo normal y 3.000 millones a recibo de calidad. Además, se adelantó el Plan de Recuperación de Cartera "Rajón Rajón" que permitió cancelar el recibo moroso en un 9,26%, pasando de 48.556 millones a 43.424 millones, reduciendo y mejorando la gestión de pago, cobranza y campañas de recuperación para el pago de los recibos.

#### 6 GESTIÓN DEL NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN

DISPAC S.A. E.S.P. logró reducir 2.483 líneas de energía eléctrica de carácter administrativo y comercial, para reducir pérdidas comerciales. Además, se ejecutaron 17.881 actividades de inspección y normalización de líneas de distribución - 1.212 trabajos avanzados con acciones de mantenimiento. Estas acciones fueron de gran importancia para mejorar la confiabilidad y el servicio a los clientes, así como el mantenimiento más preciso del sistema y mejorando la sostenibilidad financiera de la empresa.

### AVANCES INFORME DE GESTIÓN 2024

#### 8 GESTIÓN LEGAL

DISPAC S.A. E.S.P. logró en un 23% la cobertura total del Sistema de Transmisión Regional (STR) en comparación con 2023, gracias a la ejecución de proyectos de ampliación de conexiones de línea, cambio de estructura y mantenimiento preventivo. Además, se implementaron estrategias para mejorar el servicio de ferretería de clientes adscritos y mejorar la confiabilidad del servicio en el departamento del Chocó.

DISPAC S.A. E.S.P. fortaleció su estructura organizacional mediante la implementación de estrategias de selección, formación y bienestar laboral para sus talento humano, se presentaron programas de capacitación y desarrollo profesional, además de acciones de bienestar social y recuperación con la empresa conexas del servicio eléctrico en el departamento del Chocó.

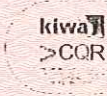
DISPAC S.A. E.S.P. fortaleció sus procesos internos para la recuperación de cartera y cumplimiento de obligaciones, optimizando procesos comerciales para mejorar la eficiencia operativa de la empresa. Además, se realizaron acciones de gestión de riesgos financieros, de seguridad, desarrollo de talento humano y cumplimiento de normas aplicables y a lo largo de las actividades de la empresa en el departamento del Chocó.

Tomó el uso de la palabra la Ing. Tania Amaruc Benítez y expuso la gestión financiera:



Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Araúca, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4872203 – (601) 4872204 – (601) 4672205  
(601) 4872208  
www.dispac.com.co



COMPANÍA  
69140012015  
CERTIFICADA  
SG-2022-005724




COMPANÍA  
69140012015  
CERTIFICADA  
SG-2022-005724

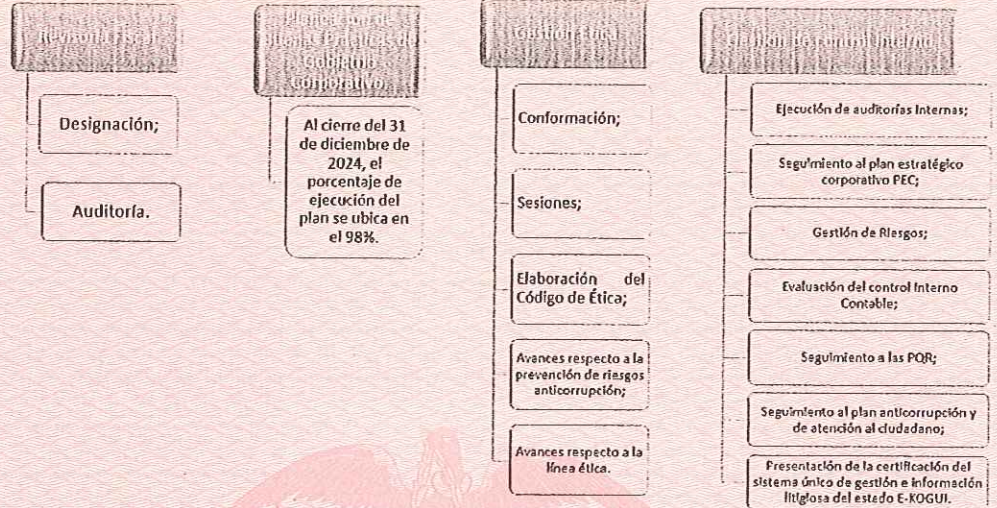


COMPANÍA  
691450012018  
CERTIFICADA  
SG-2022-001872 F





 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021



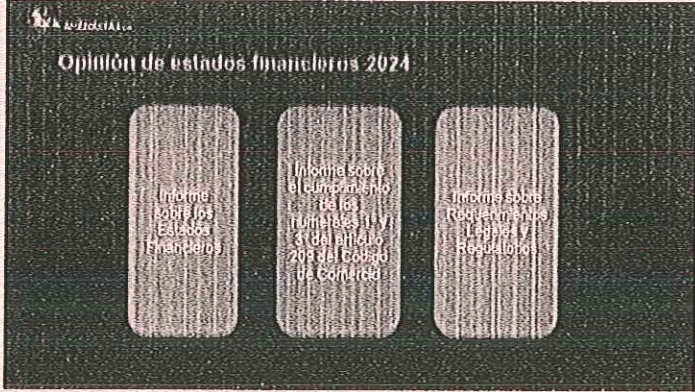
Por tanto, se concluye que el informe de Buen Gobierno Corporativo dio cumplimiento y promoción a las buenas prácticas de gobierno corporativo por parte de la empresa durante la vigencia del 2024.

Luego de la presentación del informe de Buen Gobierno Corporativo 2024, se aprobó dicho informe por parte de los representantes apoderados de los accionistas presentes.

Deja constancia el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que dicha aprobación se hace en virtud de la representación de 1.313.439 acciones por parte de La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

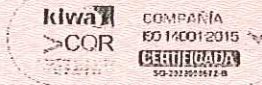
**7. PRESENTACIÓN DICTAMEN DE LA REVISORÍA FISCAL.**

Tomó el uso de la palabra el doctor Juan Carlos Romero y la doctora Luz Emilia Soriano Forero, en representación de la firma AMÉZQUITA Y CIA, donde se procedió a rendir el dictamen de auditoría de DISPAC S.A. E.S.P. a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el documento que forma parte de la presente Acta, así:




Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Alameda Torra 1, Oficina 804  
 Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co





Ca532618466

	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

ALCANCE DEL TRABAJO	
Alcance de Auditoría	<p>Muestra Auditoría se realizó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en Colombia - NIAS</p> <p>Marco contable:            - Normas de Contabilidad y de Información Financiera vigentes en Colombia            - Régimen de Contabilidad Pública, incorporadas en la Resolución No. 414 de 2014 y sus actualizaciones de la Contaduría General de la Nación.</p>
Principio (hipótesis de negocio en marcha)	<p>Realizó análisis y evaluaciones que concluyeron sobre la apropiado del principio de negocio en marcha en un futuro previsible de los siguientes 12 meses.</p> <p>Revisor(a) Fiscal: No identificó situaciones que pudieran afectar de manera significativa el principio de negocio en marcha de acuerdo con el marco contable aplicable y vigente.</p>
Estimados Contables	<p>Aplicando las NIAS, revisamos los principales estimados contables en FEFF al 31 de diciembre de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deterioro de deudas comerciales y otras cuentas por cobrar</li> <li>- Depreciación y amortización de activos (propiedades y equipo e intangibles)</li> <li>- Provisiones para procesos o litigios en contra</li> <li>- Otras provisiones</li> </ul> <p>✓ Nuestras pruebas no identificaron sesgos o desviaciones que indicaran un error material en los FEFF</p> <p>✓ Realizamos el seguimiento del ajuste en respuesta a la salvedad incluida en la opinión del revisor fiscal de los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, relacionado con la depreciación acumulada</p>

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del arrendatario.



### Informe del Revisor Fiscal

Informe del Revisor Fiscal con fecha del 26 de febrero de 2025, con el siguiente texto:

Hemos auditado los estados financieros de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, y el estado de resultados y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros separados adjuntos a este informe, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia material la situación financiera de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., al 31 de diciembre de 2024, los resultados integrales de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera vigentes en Colombia para las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, incorporadas en la Resolución No. 414 de 2014 y sus actualizaciones de la Contaduría General de la Nación, las cuales fueron aplicadas de manera uniforme con el período anterior.



Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arredla Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co



COMPANIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA



COMPANIA ISO 14001:2015 CERTIFICADA



COMPANIA ISO 45001:2018 CERTIFICADA



Vigilado Superservicios

Ca532618466



14-02-25

No. 89090590



## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021



### Párrafo de énfasis

*Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre el hecho de que en nuestra opinión del año terminado al 31 de diciembre de 2023 expresamos una salvedad relacionada con la diferencia material sobre la depreciación acumulada de los activos fijos adquiridos por la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. de los años anteriores; el 31 de diciembre de 2016.*

*Durante el año 2024, la Compañía ha realizado los ajustes contables necesarios, los cuales han sido debidamente auditados y corregidos en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024. Como consecuencia de lo anterior auditamos los ajustes descritos en la Nota 10 – Propiedades, planta y equipo en el numeral (10) y en la Nota 27 – Patrimonio en el numeral (4), por \$4.902 millones, los cuales de forma neta afectaron los excedentes acumulados. En nuestra opinión, dichos ajustes son adecuados y se han realizado correctamente; no expresamos una opinión ni ningún otro concepto sobre los estados financieros de 2023 considerados en su conjunto.*



### Informe del Revisor Fiscal

#### Opinión sobre cumplimiento de artículo 209 del Código de Comercio

Las operaciones y actos de los Administradores

Se ajustan a los Estatutos y las decisiones de la Asamblea de Accionistas

El control interno, la conservación y custodia de bienes de la Administradora y terceros en su poder.

Existen medidas adecuadas de control interno implementadas por la Administración.



Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Atrévete, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co



COMPANÍA  
ISO 9001:2015  
CERTIFICADA  
SGS 202201512-A



COMPANÍA  
ISO 14001:2015  
CERTIFICADA  
SGS 202201512-B




COMPANÍA  
ISO 45001:2018  
CERTIFICADA  
SGS 202201512-F

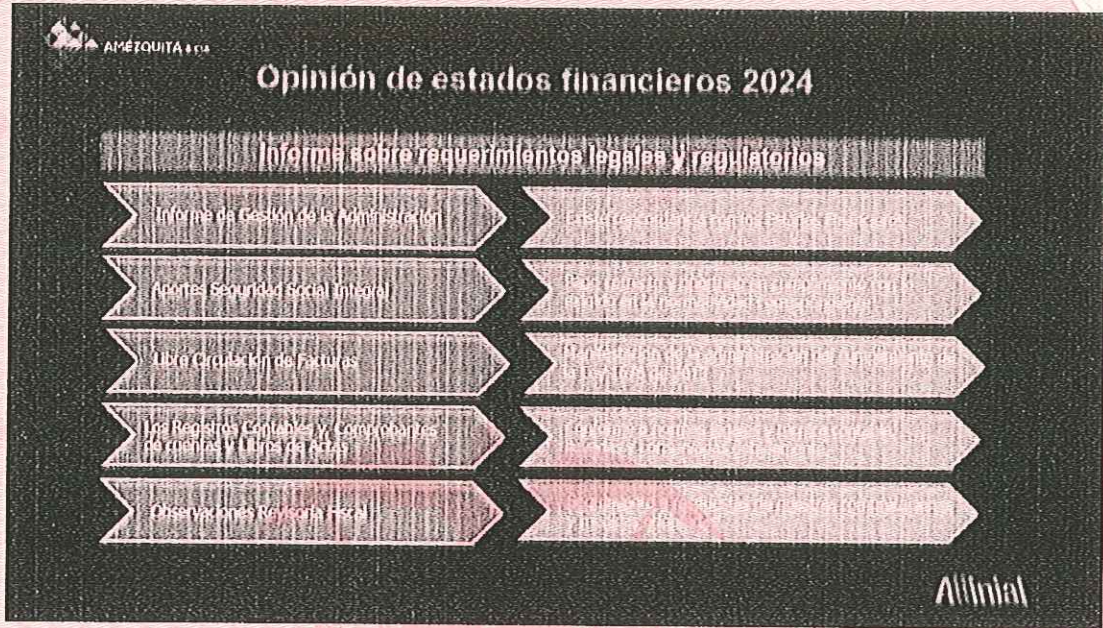


Vigilado  
Superservicios



Ca532618467

 <p>La energía del Chocó</p>	<p><b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b></p>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021



**Opinión de estados financieros 2024**

**Informe sobre requerimientos legales y regulatorios**

- Informe de Gestión de la Administración
- Informe de Seguridad Social Integral
- Libro Grande de Accionistas
- Los Registros Públicos y Contratos de Arrendamiento y Hipoteca
- Disposiciones y Sanciones Penales

**Alminal**



### Declaración de Independencia Revisoría Fiscal

Confirmamos a la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. que el equipo de auditoría asignado, Socios, Gerentes, especialistas, Revisor Fiscal Principal y Suplente somos independientes y no tenemos conflicto de intereses, permitiendo expresar una opinión sin situaciones que pudieran comprometer nuestro juicio profesional.

No existieron limitaciones en el alcance del trabajo.

#### Evaluación y conclusión

Continuamos con el cumplimiento

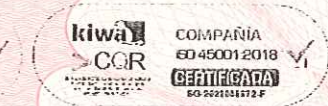
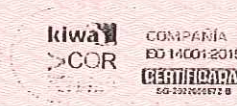
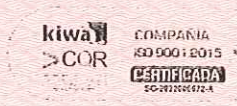
Informamos al equipo de auditoría



Expuesto lo anterior por parte del doctor Juan Carlos Romero, en representación de la firma AMÉZQUITA Y CIA, procedió a preguntar a los apoderados de los accionistas si tenían algún comentario.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Artes (9. Torre 1, Oficina R04  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co



Ca532618467



14-02-25

ena. No. 99093294

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

Preguntó la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés: ¿rendida la presente explicación, se entiende que la salvedad que se dio en el año 2023 quedaría subsanada? A lo cual responde el doctor Juan Carlos Romero que sí, esto se puede evidenciar en la conclusión en el párrafo de énfasis donde se hace el levantamiento de dicha salvedad, y en el que se informa que no se tiene otras observaciones sobre los Estados Financieros de la vigencia 2023.

**8. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

La Ingeniera Tania Amaruc Benítez Rodríguez, Asesora Administrativa y Financiera expuso a los Accionistas los Estados Financieros de DISPAC S.A. E.S.P. a 31 de diciembre de 2024, los cuales forman parte integral de la presente acta, presentando además los siguientes datos:

- Se resalta el valor de los activos de la empresa por: \$ 284.763.826.000
- Se resalta el valor del patrimonio de la empresa por: \$ 165.120.584.000
- Se resalta que la compañía tiene en materia de pasivos a corte de 31 de diciembre de 2024, empréstitos por pagar por valor de: \$ 14.521.449.000
- Así mismo, cuenta con pasivos por impuesto diferido por valor de: \$19.340.209.000, para un valor total de pasivos de: \$ 33.861.658.000.
- Se destaca en cuanto al estado de resultados, que la compañía cierra con un resultado neto de: \$ 4.719.193.000.

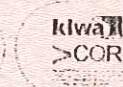
**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL  
a 31 de diciembre de 2024 y 2023  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

ACTIVO	NOTA	31.12.24	31.12.23	PASIVO Y PATRIMONIO	NOTA	31.12.24	31.12.23
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Efectivo y equivalentes al efectivo	5	20.115.700	71.937.853	Cuentas por pagar comerciales	24	41.922.232	41.248.891
Receivables a corto plazo de clientes	6	148.424	129.929	Participaciones en administraciones	24	9.704.568	8.354.293
Cuentas por cobrar a proveedores	7	48.242.492	48.565.747	Ingresos recibidos por anticipado	24.1	1.892.261	242.273
Otros deudores a corto plazo a favor del inversor	11.1	33.222.215	56.428.930	Deudores a los empréstitos	22	112.812	20.444
Existencias	8	6.148.933	4.479.825	Provisiones por pagar	22	2.316.627	1.989.763
Otros deudores y otras	15	43.871	392.133	Provisiones por pagar	20	15.313.276	18.425.682
				Pasivos por impuestos	21.1	2.256.642	4.527.931
				Deudores de construcción	24.2	8.252.290	23.854.841
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>122.225.817</b>	<b>182.889.435</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>101.781.584</b>	<b>149.343.384</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Cuentas por cobrar de largo plazo	7.11	51.718.031	46.622.233	Empréstitos por pagar	20	14.521.449	11.201.659
Existencias a largo plazo de cuentas por cobrar	7.11	457.518.305	542.228.836	Pasivos por impuestos diferidos	35	16.340.209	17.916.564
Propiedades, planta y equipo - neto	10	203.159.164	202.147.813	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>30.861.658</b>	<b>29.118.223</b>
Exposición a largo plazo a favor de terceros	11	115.447.425	172.218.252	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>132.643.242</b>	<b>178.461.607</b>
Intangibles, neto	14	3.847.834	3.902.290	<b>PATRIMONIO</b>	21		
Amortización acumulada	14	(2.148.195)	(2.055.076)	Capital contable pagado		111.342.200	111.341.200
Activo por impuesto diferido	35	1.489.355	7.8174	Reservas		16.874.230	15.074.300
				Pasivos		12.492.761	10.519.559
				Pasivos de provisiones e intereses		4.219.163	15.123.073
				Pasivos de otros			
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>151.427.940</b>	<b>155.705.444</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>165.120.584</b>	<b>153.721.857</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>273.653.757</b>	<b>338.594.879</b>	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>		<b>298.504.826</b>	<b>332.183.464</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	26	151.246.923	122.229.819	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	26	12.937.219	17.258.554

Los estados financieros se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financiera emitidas por el Comité de Normas Contables de Colombia y las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Contables de Colombia.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Atacollo, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co





Ca532618468



### ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.  
 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL INDIVIDUAL  
 Por los años terminados a 31 de diciembre de 2024 y 2023  
 (Expresado en miles de pesos colombianos, excepto la utilidad neta por acción)

	NOTA	2024	2023
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	28		
Venta de servicios		211.218.837	185.671.224
Venta de bienes		455.614	652.329
Contratos de construcción		16.638.884	48.808.077
Otros servicios (Asistencia técnica)		1.371.853	4.667.374
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>232.285.238</b>	<b>239.199.004</b>
<b>Costos de ventas</b>	31	(181.639.805)	(209.534.962)
<b>UTILIDAD BRUTA ANTES DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>		<b>50.585.433</b>	<b>29.604.042</b>
Depreciaciones y amortizaciones	31	(8.304.266)	(8.141.510)
<b>UTILIDAD BRUTA DESPUES DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>		<b>42.281.167</b>	<b>21.462.532</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	29		
Administración		(10.192.039)	(7.010.210)
Impuestos, contribuciones y tasas		(4.540.259)	(5.839.534)
Provisiones		(14.241.280)	(10.656.291)
Depreciaciones y amortizaciones		(29.956)	(29.617)
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>(29.003.504)</b>	<b>(23.735.652)</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>		<b>13.277.663</b>	<b>(2.273.120)</b>
<b>INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES</b>			
Ingresos financieros	28.4	716.156	1.811.472
Gastos financieros	29.7	(5.813.539)	(6.056.301)
Otros ingresos	28.4	2.130.832	2.173.799
Otros gastos	29.7	(341.840)	(1.105.260)
<b>TOTAL INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES</b>		<b>(3.308.391)</b>	<b>(3.476.290)</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>9.969.272</b>	<b>(5.449.410)</b>
Impuesto sobre la renta	35	(3.697.135)	(58.594)
Impuesto diferido	35	(1.352.944)	364.927
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>		<b>4.719.193</b>	<b>(5.123.077)</b>
<b>RESULTADO NETO POR ACCION</b>		<b>3.593</b>	<b>(3.900)</b>
Otro resultado integral			
<b>RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO</b>		<b>4.719.193</b>	<b>(5.123.077)</b>

Los suscritos Representante Legal y Contador Público, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad.

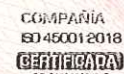
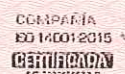
Enteado  
 digitalmente por  
 JORGE JUVENAL QUINTERO POLO  
 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MASLEIBY MOSQUERA AGUILAR  
 CONTADOR PÚBLICO  
 T.P. 110444 - T

MIGUEL HUMBERTO RODRIGUEZ HERRERA  
 Revisor Fiscal TP. 126354 - T  
 Designado por  
 AMZQUIITA & CIA S.A.S  
 (Ver Informe Adjunto)

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Arrecife, Torre 1, Oficina 804  
 Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co



República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del arrendador notarial.

Ca532618468

14-02-25

Na. No. 89030590



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**  
**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIVIDUAL**  
 Por los años terminados a 31 de diciembre de 2021 y 2020  
 (Expresado en miles de pesos colombianos)

	2021	2020
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION</b>		
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	4.719.193	(5.123.077)
<b>CONCILIACIÓN ENTRE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y EL EFECTIVO NETO POR LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN</b>		
Depreciación de propiedad, planta y equipo	8.302.036	8.132.418
Amortización de derechos e intangibles	32.125	38.709
Provisión de inventarios	-	163.606
Gasto provisión litigios y demandas	488.596	-
Deterioro cuentas por cobrar	13.754.681	10.692.684
Gasto impuesto de renta	3.897.135	58.594
Ingreso por impuesto diferido	1.352.944	(384.927)
Pérdida por baja de activos fijos	98.531	35.814
Pérdida por baja de inventarios	160.885	610.037
Scrbanes en inventarios	(657)	-
Recuperación Provisión de cartera	(188)	(208)
Efectivo generado por la operación	<u>32.803.320</u>	<u>14.223.650</u>
<b>CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS OPERACIONALES</b>		
Deudores	(29.587.960)	(12.693.987)
Otros deudores - anticipo - saldos a favor por impuestos	23.184.053	20.921.678
Impuesto de renta	(3.897.135)	-
Inventarios	(843.376)	1.312.326
Cuentas por pagar	2.738.170	13.039.266
Resultados ejercicios anteriores cambio política, estimación contable	113.067	-
Obligaciones laborales	36.484	18.930
Otros activos	542.455	(91.675)
Impuesto diferido	1.424.646	(350.596)
Ingresos recibidos por anticipo	347.548	(385.421)
Otros pasivos-Recursos recibidos en administración-Contratos de construcción	(67.163.919)	(16.320.176)
<b>TOTAL EFECTIVO NETO (UTILIZADO EN) PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<u>(40.272.667)</u>	<u>19.644.016</u>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Adiciones de propiedades, planta y equipo	(7.492.636)	(5.833.630)
Adquisición de intangibles	(19.744)	-
<b>TOTAL EFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<u>(7.512.380)</u>	<u>(5.833.630)</u>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
(Pagos) Nuevas obligaciones financieras Netas	(3.831.515)	(5.694.340)
(Adquisición) cancelación de inversiones	(5.600)	342.326
<b>EFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<u>(3.837.115)</u>	<u>(5.352.014)</u>
<b>(DISMINUCIÓN) AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>		
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del periodo	(51.622.162)	8.258.372
	71.937.552	63.679.181
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO</b>	<u>20.315.390</u>	<u>71.937.553</u>

Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO QUINTERO  
 JORGE JULIAN QUINTERO QUINTERO  
 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

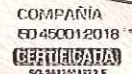
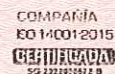
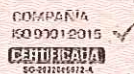
*Masleiby*  
 MASLEIBY MOSQUERA AGUILAR  
 CONTADOR PÚBLICO  
 T.P. 149444 - 1

*J. H. Herrera*  
 MIGUEL HUMBERTO RODRIGUEZ HERRERA  
 Revisor Fideal TP. 126354 - 1  
 Designado por  
 AMEZQUITA & CIA S.A.S  
 (Ver Informe Adjunto)




Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 - 76  
 Tel: (604) 6726172 - 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 - 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Arcebié, Torre 1, Oficina 804  
 Tel: (801) 4672203 - (801) 4672204 - (801) 4672205  
 (801) 4672208  
 www.dispac.com.co





Ca532618469

 <p>La energía del Chocó</p>	<p align="center"><b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b></p>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.  
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO INDIVIDUAL  
Por los años terminados a 31 de diciembre de 2024 y 2023  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

CONCEPTO	Capital suscrito y pagado	Reservas legales	Reservas fortalecimiento patrimonial	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Total patrimonio de los accionistas
Saldos a 01 de enero de 2023	131.344.200	3.146.812	9.755.655	10.518.600	4.031.622	158.837.129
Apropiaciones del periodo 2022	-	403.162	3.628.460	-	(4.031.622)	-
Resultado del ejercicio 2023	-	-	-	-	(5.123.077)	(5.123.077)
Saldos al 31 de diciembre de 2023	131.344.200	3.649.974	13.424.355	10.518.600	(5.123.077)	153.714.052
Aprobación de los resultados del ejercicio del año anterior	-	-	-	(5.123.077)	5.123.077	-
Ajustes por reconocimiento de corrección de errores y/o cambios en políticas contables	-	-	-	6.667.335	-	6.667.335
Resultado del ejercicio 2024	-	-	-	-	4.719.193	4.719.193
Saldos al 31 de diciembre de 2024	131.344.200	3.649.974	13.424.355	12.082.862	4.719.193	165.220.584

Los suscritos Representante Legal y Contador Público, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fuertemente de los libros oficiales de contabilidad.

Firmado igualmente por  
**JORGE JUAN QUINTERO POLO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SUPLENTE

Firmado  
**MASLEBY MOSQUERA AGUILAR**  
CONTADOR PÚBLICO  
T.P. 140444 - T

Firmado  
**INIGUEL HUMBERTO RODRIGUEZ HERRERA**  
Revisor Fiscal TP. 126354 - T  
Designado por AMEZQUITA & CIA S.A.S.  
(Ver Informe Adjunto)

Solicita la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés, se explique nuevamente el concepto "ajustes por reconocimiento de corrección de errores y/o cambios en políticas contables".

Indica la ingeniera Tania Amaruc Benítez que, la Revisoría durante la vigencia realiza una pruebas tomando una muestra de manera aleatoria, donde se realizan unos cálculos de depreciación acumulada, allí se identificó que de unas vigencias anteriores a 2016, no se tuvo en cuenta el valor de la depreciación, por lo que, ante tal situación, se informó a la administración se profundizara en ello, de manera que, se lograra identificar el valor real de la diferencia.

Los Estados Financieros de DISPAC S.A. E.S.P a corte de 31 de diciembre de 2024, suscritos por el Representante Legal Suplente, la Contadora y el Revisor Fiscal de la empresa, socializados previamente en la sesión de Junta Directiva ordinaria No. 376 llevada a cabo el 26 de febrero del año 2025, se sometieron a aprobación de la Asamblea General de Accionistas, siendo aprobados por todos los representantes apoderados de los accionistas presentes.

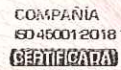
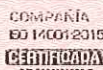
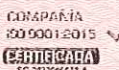
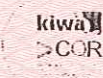
Deja constancia el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que dicha aprobación se hace en virtud de la representación de 1.313.439 acciones por parte de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

### 9. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Toma el uso de la palabra la Dra. Tania Amaruc Benítez Rodríguez en representación de la Gerencia General y procede a presentarle a los accionistas presentes el proyecto de distribución de utilidades, así:

Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arrecife, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co




Ca532618469



14-02-25

ena. No.99995940

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

Cifras \$COP (Miles)	2023	2024	Reparto Utilidades 2024	2025
<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>				
Capital suscrito y pagado	131.344.200	131.344.200	0	131.344.200
Reserva de Ley	3.549.974	3.549.974	471.919	4.021.893
Reserva Fortalecimiento Patrimonial	13.424.356	13.424.356	4.247.274	17.671.630
Resultado de ejercicios anteriores (1)	-23.578.424	-28.701.503	0	-28.701.503
Resultado del presente ejercicio	-5.123.077	4.719.193	0	5.817.585
Impacto transición nuevo marco de regulación	70.738.918	70.738.918	0	70.738.918
Corrección de errores y/o cambios en políticas contables (2)	-36.641.895	-29.954.554	0	-29.954.554
<b>TOTAL PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	<b>153.714.052</b>	<b>165.120.584</b>	<b>4.719.193</b>	<b>170.938.169</b>

(1) Según lo expuesto en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas No. 32 de 2024, y tal como consta en el acta No. 032 en el punto 9, la asamblea autorizó acumular la pérdida de \$5.123 millones del año 2024.

(2) Según lo expuesto en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas No. 32 de 2024, por la revisoría fiscal, y tal como consta en el acta No. 032 en el punto 7, en lo referente al fundamento de la salvedad del revisor fiscal, se realizó la corrección de \$4.903 millones de la depreciación acumulada en los años anteriores al 31 de diciembre de 2016. Adicionalmente, se efectuó el ajuste de corrección del impuesto a las ganancias diferido de \$1.518 millones del año 2023, que no subió a la opinión por no ser un valor material, y se realizaron otros ajustes no materiales por correcciones que totalizan \$266 millones.

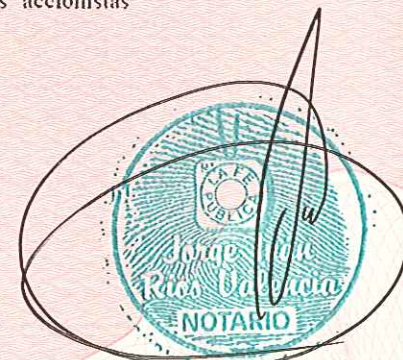
#### Punto 9. Acta No. 32

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:

Teniendo en cuenta que, en el año 2023, el resultado neto del estado de resultados de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P correspondió a una pérdida por valor de \$5.123.078.918 M.CTE. se solicita autorización a la Asamblea General de Accionistas para que el resultado neto del ejercicio 2023, se lleve contra la cuenta del resultado de años anteriores del patrimonio, el cual pasaría de \$-23.578.424.327 a \$-28.701.503.245 M.CTE.

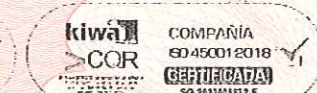
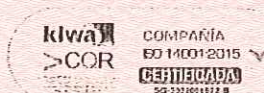
La solicitud fue aprobada por todos los representantes apoderados de los accionistas presentes.

#### Punto 7. Acta No. 32




Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Alrecha: Torre 11 Oficina 804  
 Teller: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co





Ca632618470

	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

**Informe del Revisor Fiscal - Fundamentos de la salvidad**

*A partir de nuestros procedimientos de auditoría, hemos identificado una diferencia material sobre la depreciación acumulada de los activos fijos adquiridos por la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. de los años anteriores, al 31 de diciembre de 2016. A la fecha de emisión de nuestro informe, la Administración de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. se encuentra anahzando el origen de la diferencia informada por la Revisoría Fiscal, la cual será ajustada en la contabilidad en la siguiente vigencia del año 2024.*

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**

La administración recomienda que la utilidad neta del ejercicio 2024 por la suma de \$4.719.193.346 se constituya como Reservas de la siguiente forma:

1. Un 10% por la suma de \$ 471.919.335 para la Reserva Legal y,
2. El 90% restante para la reserva de fortalecimiento patrimonial \$4.247.274.011.

Lo anterior, con el objetivo de apalancar las futuras inversiones tendientes a mejorar la calidad del servicio en el área de influencia de la empresa y la respectiva cobertura.

La solicitud fue aprobada por los representantes apoderados de los accionistas presentes.

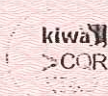
Deja constancia el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que dicha aprobación se hace en virtud de la representación de 1.313.439 acciones por parte de La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

**10. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA.**

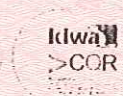
Se deja constancia que, a partir de este punto del orden del día de la presente sesión, se recibió la solicitud de conexión por parte del doctor Sebastián Andrés Repizo Ramón en representación de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., cuyo poder fue otorgado por parte de la doctora Nika Duniezhka Cuellar Cuenca en su calidad de Representante Legal de esta empresa, a través de correo electrónico institucional acompañado del certificado de existencia y representación y la cédula de ciudadanía del apoderado. Asimismo, la información fue debidamente constatada por parte del secretario de la Asamblea, por lo que, se solicitó autorización al presidente de la sesión y se dio acceso al doctor Sebastián Andrés Repizo Ramón, y se deja constancia que a partir de este punto estuvieron representadas las siguientes acciones, así:

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arredife Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672208  
www.dispac.com.co



COMPANIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA



COMPANIA ISO 14001:2015 CERTIFICADA



COMPANIA ISO 45001:2018 CERTIFICADA



República de Colombia cadena.


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquite notarial.

Ca532618470



14-02-25

ENA - No. 89030390

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

Accionista	No. de Acciones	Participación (%)	Representada por:
La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público	1.313.438	99,9996	Diana Lizeth Rodríguez Cortés
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.	1	0,0001	Sebastián Andrés Repizo Ramón
Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.	1	0,0001	Luz Mary Bedoya Díaz
<b>Total</b>	<b>1.313.440</b>	<b>99,9998</b>	

Dicho lo anterior, continuó el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas y expuso el proyecto de modificación a los artículos 46 y 51 de los Estatutos Sociales de la empresa, los cuales fueron remitidos por la Dirección General de Participaciones Estatales, así:

ARTICULO	REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
(Numeral 23) Artículo 46 – Funciones de la Junta Directiva	23) Designar las personas que habrán de representar a la sociedad en la negociación de convenciones colectivas de trabajo y señalarles las pautas a seguir;	23) En coordinación con el Gerente General, Designar las personas que habrán de representar a la sociedad en la negociación de convenciones colectivas de trabajo y señalarles las pautas a seguir.  En las negociaciones de dichos acuerdos colectivos, dentro de las personas designadas para representar a la Sociedad se deberá contar con la participación de una persona natural o jurídica contratada por la sociedad, pero elegida por parte de la Junta Directiva con base en propuestas que le sean presentadas. En todo caso, este asesor experto (persona natural o jurídica) podrá ser un asesor laboral permanente contratado por la Sociedad y aceptado por la Junta Directiva.  Los resultados de cualquier acuerdo colectivo serán presentados a la Junta Directiva.	Política general de negociación de asuntos sindicales en empresas del portafolio.  Resultado de una política general en función de nivel de ingresos que se adoptará para las empresas del portafolio.
(Numeral 34) Artículo 46 – Funciones de la Junta Directiva	34) Autorizar al Gerente de la Sociedad para suscribir los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.	34) Autorizar al Gerente de la Sociedad para suscribir los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de cuatrocientos quinientos (400500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.	




Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Atrélla, Torre 1, Oficina 804.  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co





Ca632618471

 <p>La energía del Chocó</p>	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

ARTICULO	REDACCION ACTUAL	REDACCION PROPIETA	JUSTIFICACION	IMPLEMENTACION
Numeral 37) Artículo 46 Funciones de la Junta Directiva	37. Las demás que se señalen en los estatutos o le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.	37. Aprobar la política o estrategia de comercialización de la compañía y la estrategia de seguridad.	Se busca que la administración y JD cuenten con una estrategia de comercialización flexible y adaptable a las condiciones del Mercado de Energía Mayorista, la normatividad aplicable, las actividades que realiza la empresa, las características de sus recursos de generación, las necesidades de la empresa y que, además, no afecte la operación de la misma la cual deberá procurar por establecer entre otros, los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Horizonte de contratación</li> <li>ii) Metodología para establecer los precios de energía en condiciones de mercado de energía mayorista</li> <li>iii) Límites o porcentajes objetivos de contratación en función de, entre otras, condiciones esperadas de generación propias (tecnología de generación) y/o condiciones esperadas del Mercado de Energía Mayorista.</li> <li>iv) Labor comercial de compra-venta de energía.</li> </ul> Responsables de ejecución de dicha política o estrategia de comercialización. <p>Se busca que la Sociedad cuente con una política flexible para la identificación, evaluación, decisión, ejecución y seguimiento de los proyectos de crecimiento, que debe procurar por establecer entre otros, los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Alcance de la política y definición de proyectos de crecimiento.</li> <li>ii) Principios generales de activación, incluyendo asuntos relacionados con tipo y capacidad de proyectos a analizar/ ejecutar.</li> <li>iii) lineamientos (orientados a la coherencia con la Estrategia Corporativa, a los aspectos que se deben considerar en la evaluación y decisiones o a la adopción de mejores prácticas de gestión de proyectos de crecimiento)</li> <li>iv) Definición de responsables de asegurar el cumplimiento de la política</li> </ul> Dicho numeral actualmente es el 37, sin embargo, teniendo en cuenta la inclusión de los nuevos numerales 37 y 38 anteriormente mencionados, se propone por efectos de orden que dicha disposición se renumere al numeral 39.	37. Las demás que se señalen en los estatutos o le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas. <p>Por lo que se propone que la disposición propuesta pase a ser el 37 y el actual se renumere, esta disposición pasará al numeral 39, teniendo en cuenta que también se añadirá un numeral 38.</p>
Numeral 38) Artículo 46 Funciones de la Junta Directiva	38. No existe (se desplazan numerales)	38. Aprobar la política de desarrollo y gestión de nuevos proyectos de actividades.	Se busca que la Sociedad cuente con una política flexible para la identificación, evaluación, decisión, ejecución y seguimiento de los proyectos de crecimiento, que debe procurar por establecer entre otros, los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Alcance de la política y definición de proyectos de crecimiento.</li> <li>ii) Principios generales de activación, incluyendo asuntos relacionados con tipo y capacidad de proyectos a analizar/ ejecutar.</li> <li>iii) lineamientos (orientados a la coherencia con la Estrategia Corporativa, a los aspectos que se deben considerar en la evaluación y decisiones o a la adopción de mejores prácticas de gestión de proyectos de crecimiento)</li> <li>iv) Definición de responsables de asegurar el cumplimiento de la política</li> </ul> Dicho numeral actualmente es el 37, sin embargo, teniendo en cuenta la inclusión de los nuevos numerales 37 y 38 anteriormente mencionados, se propone por efectos de orden que dicha disposición se renumere al numeral 39.	38. No existe (se desplazan numerales)
Numeral 39) Artículo 46 Funciones de la Junta Directiva	39. No existe (se desplazan numerales)	39. Las demás que se señalen en los estatutos o le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.	Se busca que la Sociedad cuente con una política flexible para la identificación, evaluación, decisión, ejecución y seguimiento de los proyectos de crecimiento, que debe procurar por establecer entre otros, los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Alcance de la política y definición de proyectos de crecimiento.</li> <li>ii) Principios generales de activación, incluyendo asuntos relacionados con tipo y capacidad de proyectos a analizar/ ejecutar.</li> <li>iii) lineamientos (orientados a la coherencia con la Estrategia Corporativa, a los aspectos que se deben considerar en la evaluación y decisiones o a la adopción de mejores prácticas de gestión de proyectos de crecimiento)</li> <li>iv) Definición de responsables de asegurar el cumplimiento de la política</li> </ul> Dicho numeral actualmente es el 37, sin embargo, teniendo en cuenta la inclusión de los nuevos numerales 37 y 38 anteriormente mencionados, se propone por efectos de orden que dicha disposición se renumere al numeral 39.	39. No existe (se desplazan numerales)

ARTICULO	REDACCION ACTUAL	REDACCION PROPIETA	JUSTIFICACION
(Numeral 25) Artículo 51 Funciones del Gerente de la sociedad	25. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Gerente General no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.	25. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de cuatrocientos (400 500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Gerente General no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.	Resultado de una política general en función de nivel de ingresos que se adoptará para las empresas del portafolio.

Solicitó el doctor Andrés Felipe Horta Rojas que, además de los proyectos de inversión, DISPAC S.A. E.S.P. ejecuta proyectos con recursos de los fondos especiales para la electrificación como lo son: FAZNI, FAER, PRONE, FTSP, SGR, entre otros. Por lo tanto, bajo esta premisa ¿la política a la que hace referencia el numeral 38 del artículo 46, estaría dirigida únicamente a los proyectos de inversión de la compañía o también a los proyectos ejecutados con recursos de los diferentes fondos del Gobierno Nacional señalados anteriormente?

A lo cual, precisó la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés indicando que alude solamente a los proyectos de inversión.

Intervino el Ingeniero Jorge Julián Quintero Polo donde informó que se debe precisar que los proyectos financiados con recursos de los fondos gubernamentales no son inversiones realizadas por la empresa, más bien, corresponde a la figura de administración donde DISPAC S.A. E.S.P. es encargado de administrar los recursos y cobra un porcentaje por ello. Por lo que, si se trata propiamente de un proyecto de inversión la empresa deberá apalancar la misma a través del aporte de recursos.


Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Atrevida, Torre 1, Oficina 804  
 Tels (801) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co



14-02-25

ema. No. 99955394

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

Solicitó la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés que una vez se aprueba la siguiente modificación, se proceda con la respectiva modificación de los reglamentos y documentos internos.

Una vez discutidas las reformas de los artículos 46 y 51 de los Estatutos Sociales, se procede a leer los Estatutos Sociales unificados con las reformas propuestas, así:

<b>ESTATUTOS EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP.</b>
<b>CAPITULO I.-</b>
<b>NOMBRE; NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN; DOMICILIO; DURACIÓN; OBJETO SOCIAL.</b>
<b>ARTÍCULO UNO: NOMBRE:</b> La sociedad se denominará <b>EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</b> y podrá identificarse para todos los efectos y utilizar la sigla como <b>DISPAC S.A. E.S.P.</b>
<b>ARTÍCULO DOS: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN:</b> La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.
<b>ARTÍCULO TRES: DOMICILIO:</b> El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, República de Colombia, no obstante, con arreglo a la Ley la sociedad podrá establecer sucursales o agencias, prestar o ejercer su objeto social en cualquier lugar del país o del exterior.
<b>ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:</b> La sociedad tendrá un término de duración indefinido.
<b>ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL:</b> La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Generación, Distribución y Comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.
<p>Igualmente, para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquier acto y contrato, entre otros: prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; estructuración de proyectos; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de</p>




Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Aéreo, Torre 1, Oficina 804  
 Tels (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co





Ca532618472

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.

Así mismo, podrá promover y/o ejecutar y/o Administrar, Operar y realizar el Mantenimiento – AOM, de proyectos de generación hidroeléctricos, y de cualquier otra fuente de energía convencional o no convencional, para lo cual podrá celebrar alianzas estratégicas y/o adoptar cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial.

### CAPITULO II

**ARTÍCULO SEIS: CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la sociedad es la suma de ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos (\$131.432.400.000) moneda legal colombiana, representado en un millón trescientas catorce mil trescientas veinticuatro acciones nominativas de un valor nominal de cien mil pesos (\$100.000.00) moneda legal cada una, representadas en títulos negociables.

### CAPITULO III

#### ACCIONES Y ACCIONISTAS

**ARTÍCULO SIETE: ACCIONES Y DERECHOS DEL ACCIONISTA.** Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias o privilegiadas. Las primeras conferirán a sus titulares todos los derechos inherentes a la calidad de accionistas conforme a la ley y a los estatutos. Las segundas tendrán los privilegios que apruebe la Asamblea General de Accionistas con la mayoría determinada en estos estatutos, los que consistirán exclusivamente en prerrogativas de carácter económico.

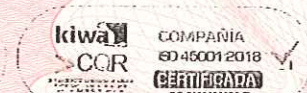
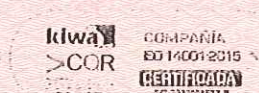
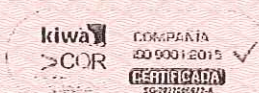
La sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus accionistas, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente.

**ARTÍCULO OCHO: ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO.** La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto por la ley 27 de 1990 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO NUEVE: COLOCACIÓN DE ACCIONES.** La colocación de acciones se regirá por las normas previstas en el Código de Comercio, y las normas que lo complementen,

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Atreída, Torre 1; Oficina 804  
 Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co



Ca532618472

14-02-25

CANA. No. 39030590



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

modifiquen o deroguen, salvo lo dispuesto en el artículo 19.4 de la ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO DIEZ: MORA EN EL PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS:** Cuando un accionista esté en mora de pagar las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas.

Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

Si la sociedad fuere acreedora de obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de pago de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a elección de Junta Directiva al cobro judicial o a vender por cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o por imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones, que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. La sociedad colocará de inmediato las acciones que retire el accionista moroso.

**ARTÍCULO ONCE: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:** La sociedad expedirá a todo suscriptor de acciones, el título o títulos que acrediten su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores.

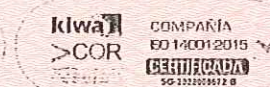
Los títulos definitivos se expedirán en series numeradas y continuas, empezando por la unidad; llevarán la firma del representante legal y del secretario de la sociedad o de quien actúe como tal y en ellos se indicará:

1. Nombre de la persona a cuyo favor se expiden;
2. La denominación de la sociedad, su domicilio principal, la Notaría, número y fecha de la escritura por la cual fue constituida;
3. La cantidad de acciones que representa cada título, el valor nominal de las mismas y la indicación de si son ordinarias o privilegiadas o con dividendo preferencial sin derecho a voto;
4. Al dorso de los títulos de las acciones privilegiadas constarán los derechos inherentes a ellas;
5. Así mismo, cuando la sociedad emitiera acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, los títulos respectivos deberán indicar al dorso los derechos especiales que ellas confieren;
6. Al reverso de los títulos, se indicará la limitación a la negociabilidad de las acciones constituidas por el derecho de preferencia y las condiciones para su ejercicio, según sea el titular.




Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 - 76  
Tel: (604) 6726172 -- 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 -- 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Anteño, Torre 1, Oficina 804  
Teli (801) 4672203 -- (801) 4672204 -- (801) 4672205  
(801) 4672206  
www.dispac.com.co





Ca532618473

 <p>La energía del Chocó</p>	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

accionista público o privado.

A cada accionista se le podrá expedir un solo título colectivo, a menos que alguno, asumiendo los costos, prefiera títulos unitarios o parcialmente colectivos.

**ARTÍCULO DOCE: HURTO, PÉRDIDA Y DETERIORO DE TÍTULOS.** En caso de hurto de un título, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registros de acciones, previa comprobación del hecho, ante los administradores y, en todo caso, presentará copia auténtica de la denuncia penal correspondiente.

Cuando un accionista solicite un duplicado por pérdida del título, se le expedirá siempre que dé la garantía que le exija la Junta Directiva.

En caso de que aparezca el título extraviado, su titular devolverá a la sociedad el duplicado que será anulado por la Junta Directiva, de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión correspondiente.

En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. En todos los casos, el duplicado se expedirá bajo la exclusiva responsabilidad del accionista interesado y la sociedad no contrae alguna por esta reexpedición, ni ante el accionista, ni ante quienes posteriormente sean propietarios de esas acciones.

Los costos por la expedición de los títulos por cualesquiera de las causas previstas en este artículo, serán a cargo del accionista.

**ARTÍCULO TRECE: ENAJENACIÓN DE ACCIONES:** La enajenación de acciones seguirá el siguiente trámite:

1. Cuando se trate de enajenación de acciones de accionistas públicos, su trámite se regirá por lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Nacional, la ley 226 de diciembre 20 de 1995 y las normas de la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
2. Cuando se trate de la enajenación de acciones de accionistas privados, las acciones serán libremente negociables y los accionistas podrán enajenarlas sin sujeción al derecho de preferencia.

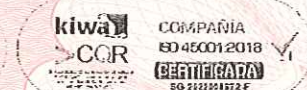
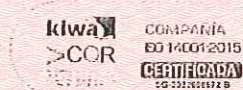
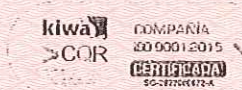
La enajenación se perfecciona por el simple acuerdo de las partes, pero para que este acto surta efectos con relación a la sociedad y a terceros, se requiere la inscripción en el libro de registro de

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arrecife Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co



Ca532618473

14-02-25

ena. Nr. 99995394



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

acciones, mediante orden escrita del enajenante o en virtud de endoso hecho en el título respectivo.

Las acciones no pagadas en su integridad también podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas.

**PARÁGRAFO:** En el evento que las acciones se inscriban en la Registro Público de Valores, y en la Bolsa de Colombia, su transabilidad se regirá por lo dispuesto para las acciones transadas en el mercado público de valores.

**ARTÍCULO CATORCE: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES:** En la Secretaría General de la sociedad o quien haga sus veces, se llevará un libro denominado Libro de Registro de Acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, en el cual se inscribirán las acciones con los nombres de quienes sean sus propietarios y con indicación de la cantidad que corresponde a cada uno de ellos.

En el mismo libro se anotarán los títulos expedidos con indicación de su número y fecha de inscripción, enajenación y traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionan con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio.

La sociedad sólo reconoce como accionistas a quien aparezca inscrito como tal en el libro expresado y sólo por el número de acciones y en las condiciones allí mismas indicadas.

**ARTÍCULO QUINCE: ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.** La sociedad podrá adquirir sus propias acciones, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la reunión.

Para tal efecto, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se encuentren totalmente liberadas.

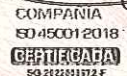
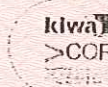
Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

Para la enajenación de las acciones readquiridas se seguirá el mismo procedimiento que para la colocación de acciones en reserva.

**ARTÍCULO DIECISÉIS: CAPITALIZACIÓN.** La Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la reunión puede decidir


Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arrediles, Torre 11 Oficina 804  
Tel: (801) 4672203 – (801) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co





Ca532618474

 <p>La energía del Chocó</p>	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

pagar los dividendos a los accionistas en acciones liberadas de la misma Sociedad.

**ARTÍCULO DIECISIETE: PRENDA DE ACCIONES.** La prenda de acciones se perfeccionará mediante su registro en el libro de acciones y no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulaciones o pacto expreso.

El documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que se confieren al acreedor.

Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de registro de acciones, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.

**ARTÍCULO DIECIOCHO: LITIGIOS O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE ACCIONES.** Cuando haya litigio o actuación administrativa sobre la propiedad de las acciones o sobre sus dividendos y se hayan decretado medidas cautelares sobre las mismas que obliguen a ello, la sociedad retendrá los dividendos correspondientes.

Se entenderá que hay litigio o actuación administrativa para los efectos de este artículo, cuando la sociedad haya recibido de una autoridad la notificación o comunicación correspondiente.

**ARTÍCULO DIECINUEVE: USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.** El usufructo de las acciones conferirá al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas, gravarlas u obtener el reembolso al tiempo de la liquidación.

**ARTÍCULO VEINTE: IMPUESTOS.** Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o que puedan gravar los títulos o certificados de acciones.

**ARTÍCULO VEINTIUNO: TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR SUCESIÓN, SENTENCIA O ACTO ADMINISTRATIVO.** La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con la hijuela de adjudicación que cumpla los requisitos legales.

Si una sentencia judicial o acto administrativo causa mutación en el dominio de acciones de la sociedad, deberá presentarse copia auténtica de la sentencia o del acto, con la constancia de su ejecutoria.

En estos casos, se cancelará el registro anterior, se inscribirá al nuevo dueño y se expedirán los nuevos títulos a quien correspondan.

**ARTÍCULO VEINTIDÓS: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.** La sociedad no asume Responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y adquirentes de sus acciones y para aceptar o rechazar los traspasos se atenderá sólo al cumplimiento de los requisitos

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del arquiteo notarial

Ca532618474




14-02-25

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arceles, Torre 1, Oficina 804  
Tels: (601) 4672209 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co



INA. No. 89030390

 <p>La energía del Chocó</p>	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

que según la ley deba verificar.

Tampoco asume responsabilidad alguna por la validez de transferencias o mutaciones de dominio originadas en una sentencia judicial o en un acto administrativo, casos en los cuales se limitará a cumplir las respectivas providencias judiciales o administrativas, una vez sean obligatorias.

**PARÁGRAFO:** Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de comunicación escrita de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes, en cuyo caso lo expresarán en la misma comunicación.

**ARTÍCULO VEINTITRÉS: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.** Las acciones son indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista.

Si no hubiere acuerdo, el representante de tales accionistas será quien designe el juez del domicilio social conforme a la ley.

El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. A falta de albacea llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos, los sucesores reconocidos en el proceso respectivo.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO: ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS.** Dos o más accionistas que no sean administradores de la sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas.

Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos, o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea.

Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad.

En lo demás, ni la sociedad, ni los demás accionistas que no hicieron parte del acuerdo, responderán por el incumplimiento de los términos de dicho acuerdo.

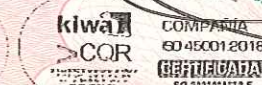
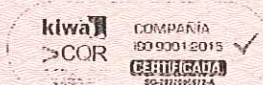
#### CAPITULO IV

#### DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO VEINTICINCO: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La dirección, la administración y la fiscalización de la sociedad serán ejercidas, dentro de sus respectivas



Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480




Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Avenida Torre 11 Oficina 804  
Tel: (601) 4672208 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672208  
www.dispac.com.co





Ca532618475

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

competencias legales y estatutarias, por los siguientes órganos principales:

Asamblea General de Accionistas;  
Junta Directiva;  
Gerente General;  
Revisor Fiscal.

### TITULO I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**ARTÍCULO VEINTISÉIS: CONSTITUCIÓN.** La Asamblea General de Accionistas la constituyen las personas inscritas como accionistas en el libro de registro de acciones de la sociedad reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

**ARTÍCULO VEINTISIETE: CLASES DE REUNIONES:** Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el accionista que represente el mayor número de acciones.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO: CONVOCATORIA:** La convocatoria de la asamblea a sesiones ordinarias se hará por el Gerente General o por la Junta Directiva de la sociedad, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión.

Para las demás reuniones bastarán cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos la citación a los accionistas de la sociedad se hará mediante comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los accionistas a la dirección registrada por cada uno de ellos en la sociedad, o por medio de aviso publicado en un periódico diario de los de mayor circulación nacional, entendiéndose que bastará utilizar uno solo de los medios de citación mencionados.

En el acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.

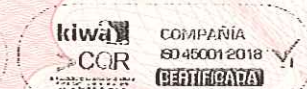
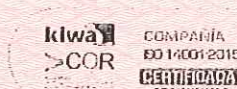
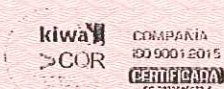
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efecto de la convocatoria, los sábados no son días hábiles.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Un numero de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del total de las acciones suscritas, puede solicitar al Gerente o al Revisor Fiscal, convocatoria a las sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas.

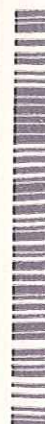
**ARTÍCULO VEINTINUEVE: REUNIONES UNIVERSALES:** La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas y exista voluntad de constituirse en Asamblea General de Accionistas.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arredife, Torre 1, Oficina R04  
Tall: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672208  
www.dispac.com.co




Ca532618475



14-02-25

ena. N.º 90095390

1152580aA9CBICXX

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

Durante las reuniones universales, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de cualquier tipo de asunto que corresponda a sus funciones, salvo que la ley establezca cosa diferente.

**ARTÍCULO TREINTA: REUNIONES NO PRESENCIALES:** La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la ley.

También serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuando por escrito todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las partes de interés, cuotas o acciones en circulación, según el caso.

Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El representante legal informará a la Asamblea General de Accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: QUÓRUM DELIBERATORIO.** La Asamblea General podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS: QUÓRUM ESPECIAL PARA REUNIONES CONVOCADAS POR SEGUNDA VEZ O CELEBRADAS POR DERECHO PROPIO.** Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas y deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en la forma expresada anteriormente.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES: MAYORÍAS ESPECIALES:** Para la adopción de las decisiones que se enuncian a continuación, por parte de la Asamblea General de Accionistas, se requerirán las siguientes mayorías especiales:

- I. Se requerirá el voto de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, cuando fuere necesario disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.


Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Alfébrico Torre 1, Oficina 804  
 Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co





Ca532618476

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

**II.** La decisión de distribuir un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidadas del ejercicio anual o el saldo de las mismas, o la decisión en el sentido de abstenerse de distribuir utilidades como resultado del ejercicio anual deberá ser adoptada, cuando menos, por un número plural de votos que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión.

**III.** De otro lado, se requerirá el voto de un número plural de acciones que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión, cuando sea necesario decidir sobre el pago de dividendo en acciones liberadas de la sociedad.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: QUÓRUM DECISORIO ORDINARIO.** Salvo por las mayorías especiales establecidas en la ley y lo dispuesto en estos estatutos, la Asamblea podrá, en todos los casos, decidir con un número plural de Accionistas que represente la mayoría de los votos presentes.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos obligarán a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL.** En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas:

1. Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las acciones representadas, lo cual se consignará en el acta respectiva.

Luego el Secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta autorizada con su firma y sello en que conste el número de acciones que el sufragante representa y el número de votos que le correspondan, y sólo las papeletas emitidas en ésta forma, se computarán en el escrutinio. Al iniciarse éste, los escrutadores contarán las papeletas y verificarán luego el total de votos emitidos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Cuerpo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arrecife, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co



COMPANIA  
ED 90012015  
CERTIFICADA  
SG 202201072 A



COMPANIA  
ED 140012015  
CERTIFICADA  
SG 202201072 B




COMPANIA  
ED 450012018  
CERTIFICADA  
SG 202201072 F



Vigilado  
Superservicios



 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.

3. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido.

4. Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y, si el número fuese menor se computarán los que tenga.

5. En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aun cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, salvo que la vacante se provea por unanimidad.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: REPRESENTACIÓN DE SOCIOS.** Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere.

Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario.

La presentación de los poderes se hará ante el secretario de la Asamblea.

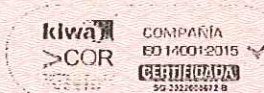
**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea, se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio, que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea, o en su defecto por el Revisor Fiscal.

Las actas serán aprobadas y firmadas antes de levantarse la sesión correspondiente si fuese posible. En caso contrario, la Asamblea deberá designar a dos (2) de los accionistas asistentes o sus apoderados presentes para que en su nombre la aprueben.

Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que represente cada uno, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Afecto 167, Torre 11 Oficina 804  
 TEl: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co





Ca532618477

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

**PARÁGRAFO: ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES-** Las actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario general de la sociedad o quien haga sus veces. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados. Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los socios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los socios no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un (1) mes.

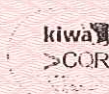
**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La asamblea general de accionistas ejerce las siguientes funciones:

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Estudiar y aprobar la reforma de estatutos según las normas vigentes al momento de la reforma respectiva.
3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal;
4. Fijar las asignaciones de los miembros de Junta Directiva y el Revisor Fiscal;
5. Aprobar la política para el nombramiento, la remuneración y la sucesión de la Junta Directiva.
6. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores;
7. Considerar los informes de la Junta Directiva o del Gerente General, sobre el estado de los negocios sociales, así como los informes del Revisor Fiscal;
8. Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal;
9. Disponer de las utilidades sociales, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará conforme a la ley y los estatutos sociales;
10. Ordenar la cancelación de pérdidas y la constitución de reservas no previstas en la Ley o en estos estatutos;

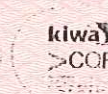


Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 - 76  
Tel: (604) 6726172 - 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 - 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Atreife, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 - (601) 4672204 - (601) 4672205  
(601) 4672208  
www.dispac.com.co



COMPANÍA  
ISO 9001:2015  
CERTIFICADA




COMPANÍA  
ISO 14001:2015  
CERTIFICADA



COMPANÍA  
ISO 45001:2018  
CERTIFICADA



Vigilado  
Superservicios

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

11. Aumentar el capital social excepto en los casos contemplados en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994;

12. Autorizar la transformación, fusión o escisión de la sociedad;

13. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés de la sociedad;

14. Resolver sobre la disolución extraordinaria de la Sociedad;

15. Resolver y decidir sobre la adquisición de acciones propias;

16. Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente General, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, que no se haya reservado expresamente y cuya delegación no esté prohibida;

17. Designar al liquidador o liquidadores de la sociedad conforme a la ley y a los estatutos y señalarle(s) su remuneración;

18. Aprobar los reglamentos de colocación de acciones privilegiadas y de suscripción de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto.

19. Disponer que determinada emisión de acciones o bonos convertibles en acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;

20. Decretar la emisión de bonos convertibles o no en acciones, ya sean estas ordinarias o privilegiadas, y de títulos representativos de obligaciones;

21. Autorizar el pago en especie para la suscripción de acciones y ordenar su valoración de acuerdo con la ley.

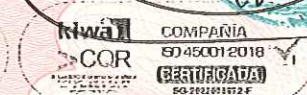
22. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la sociedad señalen la ley, estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano.

PARÁGRAFO: Para efectos del numeral 16, serán indelegables las funciones establecidas en el artículo 187 del Código de Comercio.



Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Afaelito, Torre 1, Oficina 804  
 Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co





Ca532618478

 <p>La energía del Chocó</p>	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

### TITULO II. JUNTA DIRECTIVA

#### ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: COMPOSICIÓN.

La sociedad tendrá una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros principales, sin suplentes, elegidos todos por la Asamblea General de Accionistas mediante el Sistema de Cuociente Electoral. La Junta Directiva deberá integrarse de modo que en ella exista representación directamente proporcional a la propiedad accionaria.

La composición de la Junta Directiva deberá contar con la participación de al menos una (1) mujer de manera obligatoria. Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere tener calidad de accionista. No obstante, los miembros de la Junta Directiva deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser profesional, con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional.
2. Contar con al menos un título de posgrado certificado. En caso de no tener título de posgrado, se deberá acreditar mínimo 2 años adicionales de experiencia profesional.

O;

1. Tener cinco (5) años de experiencia en el sector energético o de servicios públicos domiciliarios.

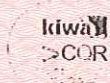
El Gerente General de la sociedad asistirá a sus reuniones, en las cuales tendrá voz, pero no voto y no percibirá por este hecho ninguna remuneración.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin excepción, en la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas se realizará la elección de miembros de Junta Directiva. La Nación, podrá realizar cambios de sus representantes en la conformación de la Junta Directiva, incluyendo donde tiene representación a través de miembros independientes, con posterioridad a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, oficializando los mismos, a través de comunicación oficial firmada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público con el fin de evitar efectuar Asambleas Extraordinarias para estos cambios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Junta Directiva contará con miembros independientes en aquellos renglones dispuestos para estos por parte de la Asamblea General de Accionistas.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arrecife, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co



Vigilado Superservicios

115239CBICXXUIA3



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

Para estos efectos, se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:

1. Empleado o directivo de la sociedad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
2. Empleados del accionista que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen más del 15% de los derechos de voto de la sociedad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de esta.
3. Socio o empleado de asociaciones o empresas que presten servicios de asesoría o consultoría a la sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o empresa que reciba donativos importantes de la sociedad. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva fundación, asociación o empresa.
5. Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la sociedad.
6. Persona que reciba de la sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.
7. Funcionarios de entidades adscritas o vinculadas a los sectores Minas y Energía, o de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO TERCERO. – Los miembros de Junta Directiva, excluyendo los representantes legales de las entidades territoriales, deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el presente artículo.

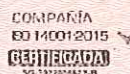
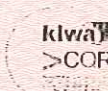
**ARTÍCULO CUARENTA: INCOMPATIBILIDADES:** Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener entre sí, ni con el Gerente General de la sociedad, vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad ni primero civil; así como tampoco podrá estar integrada la Junta Directiva por personas ligadas entre sí por matrimonio o unión libre.

Si se eligiese una Junta Directiva contrariando estas prohibiciones, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, la cual deberá convocar de inmediato a la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección.

Tampoco podrán ser miembros de la Junta Directiva personas que tengan participación en el capital de empresas proveedoras o competidoras de la Sociedad.


Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 -- 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Atracción, Torre 11 Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co





Ca532618479

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

**PARÁGRAFO:** Además de las incompatibilidades señaladas en este artículo, se aplicarán a los miembros de la Junta Directiva y al Gerente General de la sociedad, las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que señalen la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: PERÍODO.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo por el término de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo.

El período de la Junta Directiva se entenderá prorrogado hasta que se verifique la elección de una nueva.

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: PRESIDENTE.**

La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, para un período de un (1) año, pudiendo reelegirse por períodos adicionales.

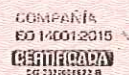
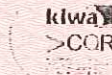
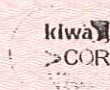
El Presidente de la Junta Directiva desempeñará las funciones que se le asignen en el Reglamento de la Junta Directiva, y por este motivo podrá recibir una remuneración adicional que deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

Las principales funciones del Presidente de la Junta Directiva serán las siguientes:

- i. Propender porque la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.
- ii. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- iii. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva, mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas que se refleje en un número y duración razonable de las sesiones de junta.
- iv. Participar en la preparación del Orden del Día de las reuniones y en la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva, en coordinación con el Presidente de la sociedad y los demás miembros de la junta.

Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Atacifa, Torre 1, Oficina 804  
 Telf: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co



República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquite notarial.



Ca532618479

14-02-25

ena. N.º 99995390



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

- v. Monitorear la asistencia, puntualidad y permanencia de los miembros de la junta en las reuniones de la misma.
- vi. Velar por la adecuada entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de junta, directamente o por medio del Secretario.
- vii. Presidir las reuniones y manejar los debates, procurando porque todos los miembros de la junta centren su atención en el desarrollo de la reunión y que participen activamente.
- viii. Velar por la ejecución de los acuerdos de la junta y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- ix. Coordinar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités.
- x. Evaluar y definir los casos en que se requiera realizar una sesión extraordinaria de junta, así como que sesiones se deberían llevar a cabo de forma virtual.
- xi. Propender por mantener actualizadas las políticas internas, reglamentos, y el plan estratégico de la empresa.
- xii. Procurar mantenerse informado de cambios relevantes en el entorno de mercado, regulatorio y competitivo de la empresa.

**PARÁGRAFO.** En las sesiones en que esté ausente el Presidente de la Junta Directiva, los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que presida la respectiva reunión, el cual podrá percibir dicha remuneración adicional.

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y cuando sea convocada por ella misma, por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros.

El Gerente General o quien haga sus veces asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por la asistencia a las sesiones presenciales, no presenciales y mixtas de la Junta Directiva, los miembros que actúen en la sesión percibirán a título de honorarios, la suma que les fije la Asamblea de Accionistas. Adicionalmente a los honorarios, la sociedad les suministrará los gastos de viaje, alojamiento y alimentación, cuando a ello haya



Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Atréctel, Torre 11 Oficina 804  
Tel: (601) 4872203 – (601) 4872204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co



COMPAÑIA  
ISO 9001:2015  
CERTIFICADA  
SG-202105072-A



COMPAÑIA  
ISO 14001:2015  
CERTIFICADA  
SG-202105072-B



COMPAÑIA  
ISO 45001:2018  
CERTIFICADA  
SG-202105072-F





Ca532618480



### ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

lugar. Los miembros de Junta Directiva invitados a sesiones de comités del cual no hagan parte, no serán remunerados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4). En todo caso, la Junta Directiva deberá procurar por unificar temas que puedan analizarse de forma integral en un mismo Comité. Los Comités estarán integrados por un máximo de tres (3) miembros de la Junta Directiva.

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.

Para su funcionamiento, la Junta Directiva establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la suma que sea fijada por la Asamblea de Accionistas. El presidente del Comité no tendrá ninguna remuneración adicional.

Los Comités de la Junta Directiva podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Junta Directiva, como mínimo, deberá contar con un (1) Comité de Auditoría y Riesgos. Así mismo, la Junta Directiva deberá abordar temas relacionados con la gestión de los factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) dentro de algunos de sus comités o en el marco de junta directiva.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva y sus Comités podrán deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley.

También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva y sus Comités cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva según el caso.

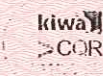
Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informara a la Junta Directiva el sentido de la decisión dentro de los cinco días

República de Colombia cadena.

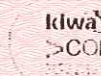
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 - 76  
Tel: (604) 6726172 - 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 - 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arceño Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 - (601) 4672204 - (601) 4672205  
(801) 4672206  
www.dispac.com.co



COMPANIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA



COMPANIA ISO 14001:2015 CERTIFICADA



COMPANIA ISO 45001:2018 CERTIFICADA



Ca532618480

14-02-25

ENA. Nt. 09030590

11525CUA9CBICUX



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO: ACTAS.** De toda reunión de la Junta Directiva, el secretario de la misma levantará un acta que debe indicar por lo menos, fecha de la reunión, el nombre y apellido de los asistentes, el carácter de principal o suplente de cada uno, los asuntos tratados y el número de votos con que han sido aprobados o negados. Dicha acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO. ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES-** Las actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario general de la sociedad o quien haga sus veces. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de la Junta Directiva. Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los miembros no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los miembros no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes.

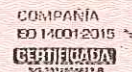
**ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: FUNCIONES.** - Reunida la Junta Directiva con el quórum y en las condiciones que señalan estos estatutos de acuerdo con la Ley, sus funciones serán las siguientes:

1. Darse su propio reglamento;
2. Aprobar el reglamento de contratación de la sociedad;
3. Nombrar y remover libremente al Gerente de la Sociedad y sus suplentes, luego de un proceso de postulación y evaluación basado en criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia. Adicionalmente, podrá objetar el nombramiento de la Alta Gerencia, cuando el proceso de selección o el candidato no cumpla con un proceso de selección objetivo que garantice la elección de un candidato idóneo para el cargo.
4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas conforme a la ley o a los estatutos, o cuando lo crea conveniente;
5. Cooperar con el Gerente General en la administración y dirección de los negocios sociales;
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas junto con el Gerente General, el balance y las cuentas de cada ejercicio anual, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades;
7. Aumentar el capital autorizado de la sociedad en el caso previsto en el numeral 19.4 de la Ley 142 de 1994;
8. Aprobar el reglamento de suscripción de acciones;



Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Altos de la Cruz 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co





Ca532618481



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

9. Aprobar las políticas de transparencia y contratación.
10. Resolver si el pago de nuevas acciones puede hacerse en bienes distintos de dinero, caso en el cual procederá a hacer el avalúo correspondiente;
11. Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de la sociedad, sus cuentas, contratos y documentos en general;
12. Velar por el estricto cumplimiento de los convenios de desempeño y demás obligaciones que contraiga la sociedad y evaluar los resultados de acuerdo con las metas trazadas;
13. Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo, cuidando su adecuación a los planes y programas para cada vigencia;
14. Aprobar y hacer seguimiento a los sistemas de control interno y realizar monitoreo periódico de los principales riesgos de la Sociedad. Adicionalmente, podrá objetar el nombramiento del Asesor de Control Interno cuando el proceso de selección y el candidato presentado por el Gerente de la Sociedad, no cumpla con un proceso de selección objetivo que garantice la elección de un candidato idóneo para el cargo.
15. Aprobar el plan estratégico y el plan de acción de la Sociedad y los criterios para su evaluación, velar por su estricto cumplimiento y monitorear los riesgos del negocio.
16. Decidir sobre las excusas y licencias del Gerente General y llamar a los suplentes respectivos;
17. Considerar los informes relacionados con el cumplimiento y comportamiento de los indicadores en cuanto a operación, ingresos, gastos, ejecución presupuestaria, situación financiera, nombramiento de personal, y demás aspectos referentes a su gestión, incluyendo los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio definidos por la respectiva comisión de regulación, y ordenar las acciones que crea pertinentes;
18. Proponer las modificaciones que se consideren pertinentes a la estructura de la sociedad;
19. Aprobar la planta de personal y sus modificaciones e indicar la política de remuneración, o proponerla a los organismos competentes, cuando así diera lugar de acuerdo con la composición accionaria de la empresa;
20. Servir de órgano consultivo para todos los asuntos que le requiera el Gerente General;
21. Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias, o subordinadas, en los lugares que estime conveniente;
22. Delegar en el Gerente General alguna o algunas de la(s) funciones de la Junta Directiva que conforme a la Ley se puedan delegar;
23. En coordinación con el Gerente General, designar las personas que habrán de representar a la sociedad en la negociación de convenciones colectivas de trabajo y señalarles las pautas a seguir. En las negociaciones de dichos acuerdos colectivos, dentro de las personas designadas para representar a la Sociedad se deberá contar con la participación

Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 - 76  
Tel: (604) 6726172 - 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 - 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Anacleto, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 - (601) 4672204 - (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co



COMPANÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA



COMPANÍA ISO 14001:2015 CERTIFICADA



COMPANÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA



Ca532618481

14-02-25

ena. N.º 99955394


de una persona natural o jurídica contratada por la sociedad, pero elegida por parte de la Junta Directiva con base en propuestas que le sean presentadas. En todo caso, este asesor experto (persona natural o jurídica) podrá ser un asesor laboral permanente contratado por la Sociedad y aceptado por la Junta Directiva. Los resultados de cualquier acuerdo colectivo serán presentados a la Junta Directiva;

24. Velar porque la prestación del servicio sea eficiente y se cumplan las normas legales y regulatorias propias del mismo;
25. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o funcionarios directivos y asesorar al Gerente General en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse;
26. Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad;
27. Autorizar al Gerente General para delegar aquellas funciones que, de acuerdo con estos estatutos y la Ley, fuesen delegables;
28. Autorizar al Gerente General para ofrecer a los trabajadores de la sociedad bonificaciones, derechos y prestaciones laborales especiales para su desvinculación de la misma por mutuo acuerdo, señalando un plazo para el efecto;
29. Desarrollar la evaluación del Gerente General, conforme al avance y cumplimiento de los objetivos estratégicos y a los resultados obtenidos frente a los compromisos de desempeño.
30. Evaluar su propio desempeño y el del cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo; respecto del cual deberá presentar, como mínimo anualmente, un informe a la Asamblea General de Accionistas sobre el seguimiento y cumplimiento de dicho Código y demás políticas relacionadas.
31. Establecer mecanismos y procedimientos adecuados de denuncia que permita que cada miembro de la organización asuma el deber de poner en conocimiento de los órganos de auditoría, de vigilancia o de las autoridades, los actos u omisiones ilícitas y los comportamientos presuntamente delictivos cometidos internamente, teniendo como finalidad el prevenir y sancionar el incumplimiento de los estatutos, protocolos, reglamentos internos, códigos de conducta y normatividad en general.
32. En cualquier momento, la Junta Directiva de la sociedad podrá ordenar la contratación de auditorías especializadas para evaluar cualquier proceso, contratación u operación que se encuentre desarrollando o haya desarrollado la sociedad. La Junta Directiva determinará los criterios para su contratación. Los resultados de las auditorías serán presentados al Comité de Auditoría.
33. Adoptar, desarrollar e implementar el Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la sociedad.
34. Autorizar al Gerente de la Sociedad para suscribir los contratos y/o actos jurídicos cuya





Ca532618482

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.

35. Aprobar el nombramiento de las personas naturales que hubieren sido designadas por el factor para la representación del establecimiento de comercio. Lo anterior, en el contexto de los contratos de preposición celebrados por la sociedad.
36. En cualquier momento, la Junta Directiva podrá solicitar o recomendar al Gerente General de la sociedad la desvinculación de cualquier directivo de la Alta Gerencia (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa) o que dependan directamente del Gerente General, incluido el Asesor de Control Interno, cuando por consideraciones estratégicas y/o frente al cumplimiento de las metas de la sociedad, la Junta considere que debe realizarse un cambio en la dirección de un área específica de la sociedad.
37. Aprobar la política/estrategia de comercialización (compra y/o venta) de energía de la compañía.
38. Aprobar la política de desarrollo y gestión de nuevos proyectos de crecimiento/inversión.
39. Las demás que se señalen en los estatutos o le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.

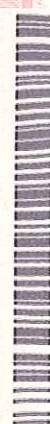
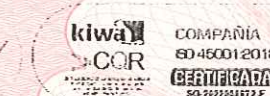
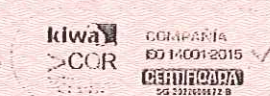
**ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE: SECRETARIO GENERAL:** La sociedad podrá tener un Secretario General, quien será a la vez secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En su defecto, cada órgano podrá designar una persona para que actúe como secretario de la sesión respectiva.


**ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO: FUNCIONES:** Son funciones del Secretario General:

1. Llevar los libros de actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y firmar las actas, sus correspondientes acuerdos y constancias secretariales;
2. Llevar el Libro de Registro de Accionistas y hacer las anotaciones pertinentes conforme a la Ley y a los estatutos;
3. Comunicar las convocatorias para las reuniones de los órganos de la sociedad cuando sea de su competencia;
4. Dar fe de la autenticidad de los documentos que reposan en los archivos de la sociedad;
5. Las demás funciones y deberes que le impongan la Ley, los órganos sociales y los presentes estatutos.

Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arceife, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
[www.dispac.com.co](http://www.dispac.com.co)



 <p>La energía del Chocó</p>	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

### TITULO III. DEL GERENTE GENERAL

**ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE: NOMBRAMIENTO Y PERIODO:** La Administración y Representación Legal de la Sociedad, estará a cargo del Gerente General quien será designado por la Junta Directiva y tendrá el carácter de trabajador particular sometido a las normas del Código Sustantivo de Trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Por tanto, en caso de terminación del contrato laboral por parte de la Sociedad sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el Código Sustantivo de Trabajo. El Gerente será nombrado por la Junta Directiva, quien fijará su remuneración.

El Gerente tendrá dos suplentes nombrados por la Junta Directiva, quienes lo remplazarán en sus faltas absolutas o temporales. En los casos de vacancias definitivas, la persona que asuma como Gerente General encargado deberá cumplir con los mismos requisitos planteados en el parágrafo primero del presente artículo.

Parágrafo Primero: Para ser nombrado Gerente General de la Sociedad se requiere acreditar idoneidad, conocimientos y experiencia. Entre otros, se deberá contar con un título profesional y con por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional, dentro de los cuales como mínimo dos (2) años deben ser en empresas del sector energético o de servicios públicos; y ii) No deberá estar incurso en situaciones de conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades. En todo caso, la Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Gerente cuando lo considere conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia

Parágrafo Segundo: La evaluación de candidatos será adelantado por una firma o experto en búsqueda o evaluación del talento humano. Dicha firma o experto, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva al menos tres (3) candidatos que cumplan con los requisitos, incluyendo sus respectivas evaluaciones.

Parágrafo Tercero: La vinculación laboral del Gerente será a término indefinido y no gozará de los beneficios convencionales existentes en la empresa. A criterio de la Junta Directiva, el contrato del Gerente será firmado por el por el Presidente de la sesión de la Junta Directiva en que se llevó a cabo la designación o por el primer o segundo suplente del representante legal, de haber dicha designación.

**ARTÍCULO CINCUENTA. REGISTRO:** Los nombramientos del Gerente General y de sus suplentes, deberán inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social, por medio de copias auténticas de las actas en que consten las designaciones.



Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Avenida Torre 11 Oficina 804  
Tél: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672208  
www.dispac.com.co





Ca532618483



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

Hecha la inscripción, los designados conservarán el carácter de representantes legales con que fueron investidos mientras no se registre una nueva designación.

El Gerente General y sus suplentes, no podrán ejercer sus funciones mientras no se hubiesen inscrito las respectivas designaciones en el registro mercantil.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.**  
Corresponde al Gerente General:

1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El Gerente General podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad.
2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social;
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias;
4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal;
5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad;
6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos;
8. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas;
9. Preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad;
10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva;
11. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales;
12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la Sociedad cuya designación

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca532618483

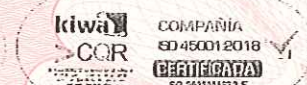
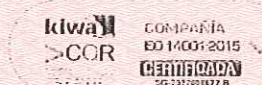
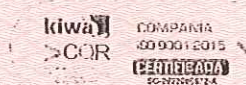


14-02-25

ena. No. 99095394

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 - 76  
Tel: (604) 6726172 - 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 - 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arrecife, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 + (601) 4672204 - (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co



le corresponda y resolver sobre sus renunciaciones, permisos, encargos y vacaciones. Para la designación de la Alta Gerencia (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa), el Gerente deberá presentar el proceso de selección, y el candidato de su preferencia, para contar con la no objeción de la Junta Directiva. En caso de presentarse objeciones por parte de la Junta Directiva, se deberá presentar a consideración de la Junta Directiva a otro candidato del proceso adelantado o iniciar un nuevo proceso de selección. Para el nombramiento de estos funcionarios, se deberán atender los criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia y no podrán ser postulados por ningún miembro de Junta Directiva.

Para ocupar cargos de la Alta Dirección (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa) o cargos que dependan directamente del Gerente General, la empresa deberá establecer requisitos consecuentes con las funciones y responsabilidades de liderazgo propias de los perfiles requeridos.

Por lo anterior, sin perjuicio de que la sociedad pueda exigir más requisitos y años de experiencia, los candidatos para estos cargos deberán contar con mínimo cinco (5) años de experiencia directamente relacionada con las funciones del cargo que buscan ocupar.

13. Someter a la consideración de la Junta Directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir;

14. Aplicar las tarifas autorizadas;

15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad;

16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios;

17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad;

18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa conforme los artículos 46 a 49 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad que la adicione, modifique y/o sustituya. El Gerente General de la Empresa nombrará al Asesor de Control Interno con base en una terna que será conformada por la junta directiva con el apoyo de una firma especializada en selección de talento ejecutivo (firma headhunter reconocida y con experiencia). Los requisitos generales para la elección de la firma especializada serán definidos por la Junta Directiva. Para



Ca532618484

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

ocupar el cargo de Asesor de Control Interno se deberá acreditar como mínimo formación profesional y experiencia mínima de cinco (5) años en asuntos del control interno. La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Asesor de Control Interno cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia.

19. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;
20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la Junta Directiva;
21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad;
22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía;
23. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para este efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria;
24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la Junta Directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo;
25. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Gerente no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.
26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva;
27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquiteo notarial.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Arrecife, Torre 1, Oficina 804  
 Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co



Ca532618484



14-02-25

EPN. No. 89030390



## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, solicitarles conceptos, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones;

28. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa;

29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social;

30. Cumplir de manera estricta con el Código de Buen Gobierno Corporativo.

31. Realizar la inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva.

32. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ejercicio de sus funciones, el Gerente General puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, ejercitar todos los actos que le confiere la Ley a los administradores, y en general ejecutar todos los actos y velar por la celebración de todos los contratos que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, protección de los intereses y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones;

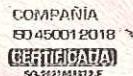
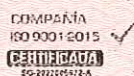
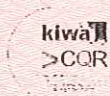
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la ley y los estatutos. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la ley la permite y previa autorización de la Junta Directiva.

Las convocatorias a las reuniones ordinarias de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, podrá delegarlas en el Secretario General.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En ejercicio de sus funciones, el Gerente General puede, dentro de

Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 - 76  
Tel: (604) 6726172 - 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 - 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Alfaro, Torre 11 Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 - (601) 4672204 # (601) 4672205  
(601) 4672208  
www.dispac.com.co





Ca 532618485



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, conciliar, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, suscribir encargos fiduciarios, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones.

**TITULO IV. DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS: REVISOR FISCAL.** El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea o ser reelegidos. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal. El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas, y en el caso de las personas jurídicas, deberán tener a su servicio a profesionales en contaduría pública. Estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades que establecen las leyes.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. FUNCIONES:** Son funciones del Revisor Fiscal:

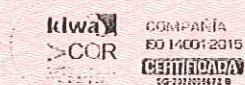
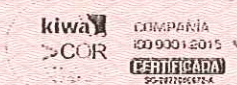
1. Cerciorarse de que las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad se ajusten a lo prescrito en los estatutos sociales y en la Leyes, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de los negocios;
3. Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la sociedad y rendirle los informes a que haya lugar o que sean solicitados;
4. Remitir al órgano de control fiscal respectivo su informe a la Asamblea General de Accionistas

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Arceife, Torre 1, Oficina 804  
 Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672208  
 www.dispac.com.co




Ca532618485



14-02-25

ena. No. 99095394

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha en que se celebrará la reunión de la Asamblea;

5. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar porque se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título;

7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

8. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente;

9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

10. Cumplir las demás atribuciones que le asignen la Ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO: COLISIÓN DE COMPETENCIAS.-** Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Gerente General se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva; las colisiones entre funciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas se resolverán a favor de la Asamblea General.

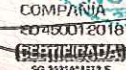
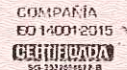
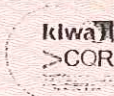
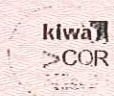
### CAPITULO V

#### BALANCES GENERALES, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES

**ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO: INVENTARIO Y BALANCE GENERAL.** Cada año, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para producir el inventario, el balance general de los negocios sociales y el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio. Estos documentos deben ser elaborados de conformidad con la ley y las normas contables establecidas y presentarse a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.


Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Anelife, Torre 1, Oficina 804  
 Tels: (601) 4672203 – (601) 4672204 # (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.ulsab.com.co





Ca532618486

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

El balance, el inventario, los libros y las demás piezas justificativas de los informes, serán depositados en la oficina de la Secretaría General, o quien haga sus veces, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS: APROBACIÓN DEL BALANCE.** El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Gerente General, con los demás documentos a que se refiere la ley.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión de la Asamblea, el Gerente General remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos una copia del balance vertido al formulario oficial y de los anexos que lo expliquen o justifiquen, junto con el acta en que hubieren sido discutidos y aprobados.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE: RESERVA LEGAL.** La sociedad constituirá una reserva legal igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formada por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Cuando ésta reserva llegare al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la sociedad no tendrá la obligación de continuar llevando a ésta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite establecido.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO: RESERVAS OCASIONALES.** La Asamblea General de Accionistas podrá crear e incrementar reservas ocasionales con sujeción a las disposiciones legales, siempre y cuando tengan un destino especial.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE: REPARTO DE UTILIDADES.** Las utilidades se repartirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General, con sujeción a las normas generales consagradas en el Código de Comercio, y en la Ley.

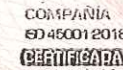
Hechas las reservas a que se refieren los artículos anteriores, así como las apropiaciones para el pago de impuestos, se repartirá como dividendo, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si hubiera que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Sin embargo, si las sumas de la reservas legal y ocasionales excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la sociedad será del setenta por ciento (70%), por lo menos.




Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Arceife, Torre 1, Oficina 804  
 Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672208  
 www.dispac.com.co



Vigilado Superservicios

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

No obstante, la Asamblea, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en un porcentaje menor o no se lleve a cabo.

Las utilidades deberán ser justificadas por balances fidedignos y su reparto se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones.

El pago del dividendo se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas al decretarlo, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.

Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes contenido en la misma carta.

## CAPITULO VI

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

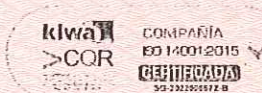
**ARTÍCULO SESENTA: CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** La sociedad no se disolverá sino por:

1. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social por la terminación de la misma o por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto;
2. Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la ley para su funcionamiento;
3. Por la liquidación obligatoria de la sociedad;
4. Por las causales expresa y claramente estipuladas en los presentes estatutos;
5. Extraordinariamente, en cualquier tiempo, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, para lo cual se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes reunión respectiva;
6. Por decisión de autoridad competente en los casos previstos en la ley;
7. Por las causales establecidas en el Código de Comercio;




Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Arraíz/6. Torre 11 Oficina 804  
 Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co





Ca532618487

 Le energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

8. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito;

9. En el evento que todas las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un solo accionista.

**PARÁGRAFO:** Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación del servicio, pero darán aviso inmediato a la autoridad competente y a la Superintendencia de Servicios Públicos, y convocarán inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para informar de modo completo y documentado dicha situación. De ninguna manera se ocultará a los terceros con quienes negocie la sociedad la situación en que esta se encuentra.

**ARTÍCULO SESENTA Y UNO: LIQUIDACIÓN.** Cuando por voluntad de los socios, por configurarse una causal de disolución o por decisión del Superintendente de Servicios Públicos, la Compañía entre en proceso de liquidación, el Gerente General o el Revisor Fiscal deberán dar aviso a la autoridad competente para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio.

Si no se toman las medidas correctivas previstas en el artículo 220 del Código de Comercio, la liquidación continuará en la forma prevista en la ley.

La Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la respectiva reunión, podrá autorizar a los liquidadores a efectuar la distribución de los bienes en especie.

**ARTÍCULO SESENTA Y DOS: LIQUIDADORES.** La Asamblea General designará dos (2) liquidadores con sus respectivos suplentes, quienes harán la liquidación en la forma prevista en las normas legales.

Mientras no se haga por Asamblea General de Accionistas la designación de los liquidadores y se registren sus nombramientos, actuará con carácter de tal quien sea Gerente General de la sociedad, y en su defecto, los suplentes que figuren inscritos en el registro mercantil del domicilio social.

**ARTÍCULO SESENTA Y TRES: PERIODO DE LIQUIDACIÓN.** Durante el período de liquidación, la Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinaria o extraordinariamente, conforme a las reglas generales, para ejercer todas las atribuciones compatibles con la liquidación, especialmente la de nombrar y remover libremente los liquidadores.



Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Arceña Torre 1, Oficina 804  
 Tels (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co



COMPANIA  
 EO 9301-2015  
 SUPERINTENDENCIA



COMPANIA  
 EO 14001-2015  
 SUPERINTENDENCIA



COMPANIA  
 EO 45001-2018  
 SUPERINTENDENCIA





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

Durante este período de liquidación, todos los accionistas tendrán derecho a consultar y analizar los libros y documentos de la sociedad, durante los períodos señalados en la ley, excepto aquellos que contengan secretos industriales, los cuales estarán bajo la guarda de los liquidadores.

Este derecho sólo podrá ejercerse en las oficinas de liquidación, por consiguiente, los libros y documentos no podrán ser sacados de las oficinas.

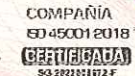
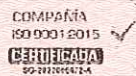
**ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO: DEBERES DE LOS LIQUIDADORES:** Son deberes de los liquidadores:

1. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución;
2. Exigir la cuenta de su gestión al Gerente General o a cualquiera de los funcionarios que haya manejado intereses de la sociedad, siempre que esas cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley y con los estatutos;
3. Cobrar los créditos activos de la sociedad, incluyendo los que corresponden a capital suscrito no pagado en su integridad;
4. Obtener la restitución de los bienes sociales que se encuentran en poder de socios o terceros;
5. Restituir las cosas de las cuales la sociedad no sea propietaria;
6. Vender los bienes sociales conforme a las prescripciones legales o como lo indique la Asamblea General de Accionistas;
7. Llevar y custodiar los libros, documentos y correspondencia de la sociedad;
8. Velar por la integridad de su patrimonio;
9. Liquidar y cancelar las cuentas de los terceros y de los socios de conformidad con la ley;
10. Rendir cuentas o presentar estados de liquidación cuando la ley lo señale, cuando lo considere conveniente o cuando la Asamblea General de Accionistas lo exija.

CAPITULO VII


Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Avenida Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co





Ca532618488

 La energía del Chocó	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

### REGLAMENTO DE PERSONAL

**ARTÍCULO SESENTA Y CINCO: CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL:** Mientras la sociedad sea una Empresa de Servicios Públicos Mixta, las personas que prestan sus servicios a la misma, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, de conformidad con el artículo 41 de la ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO SESENTA Y SEIS: SELECCIÓN DEL PERSONAL:** Los nombramientos y los ascensos que haga la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General, en ejercicio de sus respectivas atribuciones nominadoras, se efectuarán teniendo en cuenta los requisitos mínimos para cada cargo y según los reglamentos que se expidan al efecto, previa evaluación de capacidades y aptitudes para el desempeño del cargo.

### CAPITULO VIII

#### VARIOS

**ARTÍCULO SESENTA Y SIETE: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** La sociedad respeta acoge todos los medios legales, entre ellos los alternativos, para dirimir los conflictos. Por tanto, las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual deberán solucionarse en forma ágil y rápida, acudiendo al arreglo directo, y/o la conciliación, amigable composición, transacción.

**ARTÍCULO SESENTA Y OCHO: PROHIBICIONES.** Prohíbese a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que estos actos sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas y tengan relación con el objeto social.

**ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE: ACTOS.** Salvo en cuanto la Constitución Política o la ley dispongan expresamente lo contrario, los actos de la sociedad, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ella, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

**ARTÍCULO SETENTA: CONTRATOS.** Mientras la sociedad sea una Empresa de Servicios Públicos Mixta, sin atender a la cuantía de la participación accionaria de las entidades oficiales, los contratos que suscriba la sociedad, se regirán por las normas del derecho privado, con excepción de los de empréstito.

**ARTÍCULO SETENTA Y UNO: NORMAS TÉCNICAS.** Las normas técnicas, dictadas por las autoridades competentes, son de obligatorio cumplimiento para la sociedad y sus administradores.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
 Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
 Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Arrecife, Torre 1, Oficina 804  
 Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
 (601) 4672206  
 www.dispac.com.co



COMPANIA  
 60 9301 2015  
**CERTIFICADA**  
 2020101424



COMPANIA  
 60 1400 2015  
**CERTIFICADA**  
 20 211011172 8



COMPANIA  
 60 45001 2018  
**CERTIFICADA**  
 50 2021011172 F



Vigilado Superservicios

**ARTÍCULO SETENTA Y DOS: CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.** Será responsabilidad de la Junta Directiva adoptar el Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo con los siguientes principios, DISPAC:

1. Fundamenta su actuación en el respeto a la vida y la libertad de las personas, la vigencia de los derechos humanos, la prevalencia del interés general y la responsabilidad social con el entorno.
2. Mantiene relaciones honestas, constructivas e idóneas con sus accionistas, trabajadores, proveedores, clientes, autoridades y la sociedad en general.
3. Divulga oportunamente la información relevante de la compañía.
4. Establece como norma de conducta, en todos sus procesos y relaciones, la responsabilidad que se derive de sus decisiones empresariales.
5. Se compromete, en cumplimiento de su objeto social, a brindar igualdad de oportunidades a sus trabajadores, contratistas, clientes, proveedores, competidores y personas en general, independientemente de su condición social, nacionalidad, raza, e ideología política, así como a exigir de estos los más altos estándares de honestidad y ética.
6. Rechaza y consecuentemente denunciará ante la instancia competente cualquier práctica que interfiera la libre y sana competencia.

Rechaza y condena las prácticas contrarias a la ética y las buenas costumbres empresariales.

**ARTÍCULO SETENTA Y TRES: OBTENCIÓN DE SINERGIAS:** En el caso que la sociedad haga parte de un grupo cuya participación accionaria mayoritaria común le permita obtener sinergias en sus actividades y proyectos, se autoriza a la Junta Directiva y al Gerente General a adelantar todas las acciones dirigidas al cumplimiento de dicho objetivo.


Por tanto, se somete a aprobación de la Asamblea General de Accionistas la propuesta de modificación de los artículos 46 y 51 de los Estatutos Sociales de la empresa, solicitud que fue aprobada por los representantes apoderados de los accionistas presentes.

En virtud de lo anterior, se solicita a los apoderados de los accionistas presentes, la autorización para la unificación mediante escritura pública de los Estatutos Sociales de la empresa, tal y como fueron leídos en la sesión.





Ca532618489

	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

Por tanto, teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas a los artículos presentados anteriormente de los Estatutos Sociales de DISPAC S.A. E.S.P, la propuesta de unificación total de los Estatutos Sociales fue aprobada por los representantes apoderados de los accionistas presentes.

Deja constancia el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que dichas aprobaciones se hacen en virtud de la representación de 1.313.440 acciones por parte de La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. y la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

### 11. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJACIÓN DE HONORARIOS.

Toma el uso de la palabra el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas y expone:

#### ANTECEDENTES:

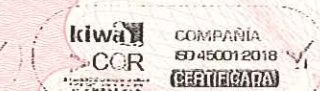
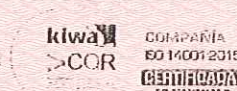
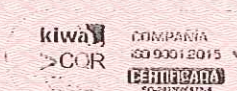
- Que en Asamblea General de Accionistas No. 032 del 19 de marzo de 2024, se nombró la plancha actual de los miembros de Junta Directiva, la cual estaría conformada de la siguiente manera y se fijó por concepto de honorarios la suma de 265 UVB:

RENGLÓN	MEMBERO	REPRESENTACION
PRIMERO	FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SEGUNDO	MARIELENA DANIELA BERNAL SANCHEZ	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
TERCERO	DIEGO ALEXANDER VIVAS MUÑOZ	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
CUARTO	HELCIAS JOSÉ AYALA MOSQUERA	Ministerio de Minas y Energía
QUINTO	JOSÉ MARÍA LEÓN POVEDA	Independiente.

- Que de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos Sociales: *“Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo por el término de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo (...)”*.
- Que de conformidad con el artículo 39 de los Estatutos Sociales: *“(...) La composición de la Junta Directiva deberá contar con la participación de al menos una (1) mujer de manera obligatoria (...)”*.
- Que el día 22 de agosto de 2024, la Dra. Marielena Daniela Bernal Sánchez presentó su renuncia como miembro del segundo renglón en representación de la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quedando desde la fecha la vacancia en dicho renglón.
- Que la administración mediante oficio radicado con N° 20246000005561 del 23 agosto de 2024, remitió oficio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Participaciones Estatales, informado tal situación.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arceife, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co



Ca532618489

14-02-25

ena. No. 990956940



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Código	F10-10-38
Versión	0
Fecha	21/07/2021

La doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés informa que la nueva conformación de la Junta Directiva será la siguiente:

RENGLÓN	NOMBRE	REPRESENTACIÓN
PRIMERO	CAROLINA GONZÁLEZ PARDO	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SEGUNDO	FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
TERCERO	JULIO ROBERTO ROMERO PEÑALOZA	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
CUARTO	PENDIENTE	Ministerio de Minas y Energía
QUINTO	OSCAR GIOVANNI ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	Independiente

Solicitó el doctor Andrés Felipe Horta Rojas se aclare que, teniendo en cuenta el cambio de renglón del Dr. Francisco Manuel Lucero Campaña y que este lleva un año de su periodo como miembro de junta directiva, se esclarezca si la decisión implica que se renueva el periodo por dos (02) años o por continua con el periodo restante de un (01) año.

Informó la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés que el periodo sería por un (01) año, teniendo en cuenta que ya lleva una anualidad.

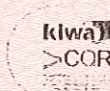
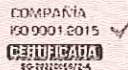
Igualmente, se aclaró que el renglón cuarto estará vacante hasta tanto se realice una nueva designación y, por ende, se remueve al ingeniero Helcias Ayala Mosquera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos Sociales, el cual reza: "Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo por el término de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo (...)".

Respecto a los honorarios, la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés indicó que para la vigencia 2025, los honorarios de los miembros de Junta Directiva continuarán en 265 UVB; también se reconocerán gastos de alojamiento y viajes en caso de que aplique.

Al Presidente de la Junta Directiva, se le remunerará un 20% adicional por la asistencia únicamente a las sesiones de Junta Directiva, mas no de sus comités.

Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 - 76  
Tel: (604) 6726172 - 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 - 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Alfaro, Torre 1 Oficina 804  
Tel: (601) 4872203 - (601) 4672204 - (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co





Ca532618490

	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>		Código	F10-10-38
			Versión	0
	Fecha	21/07/2021		

La propuesta de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y la fijación de sus correspondientes honorarios fue aprobada por cada uno de los representantes apoderados de los accionistas presentes.

Deja constancia el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que dicha aprobación se hace en virtud de la representación de 1.313.440 acciones por parte de La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P y la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

**12. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

Toma el uso de la palabra el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas y hace la presente proposición:

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ANTECEDENTES:**

- Que en Asamblea General de Accionistas No. 030 del día 29 de marzo de 2022, se socializó y aprobó el Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas, tal como se observa:

Una vez presentada la propuesta de reglamento interno de la Asamblea General de Accionistas de la empresa, se aprobó integralmente la misma por parte de los representantes apoderados de los accionistas y accionistas presentes, la cual se constituye en un anexo de la presente acta.

- Que en Asamblea General de Accionistas No. 032 del 19 de marzo de 2024, se socializó y aprobó la modificación a los Estatutos Sociales de la empresa en sus artículos 35, 39, 42, 45, 44, 47, 50, 52 y la eliminación de los artículos 43 y 60 respectivamente.
- Que los Estatutos Sociales de la empresa consagran:

*“ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas ejerce las siguientes funciones:  
1. Adoptar su propio reglamento (...).”*

- Que el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas contempla:

*“ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas ejerce las siguientes funciones:  
1. Adoptar su propio reglamento (...).”*

- Que, la modificación al artículo 45 de los Estatutos Sociales fue:

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca532618490



14-02-25

CNA. No. 890395390

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arceife, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672209 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672208  
www.dispac.com.co



COMPANÍA  
EO 9001:2015  
CERTIFICADA




COMPANÍA  
EO 14001:2015  
CERTIFICADA



COMPANÍA  
EO 45001:2018  
CERTIFICADA



	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	Código	F10-10-38
		Versión	0
		Fecha	21/07/2021

Redacción Estatutos Sociales sin aprobación	Redacción Estatutos Sociales aprobados
<b>ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL.</b> En las elecciones y votaciones que correspondan hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas: <ol style="list-style-type: none"> <li>Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las acciones representadas. Lo cual se consignará en el acta respectiva.</li> <li>Después de haber entregado a cada uno de los sufragantes una papetela autorizada con su firma y sello en que conste el número de acciones que el sufragante representa y el número de votos que le correspondan, y sólo las papetelas emitidas en esta forma se computarán en el escrutinio. Al iniciarse éste, los escrutadores contarán las papetelas y verificarán luego el total de votos emitidos.</li> <li>Si en perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Consejo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se ordenará por lista que hubiere obtenido el mayor número de votos, y así en orden descendente. De cada lista se declararán tantos nombres cuantos veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y se computarán los votos que correspondan a los restantes más allá, respetándose en el mismo orden descendente. En caso de empate de los restos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.</li> <li>Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido.</li> <li>Si alguna papetela contuviere un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y si el número fuese menor se computarán los que tenga.</li> <li>En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aun cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, salvo que la vacante se provea por unanimidad.</li> </ol>	<b>ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL.</b> En las elecciones y votaciones que correspondan hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas: <ol style="list-style-type: none"> <li>Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las acciones representadas. Lo cual se consignará en el acta respectiva.</li> <li>Después de haber entregado a cada uno de los sufragantes una papetela autorizada con su firma y sello en que conste el número de acciones que el sufragante representa y el número de votos que le correspondan, y sólo las papetelas emitidas en esta forma se computarán en el escrutinio. Al iniciarse éste, los escrutadores contarán las papetelas y verificarán luego el total de votos emitidos.</li> <li>Si en perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Consejo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se ordenará por lista que hubiere obtenido el mayor número de votos, y así en orden descendente. De cada lista se declararán tantos nombres cuantos veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y se computarán los votos que correspondan a los restantes más allá, respetándose en el mismo orden descendente. En caso de empate de los restos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.</li> <li>Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido.</li> <li>Si alguna papetela contuviere un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y si el número fuese menor se computarán los que tenga.</li> <li>En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aun cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, salvo que la vacante se provea por unanimidad.</li> </ol>

**SOLICITUD:**

- Expuesto lo anterior, se solicita a la Asamblea General de Accionistas aprobar la modificación al Reglamento Interno, en virtud de la modificación a los Estatutos Sociales de la compañía aprobados en Asamblea de Accionistas N°. 032 del 19 de marzo de 2024, de conformidad con el art. 38 de los Estatutos Sociales y el art. 6 al Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas, en el sentido de eliminar el numeral 5 del artículo 26, así:

Redacción Actual Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas	Redacción Propuesta Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas
<b>ARTÍCULO 26. ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL.</b> En las elecciones y votaciones que correspondan hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas: <ol style="list-style-type: none"> <li>Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las acciones representadas. Lo cual se consignará en el acta respectiva.</li> <li>Después de haber entregado a cada uno de los sufragantes una papetela autorizada con su firma y sello en que conste el número de acciones que el sufragante representa y el número de votos que le correspondan, y sólo las papetelas emitidas en esta forma se computarán en el escrutinio. Al iniciarse éste, los escrutadores contarán las papetelas y verificarán luego el total de votos emitidos.</li> <li>Si en perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Consejo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se ordenará por lista que hubiere obtenido el mayor número de votos, y así en orden descendente. De cada lista se declararán tantos nombres cuantos veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y se computarán los votos que correspondan a los restantes más allá, respetándose en el mismo orden descendente. En caso de empate de los restos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.</li> <li>Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido.</li> <li>Si alguna papetela contuviere un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y si el número fuese menor se computarán los que tenga.</li> <li>En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aun cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, salvo que la vacante se provea por unanimidad.</li> </ol>	<b>ARTÍCULO 26. ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL.</b> En las elecciones y votaciones que correspondan hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas: <ol style="list-style-type: none"> <li>Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las acciones representadas. Lo cual se consignará en el acta respectiva.</li> <li>Después de haber entregado a cada uno de los sufragantes una papetela autorizada con su firma y sello en que conste el número de acciones que el sufragante representa y el número de votos que le correspondan, y sólo las papetelas emitidas en esta forma se computarán en el escrutinio. Al iniciarse éste, los escrutadores contarán las papetelas y verificarán luego el total de votos emitidos.</li> <li>Si en perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Consejo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se ordenará por lista que hubiere obtenido el mayor número de votos, y así en orden descendente. De cada lista se declararán tantos nombres cuantos veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y se computarán los votos que correspondan a los restantes más allá, respetándose en el mismo orden descendente. En caso de empate de los restos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.</li> <li>Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido.</li> <li>Si alguna papetela contuviere un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y si el número fuese menor se computarán los que tenga.</li> <li>En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aun cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, salvo que la vacante se provea por unanimidad.</li> </ol>

Manifestó la doctora Diana Lizeth Rodríguez Cortés que teniendo en cuenta que el presente punto no se encontraba inicialmente en el orden del día de la Asamblea, se debe revisar con detalle por parte de la Dirección General de Participaciones Estatales si se aprueba este punto. Por lo tanto, este punto no fue aprobado por parte de la Asamblea General de Accionistas.




Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 – 76  
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777  
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
Arrebita, Torre 1, Oficina 804  
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205  
(601) 4672206  
www.dispac.com.co





Ca532618491

 <p>La energía del Chocó</p>	<b>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	
	Código	F10-10-38
	Versión	0
	Fecha	21/07/2021

Siendo las 11:50 a.m., se dio por terminada la sesión ordinaria de Asamblea de Accionistas. De conformidad con el parágrafo del artículo 37 de los Estatutos Sociales, la presente acta será firmada por el Representante Legal y el Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

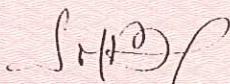
Se deja constancia que el acta original constará en el libro de actas de la empresa.

Para constancia firman,

  
**JORGE JULIAN QUINTERO POLO**  
 Representante Legal Suplente

  
**ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS**  
 Secretario Asamblea

  
**DIANA LIZETH RODRÍGUEZ CORTÉS**  
 Presidente Asamblea  
 Miembro Comisión aprobatoria del acta

  
**LUZ MARY BEDOYA DÍAZ**  
 Miembro Comisión aprobatoria del acta

La presente acta es fiel copia de la original del libro de actas de la sociedad.

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca532618491



Quibdó-Chocó: Carrera 7ª No. 24 - 76  
 Tel: (604) 6726172 - 01 6000 517777  
 Cel: 3223967477 - 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial  
 Arecife, Torre 1, Oficina 804  
 Tel: (601) 4672203 - (601) 4672204 - (601) 4672205  
 (601) 4672206  
[www.dispac.com.co](http://www.dispac.com.co)



COMPANIA  
 ISO 9001:2015  
 CERTIFICADA



COMPANIA  
 ISO 14001:2015  
 CERTIFICADA



COMPANIA  
 ISO 45001:2018  
 CERTIFICADA



14-02-25

ena. No. 990935940

Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 13/03/2025 - 4:28:40 PM



Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kائيVnccEkEfiiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A.  
E.S.P.  
Sigla: DISPAC S.A. ESP  
Nit: 818001629-4  
Domicilio principal: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 29-024806-04  
Fecha de matrícula: 13 de Diciembre de 2001  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 20 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No 24 76  
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA  
Correo electrónico: ahorta@dispac.com.co  
contabilidad@dispacsaesp.com  
dispac@dispac.com.co  
jqintero@dispac.com.co  
juridica@dispacsaesp.com  
Teléfono comercial 1: 6046726172  
Teléfono comercial 2: 18000517777  
Teléfono comercial 3: 604672203



Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 13/03/2025 - 4:28:40 PM



Ca532618492

Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kaiiVnccEkefIiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Página web:

No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No 24 76

Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: juridica@dispacsaesp.com

ahorta@dispac.com.co

contabilidad@dispacsaesp.com

dispac@dispac.com.co

jquintero@dispac.com.co

Teléfono para notificación 1: 6726172

Teléfono para notificación 2: 18000517777

Teléfono para notificación 3: 4672203

La persona jurídica EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica No. 0003659 de notaria 24 de Santafé de Bogotá del 11 de diciembre de 2001, inscrita el 13 de diciembre de 2001 con el No. 1664 del Libro IX, se constituyo la persona jurídica EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Generación, Distribución y Comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.

Igualmente, para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la

República de Colombia

Para información de uso exclusivo de certificados públicos, verifíquese los documentos de esta entidad.

Ca532618492



14-02-25

cadena. Nt. 0000000000

Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 13/03/2025 - 4:28:40 PM



Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaiiVnccEkEfiiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquier acto y contrato, entre otros: prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; estructuración de proyectos; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.

Así mismo, podrá promover y/o ejecutar y/o Administrar, Operar y realizar el Mantenimiento - AOM, de proyectos de generación hidroeléctricos, y de cualquier otra fuente de energía convencional o no convencional, para lo cual podrá celebrar alianzas estratégicas y/o adoptar cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:**

**PROHIBICIONES.** Prohíbese a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que estos actos sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas y tengan relación con el objeto social.

**CAPITAL**

**CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$131.432.400.000,00
No. de acciones	:	1.314.324,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

**CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$131.344.200.000,00
No. de acciones	:	1.313.442,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

**CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$131.344.200.000,00
-------	---	----------------------



Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 13/03/2025 - 4:28:40 PM



Ca532618493

Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kaiiVnccEkefiiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones	:	1.313.442,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

GERENTE GENERAL: Administración y Representación Legal de la Sociedad, estará a cargo del Gerente General quien será designado por la Junta Directiva y tendrá el carácter de trabajador particular sometido a las normas del Código Sustantivo de Trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Por tanto, en caso de terminación del contrato laboral por parte de la Sociedad sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el Código Sustantivo de Trabajo. El Gerente será nombrado por la Junta Directiva, quien fijará su remuneración.

El Gerente tendrá dos suplentes nombrados por la Junta Directiva, quienes lo remplazarán en sus faltas absolutas o temporales. En los casos de vacancias definitivas, la persona que asuma como Gerente General encargado deberá cumplir con los mismos requisitos planteados en el parágrafo primero del presente artículo.

Parágrafo Primero: Para ser nombrado Gerente General de la Sociedad se requiere acreditar idoneidad, conocimientos y experiencia. Entre otros, se deberá contar con un título profesional y con por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional, dentro de los cuales como mínimo dos (2) años deben ser en empresas del sector energético o de servicios públicos; y ii) No deberá estar incurso en situaciones de conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades. En todo caso, la Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Gerente cuando lo considere conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia Parágrafo Segundo: La evaluación de candidatos será adelantado por una firma o experto en búsqueda o evaluación del talento humano. Dicha firma o experto, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva al menos tres (3) candidatos que cumplan con los requisitos, incluyendo sus respectivas evaluaciones. Parágrafo Tercero: La vinculación laboral del Gerente será a término indefinido y no gozará de los beneficios convencionales existentes en la empresa. A criterio de la Junta Directiva, el contrato del Gerente será firmado por el por el Presidente de la sesión de la Junta Directiva en que se llevó a cabo la designación o por el primer o segundo suplente del representante legal, de haber dicha designación.

República de Colombia

cadena.

Documento exclusivo del archivo notarial

Ca532618493



14-02-25

cadena. No. 89095394

Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kaiiVncceEkeEfliki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. Corresponde al Gerente General:

1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El Gerente General podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad.
2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social;
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias;
4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal;
5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad;
6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos;
8. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas;
9. Preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad;
10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva;
11. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales;
12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la Sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobre sus renunciaciones, permisos, encargos y vacaciones. Para la designación de la Alta Gerencia (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa), el



Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kائيVnccEkefiiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente deberá presentar el proceso de selección, y el candidato de su preferencia, para contar con la no objeción de la Junta Directiva, En caso de presentarse objeciones por parte de la Junta Directiva, se deberá presentar a consideración de la Junta Directiva a otro candidato del proceso adelantado o iniciar un nuevo proceso de selección. Para el nombramiento de estos funcionarios, se deberán atender los criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia y no podrán ser postulados por ningún miembro de Junta Directiva.

Para ocupar cargos de la Alta Dirección (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa) o cargos que dependan directamente del Gerente General, la empresa deberá establecer requisitos consecuentes con las funciones y responsabilidades de liderazgo propias de los perfiles requeridos. Por lo anterior, sin perjuicio de que la sociedad pueda exigir más requisitos y años de experiencia, los candidatos para estos cargos deberán contar con mínimo cinco (5) años de experiencia directamente relacionada con las funciones del cargo que buscan ocupar.

13. Someter a la consideración de la Junta Directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir;

14. Aplicar las tarifas autorizadas;

15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad;

16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios;

17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad;

18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa conforme los artículos 46 a 49 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad que la adicione, modifique y/o sustituya. El Gerente General de la Empresa nombrará al Asesor de Control Interno con base en una terna que será conformada por la junta directiva con el apoyo de una firma especializada en selección de talento ejecutivo (firma headhunter

República de Colombia

emp. inscrita en el registro mercantil y tiene su sede principal en el municipio de Medellín, Antioquia, Colombia.

Ca532618494



14-02-25

cadena. No. 890303500

Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kiiVnccEkeEfliki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reconocida y con experiencia). Los requisitos generales para la elección de la firma especializada serán definidos por la Junta Directiva. Para ocupar el cargo de Asesor de Control Interno se deberá acreditar como mínimo formación profesional y experiencia mínima de cinco (5) años en asuntos del control interno. La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Asesor de Control Interno cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia.

19. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;
20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la Junta Directiva;
21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad;
22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía;
23. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para este efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria;
24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la Junta Directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo;
25. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Gerente no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general

Camara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 13/03/2025 - 4:28:40 PM



Ca532618495

Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kaiiVnccEkefiiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.

26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva;

27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, solicitarles conceptos, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones;

28. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa;

29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social;

30. Cumplir de manera estricta con el Código de Buen Gobierno Corporativo.

31. Realizar la inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva.

32. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ejercicio de sus funciones, el Gerente General puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, ejercitar todos los actos que le confiere la Ley a los administradores, y en general ejecutar todos los actos y velar por la celebración de todos los contratos que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, protección de los intereses y funcionamiento de la sociedad,



Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kaiiVnccEkeEfiiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones;

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la ley y los estatutos. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la ley la permite y previa autorización de la Junta Directiva. Las convocatorias a las reuniones ordinarias de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, podrá delegarlas en el Secretario General.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En ejercicio de sus funciones, el Gerente General puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, conciliar, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, suscribir encargos fiduciarios, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones.

#### LIMITACIONES

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al Gerente de la Sociedad para suscribir los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se



Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 13/03/2025 - 4:28:40 PM



Ca532618496

Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kaiiVnccEkEfiiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 304 del 8 de mayo de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2020, con el No. 11650 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	JORGE MESA	C.C. 19.366.014

Por Acta No. 339 del 20 de septiembre de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2022 con el No. 14476 del Libro IX, se aceptó la renuncia de JORGE MESA.

Por Acta No. 310 del 30 de septiembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2020, con el No. 12065 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE	ANA MARIA SANTOS YEPES	C.C. 1.110.502.506
LEGAL SUPLENTE		

Por Acta No. 348 del 27 de abril de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2023 con el No. 15411 del Libro IX, se aceptó la renuncia de ANA MARIA SANTOS YEPES.

Por Acta No. 347 del 30 de marzo de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2023 con el No. 15205 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO REPRESENTANTE	JORGE JULIAN QUINTERO POLO	C.C. 72.143.295
LEGAL SUPLENTE		

**JUNTA DIRECTIVA**



Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 13/03/2025 - 4:28:40 PM



Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kائيVnccEkefiiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 032 del 19 de marzo de 2024 de la Asamblea de Accionistas reducida a Escritura Pública No. 327 del 2 de mayo de 2024, de la Notaría Notaría Primera de Quibdo, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 16699 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)	C.C 98.357.080
MARIELENA DANIELA BERNAL SANCHEZ (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)	C.C 1.110.548.200
DIEGO ALEXANDER VIVAS MUÑOZ (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)	C.C 1.022.948.756
HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA (MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA)	C.C 11.798.961
JOSE MARIA LEON POVEDA	C.C 11.341.512

Por Comunicación del 22 de agosto de 2024, de la Interesado, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2024 con el No. 17083 del Libro IX, MARIELENA DANIELA BERNAL SANCHEZ presento la renuncia al cargo.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 032 del 19 de marzo de 2024 de la Asamblea de Accionistas reducida a Escritura Pública No. 327 del 2 de mayo de 2024, de la Notaría Notaría Primera de Quibdo, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 16700 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	AMEZQUITA & CIA S.A.S. NIT.	860.023.380-3

Por comunicación del 4 de abril de 2024 de la Firma Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 16700 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MIGUEL HUMBERTO RODRIGUEZ	C.C 80.539.962
--------------------------	---------------------------	----------------

Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 13/03/2025 - 4:28:40 PM



Ca532618497

Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kaiiVnccEkefIiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HERRERA

TP. 126354-T

Por Comunicación del 17 de abril de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2023 con el No. 15262 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE

LUZ EMILIA SORIANO FORERO

C.C 39.706.935

T.P 53887-T

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

**INSCRIPCION**

E.P. No. 643 del 23/10/2020	Not.1 Quibdo	12066 del 29/12/2020	del L.IX
E.P. No.1598 del 11/05/2004	Not.23 Bog.	2225 del 28/05/2004	del L.IX
E.P. No. 857 del 17/05/2005	Not.44 Bog	2494 del 28/06/2005	del L.IX
E.P. No.3351 del 24/07/2002	Not.06 Bog.	1795 del 06/09/2002	del L.IX
E.P. No. 380 del 27/02/2007	Not.44 Bog	3376 del 04/11/2008	del L.IX
E.P. No.0599 del 22/04/2008	Not.44 Bog.	3220 del 05/06/2008	del L.IX
E.P. No.1351 del 18/08/2009	Not.44 Bog.	3623 del 03/09/2009	del L.IX
E.P. No.1041 del 25/05/2011	Not. 8 Bog.	4320 del 03/06/2011	del L.IX
E.P. No.1592 del 07/10/2015	Not.15 Bog.	7530 del 27/10/2015	del L.IX
E.P. No. 217 del 12/06/2019	Not.2 Quibdo	10593 del 25/06/2019	del L.IX
E.P. No. 481 del 20/05/2021	Not.1 Quibdo	12800 del 04/06/2021	del L.IX
E.P. No. 410 del 17/05/2022	Not.1 Quibdo	14050 del 23/05/2022	del L.IX
E.P. No. 377 del 08/05/2023	Not.1 Quibdo	15263 del 23/05/2023	del L.IX
E.P. No. 327 del 02/05/2024	Not.1 Quibdo	16698 del 23/05/2024	del L.IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Choco, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

República de Colombia

cadena.

Hoja de notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos notarial



Ca532618497

14-02-25

cadena. No. 99090590

Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 13/03/2025 - 4:28:40 PM

Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kiiVnccEkefIiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 3514  
Actividad secundaria código CIIU: 3513  
Otras actividades código CIIU: 4220, 6810

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

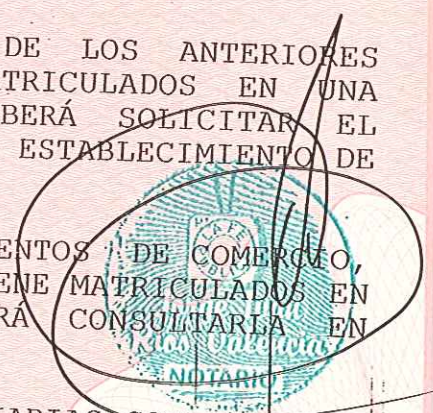
A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO
Matrícula No.:	S.A. E.S.P. 'DISPAC S.A. E.S.P.
Fecha de Matrícula:	29-024807-02
Ultimo año renovado:	13 de Diciembre de 2001
Categoría:	2024
Dirección:	Establecimiento-Principal
Municipio:	Carrera 7 No 24 76
	QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.



Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 13/03/2025 - 4:28:40 PM



Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kaiiVnccEkefiiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedelchin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$239,199,004,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU: 3514

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a <http://www.camarachoco.org.co> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del

República de Colombia

Para uso exclusivo de copias de registros públicos y certificados del archivo notarial

Ca532618498



14-02-25

cadena. No. 99099990

Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 13/03/2025 - 4:28:40 PM



Recibo No.: 0001356087

Valor: \$00

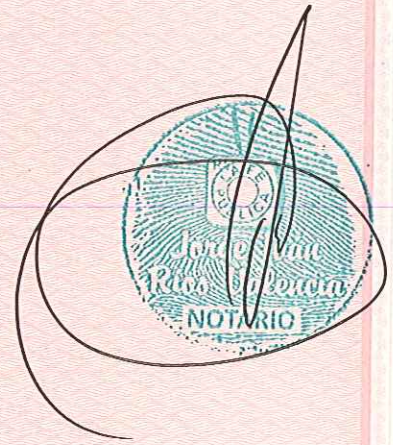
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kaiiVnccEkefiiki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Liseth Virginia Prens García

**LISETH VIRGINIA PRENS GARCÍA**  
**SECRETARIO**



# República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificados y documentos del archivo notarial.

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO  
DE QUIBDO CHOCO



Ca632618499



Ca532618499

14-02-25

Cadena. No. 99095690



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibAaicdMhlfkvlm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.
SIGLA	DISPAC S.A. ESP
NIT	N 818001629-4
MATRICULA NUMERO	29-024806-04 de Diciembre 13 de 2001
ACTIVOS	\$284,763,826,000

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 19 de 2025

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 7 No 24 76 QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

CERTIFICA

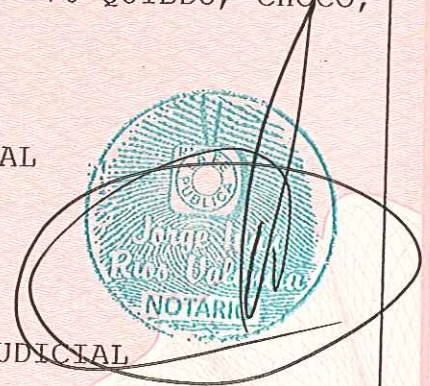
DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Carrera 7 No 24 76 QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

jquintero@dispac.com.co  
juridica@dispacsaesp.com  
ahorta@dispac.com.co  
contabilidad@dispacsaesp.com



Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL**

Fecha de expedición: 26/03/2025 - 3:08:59 PM

Recibo No.: 0001360696

Valor: \$5.800



2618500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibAaicdMhlfkvlm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camamedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

dispac@dispac.com.co

**CERTIFICA**

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

NOMBRE	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. 'DISPAC S.A. E.S.P.
DIRECCIÓN	Establecimiento-Principal
CIUDAD	Carrera 7 No 24 76
MATRÍCULA NUMERO	QUIBDO
RENOVACIÓN MATRÍCULA	29-024807-02 de Diciembre 13 de 2001
CORREO ELECTRONICO	Marzo 19 de 2025
	ahorta@dispac.com.co
	contabilidad@dispacsaesp.com
	dispac@dispac.com.co
	juridica@dispacsaesp.com

**ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.**

- 3114: Comercialización de energía eléctrica
- 3113: Distribución de energía eléctrica
- 4120: Construcción de proyectos de servicio público
- 6810: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

**CERTIFICA**

**CONTRATO DE PREPOSICION**

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 16 DE ENERO DE 2024

PROCEDENCIA: EMPRESARIO Y FACTOR

PREPONENTE.....024806-04 EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.  
 FACTOR.....CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA  
 ESTABLECIMIENTO.....024807-02 EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. 'DISPAC S.A. E.S.P.



Cámara de Comercio del Chocó  
CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL

Fecha de expedición: 26/03/2025 - 3:08:59 PM

Recibo No.: 0001360696

Valor: \$5.800



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibAaiçdMhlfkvlm

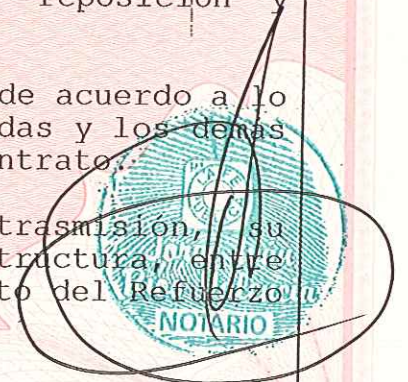
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS DE INSCRIPCION: Febrero 02 de 2024, con el No. 10556 del L. VI.

Obligaciones a cargo del Gestor

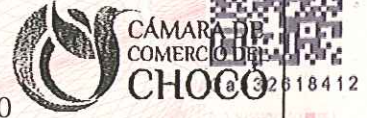
En desarrollo del objeto de este Contrato, el Gestor deberá:

- (i) Obrar siempre en nombre de la Empresa, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato, como un buen hombre de negocios en los términos del código de comercio.
- (ii) Asegurar la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica a los Usuarios en el Área de Influencia con criterios de eficiencia, continuidad y calidad a través de la Infraestructura que para ese efecto es proporcionada por DISPAC y cumpliendo todas las condiciones de calidad exigidas por la CREG, la SSPD y demás entidades competentes; para lo cual deberá cuidar, proteger, preservar, reponer, usar debidamente y mantener en buenas condiciones y correcto funcionamiento la Infraestructura y los activos de la Empresa. Por lo tanto, el Gestor será responsable por cualquier pérdida, daño, destrucción o hurto de los bienes, materiales, equipos de su propiedad o de la Empresa que se derive de su mal uso o falta de mantenimiento.
- (iii) El Gestor, bajo ninguna circunstancia, podrá subarrendar o de cualquier manera permitir el uso de la Infraestructura por parte de terceros no autorizados por la Empresa. El Gestor deberá, en todo momento, utilizar el mobiliario y demás facilidades entregadas por DISPAC con el cuidado y prudencia que una persona razonable tendría, particularmente teniendo en cuenta que los mismos no le pertenecen.
- (iv) Realizar todas las acciones y actividades necesarias para la gestión, administración, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitación de la Infraestructura.
- (v) Implementar y ejecutar el Plan de Inversión, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.2.3 Plan de Reducción de Pérdidas y los demás planes, programas y proyectos indicados en el presente Contrato.
- (vi) Realizar el mantenimiento de los activos de transmisión, su reposición, remodelación y rehabilitación de la infraestructura, entre ella la que concierne a la que se describe en el Proyecto del Refuerzo Anexo al presente contrato.



Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL**

Fecha de expedición: 26/03/2025 - 3:08:59 PM  
Recibo No.: 0001360696 Valor: \$5.800



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibAaicdMhlfkvlm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En caso de repotenciación o reposición DISPAC suministrará los activos que serán reconocidos por la CREG como unidades constructivas.

El Mantenimiento Correctivo de los equipos de las subestaciones de nivel de tensión 4, que sea motivado por deterioro o antigüedad, que haya sido notificado EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO el cual debe presentar el gestor de acuerdo a las condiciones del Contrato, y que sea resultado de la aplicación de la metodología RCM, lo asume DISPAC; El mantenimiento preventivo y predictivo en las subestaciones lo realiza el Gestor y se incluye el mantenimiento locativo (pinturas, encerramiento, luminarias, etc.)

Los tendidos de líneas en nivel de tensión IV (Cable de guarda y conductores de fase), Instalación y cambio de: herrajes, aislamientos, sistemas de puesta a tierra y templetes de torres de transmisión, la mano de obra la asume el gestor y los materiales anteriormente indicados lo suministrará DISPAC.

El mantenimiento correctivo no planeado y planeado en todos los niveles de tensión, la mano de obra la asume el gestor y los materiales anteriormente indicados lo suministradora DISPAC.

Adicional el mantenimiento correctivo de obras civiles como: los drenajes, corrientes de aguas lluvias de las torres de transmisión, que haya sido notificado EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO el cual debe presentar el gestor de acuerdo a las condiciones del Contrato, y que sea resultado de la aplicación de la metodología RCM, las asume Dispac.

Los trabajos de podas simples y/o rocerías para las redes de distribución del nivel III al nivel IV, dentro del corredor o franja de servidumbre de línea los asume el gestor. En el caso que se requiera podas fuera de los corredores de línea del nivel III y IV es obligación del gestor presentar a la interventoría la ubicación de las zonas a podar, tramitará los permisos o licencias requeridas y presentar los costos asociados a la poda, y previa autorización por parte de la intervención, DISPAC otorgará los recursos necesarios para estos casos."

Si se presenta un cambio de torres de transmisión de nivel tensión IV, sea por deterioro o antigüedad, que haya sido notificado EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO, que debe presentar el gestor de acuerdo a las condiciones del Contrato y que sea resultado de la aplicación de la metodología RCM, lo asumirá DISPAC.

República de Colombia cadena.

Este documento es un certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del Chocó.

Ca532618412

14-02-25

cadena. Nr.99093394



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibAaicdMhlfkvlm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- (vii) El Gestor deberá contar con un equipo idóneo para la realización de los mantenimientos preventivos en las subestaciones de DISPAC, para esto deberá contar con los instrumentos necesarios para realizar las pruebas de los equipos de patio de las subestaciones de DISPAC, entre los cuales se mencionan los equipos de pruebas de inyección de corriente-CPC100, tangente delta, equipos de medición de continuidad de polos para interruptores de potencia, equipos de rigidez eléctrica, equipos de medición de tiempos de respuesta de Relés de Protección, y aislamiento eléctrico, sin excluir los demás equipos necesarios para las pruebas pertinentes, de igual manera el Gestor deberá relacionar la periodicidad de las pruebas a realizar a los equipos de subestación.
- (viii) Realizar toda la gestión comercial de la Empresa y los trabajos relacionados con la atención a los usuarios.
- (ix) Dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato al tenor de los artículos 1.603 del Código Civil y 871 del Código de Comercios, proporcionando toda la mano de obra colombiana, supervisión, gerencia, asistencia técnica, materiales, herramientas, equipos, insumos y demás bienes y los servicios de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el Área de Influencia, salvo por lo exceptuado expresamente en otras partes de este Contrato.
- (x) Mantener actualizados los sistemas de información y a disposición de DISPAC, el Interventor y órganos internos y externos de control.
- (xi) Bajo sus costos, mantener capacitado técnica y regulatoriamente, al personal que hará uso de cada uno de los sistemas de información suministrados por DISPAC.
- (xii) Solicitar y mantener vigentes, en nombre y representación de la Empresa, todas las inscripciones, registros, permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad pertinente o ante particulares, para que ésta pueda prestar los servicios de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el Área de Influencia. En particular en lo ambiental, solicitar todo tipo de permiso de aprovechamiento forestal, compensación ambiental, validación de que la zona a intervenir no esté en área protegida o en zonas de alto riesgo, consultas previas, permisos de paso y servidumbres, y cualquier trámite previo, los cuales deberá adelantar bajo su cuenta, responsabilidad y con sus recursos, que cubran todos los costos de diseño, trámite de solicitud, licencias, compensaciones de todo orden, entre otras.

Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL**

Fecha de expedición: 26/03/2025 - 3:08:59 PM  
Recibo No.: 0001360696



32618413

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibAaicdMhlfkvlm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(xiii) Cumplir y hacer cumplir a sus empleados, funcionarios, contratistas y agentes, las instrucciones y directrices que imparta la Gerencia y la Junta Directiva de DISPAC, así como todas las obligaciones previstas en la Ley Aplicable, la Regulación y el presente Contrato.

(xiv) Celebrar, en nombre de la Empresa, todos los actos y contratos que sean necesarios para la administración del Establecimiento de Comercio, con las limitaciones establecidas en la Ley Aplicable, la Regulación, los Estatutos sociales, dándole cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación, manual de supervisores e interventores, directiva de lineamientos para publicación de los procesos de contratación en SECOP II. procedimientos y formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad, y aquellas que hagan sus veces bajo las condiciones del contrato de preposición, asumiendo la representación legal de la Empresa en lo que atañe a este contrato, y el mandato mediante poder.

(xv) Ejecutar, de conformidad con (i) la Ley Aplicable, (ii) la Regulación, (iii) los Estatutos, (iv) el Estatuto Interno de Contratación, (v) los mandatos de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, la Gerencia; y (vi) este Contrato; todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la administración del Establecimiento de Comercio, y defender con la responsabilidad y diligencia del buen hombre de negocios - los intereses de la Empresa.

(xvi) Asesorarse y cumplir en la debida forma las obligaciones y responsabilidades adquiridas por la Empresa, teniendo en cuenta que en la actualidad es una empresa en la que la Nación es propietaria de más del noventa por ciento (90%) de las acciones, y que por ello está sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.

(xvii) Cumplir con las obligaciones de entrega de Información de manera puntual y oportuna, de suerte que el empalme con DISPAC o con el tercero designado por DISPAC se pueda hacer de manera rápida, ágil y eficiente. En particular, deberá facilitar la revisión del inventario de activos y su actualización (si fuera necesario), la elaboración por parte de DISPAC y/o de cualquier tercero que DISPAC designe de una "due diligence" de la operación y del Establecimiento de Comercio. La información será entregada a DISPAC oa cualquier tercero designado por

Ca532618413



14-02-25

cadena. No. 89090390



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibAaicdMhlfkvlm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## DISPAC.

- (xviii) Mantener vigentes para la empresa, las certificaciones ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de calidad, ISO 45000:2018 Sistema de Gestión y seguridad en el trabajo; e ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental, o aquellas que las modifiquen o sustituyan, cuyos gastos de certificación o re certificación serán asumidos por DISPAC. Cumplir con los estándares de imagen exigidos por la Empresa de conformidad con el Anexo 5 de este Contrato.
- (xix) Evitar la imposición de sanciones a la Empresa por el incumplimiento de las obligaciones administrativas, jurídicas, técnicas, fiscales, laborales, ambientales, tributarias, comerciales y contractuales a carga del Gestor. En caso de presentarse alguna condena, multa o sanción, el Gestor deberá asumirlas para mantener indemne a la Empresa, incluso, posterior a la terminación y liquidación del contrato. Lo establecido en este numeral también se aplicará a los casos en que DISPAC sea declarada judicial, administrativa y fiscalmente responsable por acciones u omisiones imputables al Gestor. En este caso, el Gestor deberá pagar el valor de la condena, multa o sanción impuesta a DISPAC dentro del plazo otorgado a partir de que queda en firme. En caso contrario, podrá ser descontado de la remuneración o liquidación. Así mismo, el gestor deberá asumir los costos en los que haya incurrido la empresa por el ejercicio de su derecho de defensa en los procesos por haberse declarado conflicto de interés. Adicionalmente, el Gestor prestará toda la colaboración a DISPAC, suministrando toda la información que ésta requiera, acompañando a DISPAC a las reuniones o audiencias que se lleven a cabo y preparando la documentación que le sea solicitada por DISPAC.
- (xx) Cualquier contrato que suscriba el Gestor en ejecución del presente, deberá contar por parte del contratista, de todas las pólizas de que trata el Estatuto Interno de Contratación de DISPAC en los porcentajes allí establecidos.
- (xxi) El Gestor para ejecutar alguna obra deberá obtener el amparo de estabilidad y calidad de las obras, que cubra a DISPAC de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier daño o deterioro de dichas obras. Si las obras son ejecutadas por sus subcontratistas o contratistas, el Gestor deberá exigir a sus contratistas o subcontratistas, según corresponda, la constitución del amparo de estabilidad y calidad de las obras, dicho amparo deberá constituirse con

Cámara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL**

Fecha de expedición: 26/03/2025 - 3:08:59 PM  
Recibo No.: 0001360696

Valor: \$5.800



2618414

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibAaicdMhlfkvlm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en Colombia y el valor total del contrato, conforme a estatuto interno de contratación.

(xii) Cuando el Gestor deba suministrar equipos y bienes deberá obtener la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. El valor asegurado no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes y deberá mantenerse vigente desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega Final y cinco (5) años más.

(xiii) Realizar todas aquellas funciones, gestiones y actividades que no se le hubieran asignado expresamente y por escrito a DISPAC en el Contrato.

(xiv) En general, aportar todos los recursos y realizar todas las actividades, funciones y gestiones necesarias, inherentes, accesorios y complementarias a la prestación del servicio público de energía eléctrica en el Área de Influencia, salvo por aquellos recursos y actividades que expresamente se asigne o sean responsabilidad de DISPAC.

(xv) Cumplir con la senda de pérdidas conforme a las metas regulatorias establecidas en plan estratégico corporativo, para esto el gestor dentro de las actividades a realizar deberá disponer de un par equipos de pruebas tipo cero.

(xvi) Ejecutar el Proyecto del Refuerzo en caso que el contrato de obra termine sin que se ejecute su totalidad.

(xvii) Ejecutar los proyectos aprobados con fondos del Plan Todos Somos Pacífico, Fenoge, IPSE, FAER, PRONE o cualquier otro fondo o ente de Gobierno, que tengan que ver con la red sobre la que se ejecuta el contrato de Gestión a los precios fijados por el titular de los recursos, si DISPAC se lo solicita; de aceptar, deberá cancelar a DISPAC el porcentaje faltante para completar el 8% del valor de los proyectos, que por la administración se le cancela al ejecutor por el titular de los recursos, salvo en los financiados con recursos PRONE o FAER. Para formalizar su consentimiento con la suscripción del otroi correspondiente, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco días siguientes al requerimiento de ejecución, de mantener silencio se entenderá que no lo ejecutará y se procederá por parte de DISPAC a la contratación de un tercero.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibAaicdMhlfkvlm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$232,285,238,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -  
CIIU: 3514

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas por el sistema de información notarial.

Camara de Comercio del Chocó  
**CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL**

Fecha de expedición: 26/03/2025 - 3:08:59 PM  
Recibo No.: 0001360696 Valor: \$5.800



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bibAaicdMhlfkvlm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a <http://www.camarachoco.org.co> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

*Liseth G.*

**LISETH VIRGINIA PRENS GARCÍA**  
**SECRETARIO**

Ca532618415



14-02-25

cadena. NL 990905340